TOMO 108 Montevideo, Lunes 1.o de Agosto de 1932 Núm. 7792

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley sobre creación del Registro General de Actos de Ultima Voluntad

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1932.—Número 1379|914.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de remitir a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, organizando en la República el "Registro General de Actos de Ultima Voluntad", que ha aprobado el Consejo Nacional de Administración.

Diversas iniciativas han sido formuladas en el mismo sentido: en Setiembre de 1914, durante la Administración de José Batlle y Ordóñez el proyecto formulado por el entonces Ministro de Instrucción Pública doctor Baltasar Brum y en 1908 el presentado por los Representantes doctores Juan José Amézaga y Lorenzo Belinzon.

Organización reclamada urgentemente por el interés público, ha sido proyectada en forma que no representa creación de cargo alguno, no recargando, por consiguiente, el erario nacional, siendo. en cambio, una fuente de recursos destinados a aumentar los ya existentes para la construcción del Palacio de Justicia.

A fin de no recargar el presupuesto, se proyecta el "Registro General de Actos de Ultima Voluntad" como una sección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, por ser éste el que menos obligaciones tiene en el momento actual, no obstante habérsele ya adjudicado el registro de los contratos de prenda industrial y rural por las leyes de 21 de Marzo de 1918 y de 24 de Setiembre de 1928. En razón de la finalidad de su función debiera haber sido considerado como Sección del Registro de Traslaciones de Dominio.

No se organiza dentro de un régimen de centralización que comprendería la obligación de la inscripción en un Registro único que se estableciera en la Capital, como son hoy los Registros de Hipotecas y de Arrendamientos; ni tampoco un régimen de descentralización. que es casi de dispersión, como es el Registro de Ventas.

Se trata de crear institutos que se amolden a nuestras costumbres, contemplando la práctica y forma de celebrar esos actos jurídicos, facilitando la inscripción en toda la República. Con un Registro General en la Capital y Registros en las capitales de los Departamentos de campaña a cargo del Actuario del respectivo Juzgado Letrado Departamental, el que deberá remitir, quincenalmente, copia en papel simple, al Encargado del Registro General, de las inscripciones que verifiquen.

Se contempla la custodia de los testamentos cerrados, que se realizará por intermedio de los encargados de los Registros, en la Capital en el Banco de la República, y en campaña en las Agencias del mismo.

Se proyecta un derecho de inscripción de cinco pesos, comprendiendo en éste el costo del sellado del Registro respectivo: y por las custodias la suma de diez pesos que se entregará al Banco de la República por la prestación de ese servicio.

Por todo informe o certificado se proyecta un derecho de dos pesos y se declara que transcurridos ciento ochenta días de la promulgación de la ley, los Jueces no podrán declarar la apertura judicial de ninguna sucesión, sin la presentación del certificado del Registro General que acredite la calidad intestada o testada del juicio sucesorio.

Datos obtenidos en las oficinas respectivas permiten afirmar que anualmente se otorgan de 550 a 600 testamentos abiertos y de 35 a 40 testamentos cerrados.

El proyecto adjunto realiza ampliamente el propósito que con él se persigue de otorgar garantías y asegurar la justicia y buena fe en el cumplimiento de los actos de última voluntad.

Al someter a la Asamblea General el proyecto de la referencia, cumplo en hacerle saber que consultada la Presidencia de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución, ha manifestado que no tiene observación que formular a su respecto.

Me es grato reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.—Por el Consejo: JUAN P. FABINI. — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Capital de la República, como Sección del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, el "Registro General de Actos de Ultima Voluntad" para la toma de testamentos y sus revocaciones en forma

abierta, de las carátulas de los testamentos cerrados, para la custodia de és os y demás que se especifica en el artículo 2.º de esta ley.

Créase en la Capital de los Departamentos de campaña un Registro para los fines indicados en esta ley, el que será llevado por el Actuario del respectivo Juzgado Letrado Departamental

Art. 2.º El Registro se formará.

A) Con la toma de razón de todos los testamentos solemnes, menos solemnes, donaciones por causa de muerte, que se hayan autorizado antes de ahora, siempre que los otorgantes de esos actos sobrevivan a la fecha de la promulgación de esta ley.

B) Con la toma de razón de todos los testamentos solemnes, abiertos o cerrados, menos solemnes, abiertos o cerrados, menos solemnes civiles, militares o en viaje marítimo, donaciones por causa de muerte y actos que los revoquen o modifiquen, ya sean autorizados por escribano o por los funcionarios nacionales legalmente habilitados para ello.

C) Con las disposiciones de última voluntad otorgadas en instrumento público ante las autoridades del extranjero y que hayan de surtir efecto en la República.

D) Cuando los actos mencionados en el inciso anterior no consten de instrumento público sólo serán inscriptos en el Registro, de mandato judicial dentro del término de tres días

E) Con las sentencias ejecutoriadas que afectaren la validez de los actos que hubieren sido inscriptos en el presente Registro.

Art. 3.º La toma de razón se hará en el Registro del Departamento en que hubieren sido otorgados.

La inscripción de los actos otorgados en el extranjero, sea ante los funcionarios nacionales o extranjeros, se verificará en el Registro General de Montevideo.

Cuando se tratare de algún testamento menos solemne o especial, el Juez que interviniere según lo dispuesto en el Código Civil, dispondrá que el Encargado del Registro competente, practique la inscripción dentro del término de tres días.

Las revocaciones o modificaciones se incribirán en el Registro en que estuviere inscripto el acto revocado o modificado, o en el Registro General.

Art. 4.º La toma de razón contendrá: número de asiento, nombre y apellido del otorgante, nacionalidad, edad, estado civil, domicilio, nombres y apellidos de los padres, fecha y lugar del otorgamiento del acto, nombre del autorizante, clase de testamento, fecha de la inscripción, firma del Registrador.

Los documentos inscriptos serán anotados, sellados y firmados por el Registrador y devueltos a los interesados, salvo el caso de testamento cerrado.

Queda autorizado el testador a exigir que en su presencia y sin la lectura del testamento, admita el Encargado del Registro los datos que la ley determina para la inscripción, anotándose, sellándose y firmando dicho Encargado el testamento.

Art. 5.º Los testamentos cerrados serán presentados al Registro por el testador o por el depositario nombrado al efecto en el momento de otorgarse el acta de la carátula, debiendo constar esa designación en forma expresa.

De la presentación al Registro se levantará un acta que suscribirán el depositante y el Director del Registro, dejándose constancia en esa acta del estado del documento, sellos, etc.

Al depositante del documento, se le entregará un recibo firmado por el Director del Registro, haciéndose constar en él todos los datos que el artículo anterior exige para la inscripción.

Dentro de las 24 horas hábiles de presentado al Registro, previa toma de razón y bajo pena de destitución, el Director lo presentará personalmente al Banco de la República Oriental del Uruguay, donde permanecerá en custodia, el que entregará una constancia para el Encargado por duplicado, de la que éste se reservará una y la otra será para el tes ador o su depositario.

En la Capital esa custodia estará a cargo de la Casa Central y en campaña a cargo de las Agencias situadas en la Capital de cada Departamento.

Art. 6.º El Registro se llevará en fojas de papel sellado de un peso rubricado por el Juez Letrado Departamental en campaña y por el Juez Letrado Departamental de turno en la Capital y será formado en cuadernillos de cinco pliegos con la correspondiente foliatura y encuadernado al final de cada año.

Las inscripciones serán continuas, sin dejar entre una y otra intervalo alguno.

Art. 7.º Los actos a que se refiere esta ley no surtirán efecto sino desde la inscripción.

Art. 8.º La inscripción deberá realizarse dentro del término de treinta días a contar desde el otorgamiento. Si el testador falleciera antes de vencer dicho término la inscripción será ordenada de oficio por el Juez que entienda en el respectivo juicio sucesorio.

Se exceptúan de dicho término:

A) Los documentos autorizados en el extranjero por funcionarios nacionales o extranjeros, cuyo plazo para la inscripción será de ciento ochenta días contados desde el otorgamiento.

B) La inscripción de los testamentos menos solemnes otorgados en la República que se hará dentro de los primeros sesenta días del plazo señalado por el Código Civil (artículo 811) para la validez de los mismos.

C) La inscripción de los documentos a que se refiere el inciso A) del artículo 2.º, la que se realizará en el plazo improrrogable de ciento ochenta días contados desde la promulgación de esta ley.

D) Los actos a que se refiere el inciso D) del artículo 2.º serán inscriptos en el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se declare su validez.

Los actos y documentos indicados en los incisos C), D) y E) del artículo 2.º, serán transcriptos en el Registro.

Los documentos que se presenten al Registro después de vencidos los plazos prefijados en esta ley se inscribirán previo pago de una multa de cien pesos.

Art. 9.º Los escribanos y demás funcionarios competentes que autoricen cualquier clase de los documentos que deben inscribirse en este Registro, quedan obligados a prevenir la inscripción dentro del término de tres días y a comunicar por escrito al Registro el otorgamiento del testamento bajo pena de cien pesos de multa por cada caso que omitan dicha formalidad y sin perjuicio de las indemnizaciones a que tengan derecho los damnificados. La comunicación referida contendrá los elementos exigidos por el artículo 4.º y serán anotadas en un libro especial.

Art. 10. Por cada inscripción de los documentos sujetos a registro se pagará cinco pesos.

Tratándose de testamentos cerrados se abonará además un derecho de diez pesos que se entregará al Banco de la República por su custodia.

Art. 11. Los Encargados de los Registros Departamentales remitirán quincenalmente, copia en papel simple al Encargado del Registro General, de las inscripciones que verifiquen, estableciéndose en las comunicaciones todas las referencas exigidas en el artículo 4.º.

En Encargado del Registro General, acusará inmediatamente recibo de esas comunicaciones, las que serán reinsertas en el Registro General. La remisión o devolución que se mencionan en este artículo, se harán por correo en sobre certificado y estarán exonerados del pago de derechos postales.

Art. 12. El Registro de Actos de Ultima Voluntad se declara reservado, bajo la más seria responsabilidad del personal destinado a su servicio.

No obstante, los otorgantes por sí o sus apoderados en forma, podrán requerir informes o certificaciones de los documentos que hubieren inscripto.

Art. 13. Sólo será público el Registro en los casos siguientes:

A) Para certificar e informar a cualquier persona, siempre que ésta acredite por documento fehaciente el fallecimiento del causante de los documentos inscriptos. Una vez justificado el fallecimiento del causante, el Encargado del Registro anotará el hecho al margen de la inscripción y en lo sucesivo no será menester nueva justificación.

B) Para expedir los informes que ordenan los Jueces en asuntos sometidos a su jurisdicción.

Art. 14. Por todo informe o certificado que se expida, se devengará un derecho de dos pesos, que será satisfecho por los interesados. Si fueren expedidos de oficio, serán incluídos en la planilla de costas de la respectiva sucesión.

Art. 15. Transcurridos ciento ochenta días desde la promulgación de esta ley, los Juzgados no declararán la apertura judicial de ninguna sucesión sin que se presente con la partida o partidas de defunción respectivas, el certificado del Registro General de Actos de Ultima Voluntad de la Capital de la República, que acredite la calidad intestada o testada del juicio sucesorio.

En caso de que la sucesión sea testamentaria, el certificado expresará por orden cronológico todos los actos de última voluntad del causante que se hallen anotados en el Registro.

Esta certificación no será requerida en las sucesiones de personas que hubieren fallecido sin haber estado en condiciones legales de testar.

Art. 16 Cuando por la premura de las circunstancias no sea posible a los interesados presentar desde luego el

certificado a que se refiere el artículo anterior, se decretará la apertura de la sucesión, fijando el Juez un plazo prudencial para la presentación de aquél, vencido el cual se requerirá de oficio el certificado con cargo a la sucesión.

Art. 17. Los Jueces y demás funcionarios de orden judicial a quienes se les comprobare haber intervenido en juicio sucesorio en que no constare la presentación de los certificados a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta ley, serán penados con una multa de cien pesos, y en caso de reincidencia, suspendidos además en sus cargos por tres meses sin goce de sueldo.

Art. 18. En toda cuenta particionaria judicial o extrajudicial, se mencionará los certificados que exige esta ley. La omisión de esta obligación responsabilizará al autorizante en cada caso con una multa de cien pesos.

Art. 19. Los Encargados de los Registros de Traslaciones de Dominio no realizarán la inscripción de ninguna hijuela o título que provenga directamente de sucesión, sin que se mencione en los documentos sujetos a registro los certificados previstos en los artículos anteriores.

La inobservancia de esta prevención responsabilizará a los Encargados de los Registros de Traslaciones de Dominio con una multa de cien pesos.

Art. 20. De las inscripciones se llevará al día un índice alfabético con los nombres y apellidos de los otorgantes.

El índice que lleve el Registro General será completado con los datos que resulten de las comunicaciones que reciba.

Art. 21. Los Registros que organiza esta ley, dependerán del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 22. El producido del Registro y el importe de las multas, se destinará a acrecentar los fondos de la construcción del Palacio de Justicia.

Art. 23. Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

2

Resolución. Se nombra un Auxiliar 3.º para la Facultad de Agronomía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1932.—Número 687|932.

Vista la nota de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por la Facultad de Agronomía a favor del mozo de Laboratorio don Olegario López para ocupar el cargo vacante de Auxiliar 3.º en la referida Facultad, incluído en el presupuesto interno de la Universidad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al mozo de Laboratorio de la Facultad de Agronomía don Olegario López para desempeñar en la referida Facultad el cargo de Auxiliar 3.º, condicionado a lo dispuesto en el decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se nombra un Ayudante Ecónomo para la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1932.—Número 685|932.

Vista la nota de la Universidad relacionada con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía a favor de don Julián Icaza Coronel, para desempeñar en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo el cargo de Ayudante Ecónomo, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Julián Icaza Coronel para desempeñar, en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo, el cargo de Ayudante Ecónomo en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se nombra un peón para el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 20 de 1932.—Número 422|932.

Vista la nota de la Universidad proponiendo a don José Fernández para desempeñar en el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina el cargo de peón vacante por fallecimiento de don Juan Vila, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don José Fernández para desempeñar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, el cargo de peón del Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, debiendo previamente dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 del decreto de 9 de Julio del mismo año.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario

---

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Resolución. Se nombra un Subreceptor de Aduana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 19 de 1932.—Número 10602|932.

De acuerdo con lo resuelto con fecha de hoy en el expediente iniciado por los funcionarios señores Servando Pedragosa y Honorio Machado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase Subreceptor de la División de Receptorías al señor Honorio Machado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **FABINI.**—EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

6

Resolución. Se nombra un Atendedor 1.º para "Diario Oficial"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 28 de 1932.

Vacante el cargo de Atendedor 1.º del "Diario Oficial",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Atendedor 1.º del "Diario Oficial" al actual Atendedor 2.º señor Héctor Fernández.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se nombra un Auxiliar de "Diario Oficial" y se le subroga

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 28 de 1932.

Vacante el cargo de Auxiliar del "Diario Oficial" atendido con las entradas por concepto de suscripciones,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto del 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar del "Diario Oficial", rentado con sesenta y cinco pesos ($ 65.00) mensuales a cargo de las entradas por concepto de suscripciones al señor Gualberto Basedas, actual Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales, en comisión en dicho diario y para reemplazar a éste al señor Osvaldo Bueno, quien seguirá prestando servicios en el "Diario Oficial".

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 22 de Julio de 1932

(Versión oficiosa sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Cortinas, Caviglia, Lussich y Soriu, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

1—El Concejo Departamental de Río Negro hace saber que los obreros que trabajan en el camino de Fray Bentos a Young desde hace más de dos meses no cobran sus jornales.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—La Comisión Departamental de Distribución de Trabajo de Colonia reitera el pedido formulado en su nota de fecha 24 de Junio último relacionado con la modificación del giro que le fuera remitido en oportunidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

3—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje número 2363-931, de fecha 30 de Junio último, por el que le comunicó la aprobación del acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para designar al Cónsul del Uruguay en Roma, señor Enrique José Rovira, como Delegado del Uruguay ante el 5.o Congreso Internacional de Policultura, a realizarse en dicha ciudad en Setiembre de 1933, remitiendo, a la vez, copia del decreto correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

4—La misma Presidencia dirige un mensaje por el que somete a consideración y estudio del Consejo Nacional el asunto relacionado con la conveniencia de que el Uruguay contribuya a solventar los gastos que demanda la edición en español de las publicaciones que realiza el Instituto Internacional de Agricultura.

—Al Ministerio de Industrias.

5—La Asociación de Empleados Civiles de la Nación presenta un proyecto de su Secretario, el señor Estanislao J. Bruno — que ha aprobado — relacionado con la prestación de garantías por parte de los funcionarios que manejan fondos, solicitando, a la vez, preferente atención para el estudio de dicho asunto.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—El Concejo de Administración de Flores dirige un oficio en el que destaca la situación por que atraviesan los obreros que trabajan en las obras del paso del Puerto en el río Negro, los que hace tres meses que no cobran sus haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—El Centro Comercial e Industrial de Salto solicita la supresión del impuesto extraordinario con que se grava la importación de papas.

—Al Ministerio de Industrias.

8—El señor Consejero doctor Victoriano M. Martínez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de salud.

—Se vota y es concedida.

Fué recibido en primer término el Ministro de Instrucción Pública doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, quien sometió a consideración del Consejo los términos del mensaje que se acordara remitir en sesión del miércoles a la Asamblea General relacionado con el nuevo procedimiento dictado por el Cuerpo Legislativo para sustanciar las apelaciones contra decretos de los organismos municipales, siendo aprobados dichos términos.

Asimismo se dispuso someter a una prueba de competencia, y por su orden respectivo, a dos de los empleados del Registro Civil que aspiran al ascenso a Subdirector del mismo, estableciéndose que la prueba para el segundo candidato se hará efectiva si la prestada por el primero no es satisfactoria. Del examen correspondiente se encargará la Inspección de Hacienda.

Acto continuo entró a Sala el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas para tratar los asuntos de este Departamento, por hallarse enfermo el Ministro, ingeniero Capurro.

En primer lugar se trató la ley de presupuesto para la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la cual contiene una disposición determinando que los entes industriales del Gobierno contribuirán proporcionalmente a sus ganancias con determinado porcentaje para solventar el déficit de la primera de esas reparticiones.

El Presidente Fabini recordó que el Directorio del Banco de Seguros le había hecho manifestaciones en el sentido de que no le sería posible hacer efectiva esa contribución por razones de orden financiero y teniendo presente que ya dicho Banco contribuye con importantes cantidades al tesoro público y con diversos destinos. Como la nota del Banco de Seguros sobre esa materia no ha llegado todavía a conocimiento del Consejo, y dado que los términos son perentorios para pronunciarse sobre el presupuesto en debate, juzga que sería conveniente promulgar la ley respectiva de inmediato, y estudiar las observaciones del Banco de Seguros en el próximo acuerdo, arbitrando otros recursos para los ferrocarriles si fuere necesario.

Por su parte, el señor Berreta declaró que votaba la promulgación de la ley en el entendido de que se aplicaría el sueldo mínimo de setenta pesos en la primera oportunidad que fuera posible.

Por su parte el doctor Brum declaró que siempre había sido contrario a utilizar utilidades de los organismos industriales del Estado en otros destinos que no fueren en el propio engrandecimiento de sus servicios; pero en este caso hará una excepción por entender que debe existir cierta solidaridad entre todos aquellos entes industriales y dada además la excepcionalidad de las circunstancias.

Sin otras observaciones se mandó cumplir la ley referida.

También se trató el punto relativo a las asignaciones mensuales que deben percibir los vocales del Directorio de Ferrocarriles, fijándose en doscientos setenta pesos para cada uno.

Luego se trataron los asuntos de la relación siendo aprobados en número de sesenta y seis.

Se empezó a tratar un proyecto de resolución autorizando a la Dirección de las obras de la carretera a Colonia para ejecutar por Administración el trozo de pavimento con hormigón comprendido entre los kilómetros 49 y 72; pero se aplazó hasta el próximo acuerdo de Obras Públicas a fin de repartir algunos antecedentes solicitados por los Consejeros García Morales y Lussich.

Se declaró que la Administración recibe definitivamente las obras hechas por el señor Tastás Nogués para la provisión de agua potable al pueblo de Santa Rosa.

Fué aprobado el balance y meomria de los Ferrocarriles del Estado correspondiente al ejercicio económico 1930-1931.

Se declaró que la Administración se recibe provisoriamente de primeros doscientos noventa metros del dique de ribera construídos por la Compañía Wayss y Freytag en la dársena para inflamables del puerto de Montevideo.

El señor Consejero Berreta dijo que se había enterado que habían sido suspendidos 40 obreros, caleqeros, mecánicos, etc., por la Administración del Puerto.

La mayoría de los obreros mencionados tenían algunos 14 años de servicios a la Administración del Puerto y todos fueron siempre obreros a los cuales en ningn instante se les hizo objeto de ninguna sanción, pues, su conducta fué siempre irreprochable. Considero que los aludidos obreros deben ser objeto de contemplación y no dejárseles abandonados, motivo por el cual solicito que por el Ministerio de Hacienda se le haga saber a la Administración mencionada, que estudie una solución que permita volver al trabajo a los 40 obreros a que me refiero, ya que mis informes son que la Administración del Puerto tendría trabajo.

El Consejero García Morales se hizo eco del pedido formulado por el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, y que apoya con argumentos irrebatibles el Diputado por Colonia ingeniero Fontana, en el sentido de que se dé al trazado de la carretera que unirá la zona franca de aquella progresista zona con la localidad de Cardona, la mayor proximidad a la villa, (tomando por la calle Independencia y suprimiendo por medio de una línea diagonal que acerque a la zona franca, evitando el ángulo recto con la calle Chile.

El Presidente Fabini apoyó esa indicación aportando informes sobre la conveniencia de la obra.

El Consejero Brum dijo que había sido entrevistado por el señor Etchenique en nombre de los agricultores del Rincón del Pino, para apresurar la construcción de al carretera a Colonia en los kilómetros 54 al 90; informándole el Ministro que las obras a ejecutarse bajo la Dirección del ingeniero Maggi alcanzan del kilómetro 54 al 75, con lo cual quedarán servidos los habitantes del Rincón del Pino, llamándose a licitación para la extensión siguiente.

El mismo Consejero Brum dijo que funciona cerca de La Teja un comedor popular al cual concurre más de un millar de hombres, mujeres y niños de lugares tan alejados como el Cerro; por cuyo motivo cree que la Comisión de Trabajo debería estudiar la inmediata instalación de un comedor popular en el Cerro, donde existen muchos desocupados.

Se aprobó la planimetría del camino del Sauce al Pantanoso.

El Consejero Sorín se interesó por ciertas obras complementarias en el camino de Rocha al Chuy.

El doctor Lussich solicitó que se apurara la construcción del camino entre Sarandí del Yí y Colonia Roosell cuyo trazado ya cuenta con aprobación.

El señor Cortinas solicitó del Ministerio informara lo más pronto posible sobre lo que ocurre en las obras para agua potable en el paso Lapuente del Departamente de Rivera. Se hicieron perforaciones insuficientes y se abandonaron, sin tentar obtener agua, ya fuera profundizando lo hecho por medio de represas. Lo urgente es proveer de agua a la población. El Ministro dió algunos informes al respecto, prometiendo concretarlas en el acuerdo próximo.

También refirióse el señor Cortinas a lo que ocurre al señor Sarantes vecino que posee una casa cercana a la carretera al Tala. Debido a insuficiencias de las alcantarillas, cuando hay grandes lluvias, el agua inunda la propia casa del señor Sarantes, que ha reclamado varias veces sin lograr ser atendido. Siendo indispensable evitar tales hechos, el señor Cortinas reclama la intervención inmediata del Ministerio.

A pedido del señor Berreta, el Ministerio de Obras Públicas urgirá el estudio de la gestión iniciada por el Concejo Departamental de Rocha para que le sean cedidos gratuitamente los materiales del antiguo puerto de La Paloma.

También urgió el señor Berreta el asunto promovido por el Concejo Departamental de Flores respecto a la situación de los obreros que trabajan en las obras del paso del Puerto, a quienes se les adeudan los haberes correspondientes a los tres últimos meses.

El Presidente señor Fabini recordó la gestión del Diputado señor Massiotti Silveira quien se ha interesado por la realización de trabajos de mejoramiento en el camino que partiendo de la carretera a Minas cruza la 13.a sección del Departamento en dirección al Tala hasta empalmar con el camino nacional a José Batlle y Ordóñez antes de llegar al paso de Barrancas. Esta sección no tiene ningún camino en buenas condiciones que la atraviesen en esa zona. Es esta una de las obras que podría incluirse entre las que deberán hacer en ese Departamento con el millón de pesos. Como las obras de saneamiento de la ciudad de Minas exigen en su desarrollo actual menor número de obreros, la empresa constructora está despidiendo personal por cuya circunstancia reviste cierto carácter de urgencia la iniciación de nuevas obras en esa región para dar ocupación a los obreros despedidos. En tal sentido el señor Presidente solicitó se proceda al estudio del camino a que se ha referido para que esté en condiciones de procederse a su arreglo tan pronto cmo se cuente con los recursos pertinentes.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 19 de Julio de 1932.

1—Declárase libre del pago de los derechos correspondientes de dos alambiques destinados a los señores Arges y compañía.

2—Autorízase la importación libre de derechos de dos mangueras destinadas a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

3—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para aceptar la propuesta de los señores J. de Chiara para la construcción de una baranda de bronce para la Tesorería General de la Nación.

4—Acuérdase al portero de la Administración de Rentas de Florida señor Andrés Fernandez ocho días de licencia por enfermedad.

5—Concédese al Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo señor Luis Greco una licencia por enfermedad de 30 días.

6—Previa intervención la Tesorería General de la Nación entregará al Centro de Propietarios de Omnibus del Uruguay la suma de $ 29.142 devolución proveniente del impuesto adicional a la nafta.

7—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos entregue al Procurador de Herencias señor Rafael Millot la suma de $ 147.84 correspondiente a la comisión que le corresponde por su intervención en el cobro de impuesto de herencias en la sucesión de don Luis Puig.

8—Se resuelve que la Dirección General de Impuestos Directos entregue al Procurador de Herencias señor Rafael Millot la suma de $ 932.34 correspondiente a la comisión que le corresponde como intermediario en el cobro de los derechos de herencias en la sucesión de Dall'Orto de Rovera.

9—Concédese al Guarda de la Receptoría de Carmelo señor Laudelino Barrios una licencia de 60 días por enfermedad.

10—Concédese al auxiliar de la División Visturía Exterior de la Dirección General de Aduanas señor Américo Lagarreta una licencia por enfermedad de 30 días.

11—Se modifica la disposición en el apartaado 2.o del artículo 6.o del Reglamento Orgánico de la Inspección General de Represión al Alcoholismo que establece el personal inspectivo de la Capital deberá ejercer sus cometidos por el término de un mes en cada zona del Departamento, etc.

de Alcoholismo que establece que el Personal inspectivo de la Capital deberá ejercer sus cometidos por el término de un mes en cada zona del Departamento, etc

12—Autorízase a la Administración de Rentas de Canelones para proceder a las devoluciones por concepto de impuesto adicional a los despachos de bebidas con los fondos que se recauden del Impuesto General Municipal.

13—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la venta en remate de las construcciones de los galpones etc. en el Molino Cavallo paraje denominado "Playa las Delicias".

14 al 16—Previa intervención de la Tesorería General de la Nación entregará al señor Angel López la suma de $ 51.30 por servicios prestados a la Tesorería en la conducción de fondos del Banco de la República.

17—Acuse de recibo a la Asambla General de la ley por la cual se crea la Caja Autónoma de Amortización.

18 al 19—Nómbrase Subjefe de Sección de la Secretaría del Ministerio de Hacienda al señor Julio César Servente.

20—Nómbrase Oficial de Sección de la Secretaría del Ministerió al Auxiliar 1.o de la Contaduría General de la Nación señor Ceferino Líbera y se efectúan ascensos.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la pensión solicitada por el menor Raúl Romero Yañez, con una asignación anual de $ 247.29.

2—Otórgase la pensión solicitada por la señora Esperanza Lirios de Silveira, con una asignación anual de $ 120.00.

3—Otórgase licencia por el término de seis meses a la pensionista doña Petrona Magdalena Barrios.

4—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio González, con una asignación anual de $ 158.51.

5—Declárase que el señor Andrés M. Ferreiro, tiene derecho en su calidad de jubilado a una asignación anual de $ 6.000.00.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señorita Enriqueta Groba y los menores Elisa, Raúl y Juan Carlos Groba, con una asignación anual de $ 219.04.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Agustina Pérez de Rebollo e hijos, con un aasignación anual de $ 473.32.

8—Declárase que la señora Celina Freire de Mancini y su hija Celina Gregoria Mancini de Noseda, tienen derecho a una asignación anual de $ 912.24.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Francisco J. Linares, con una asignación anual de $ 691.72.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Esmeralda Rodríguez de Yemol con una asignación anual de 120.00 pesos.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leontina L. de Mosquera con una asignación anual de $ 120.00.

12—Declárase que el señor Juan Isaías tiene derecho a una asignación anual de $ 189.04, en sustitución de la que percibe.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio Rama con una asignación anual de $ 120.00.

14—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita María Toribia Campos y doña Julia Campos de Adamo con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase la pensión solicitada por la señora Adelaida Pérez de García e hijas con una asignación anual de $ 120.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis Rivero con una asignación anual de $ 935.76.

17—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Zulema, María del Carmen y Celia Irene Romero con una asignación anual de $ 270.00.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leonor Mouliá de Benzano con una asignación anual de $ 1.620.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio Martínez con una asignación anual de $ 955.08.

20—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicasio Moreno con una asignación anual de $ 268.15.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ignacio Areosa con una asignación anual de $ 210.39.

22—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Barnech con una asignación anual de $ 186.74.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Constancio Jaurena con una asignación anual de $ 300.00.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan C. Giménez con una asignación anual de $ 696.06.

25—Otórgase la pensión solicitada por los menores Emecilia E. y María T. Román con una asignación anual de pesos 120.00.

26—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Elena Rodríguez de González con una asignación anual de pesos 120.00.

27—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Lorenzo Otto con una asignación anual de $ 289.55.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente F. Costa con una asignación anual de $ 1.950.03.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Ricobaldi con una asignación anual de $ 163.80.

30—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por la señorita Juana Jacinta

Lozada con una asignación nual de pesos 600.00.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Atanasio Martínez con una asignación anual de $ 768.00.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Caipo con una asignación anual de $ 120.00.

33—Otórgase la jubilación solicitada por don Manuel Muniz Rodríguez con una asignación anual de $ 120.00.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Victorio Barboza con una asignación anual de $ 140.08.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Rita Suárez de Fleitas e hijos con una asignación anual de $ 205.72.

36—Declárase que el señor Fernando Antúnez tiene derecho a una asignación anual de $ 285.70 en sustitución de la que percibe.

37—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco Balao con una asignación anual de $ 215.80.

38—Otórgase la pensión solicitada por la señora Faustina Larrosa de Casias con una asignación anual de pesos 120.00

39—Otórgase la jubilación solicitada por don Alfredo San Román con una asignación anual de $ 618.55.

40—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irma Simón de Tisnes e hija con una asignación anual de $ 1.110.45.

41—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Cayetano Nardacione con una asignación anual de $ 120.00.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Juan Olivera con una asignación anual de $ 200.09.

43—Sueldo ficto para las Receptorías de Aduanas.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 28 de Julio de 1932.

1 y 2—Autorízase a la Sociedad Saladeril Salteña para importar 50.000 kilos de maní destinados directamente a la siembra, con sujeción a las disposiciones vigentes, con anterioridad al decreto de 1 de Junio de 1931, y 10.000 kilos de semilla de tártago para industrializar.

3—Resolución revalidando por el actual mes de Julio y los demás, por lo que se prorrogue el Presupuesto General de Gastos en el actual ejercicio económico las partidas de $ 25.00 mensuales que con fecha 5 de Agosto de 1931 se acordó a los funcionarios encargados del contralor de los contadores de aguas corrientes. Se revalida igualmente la partida de $ 12.00 mensuales acordada con fecha 3 de Diciembre de 1931 al portero de la Dirección de Pesas y Medidas don Ramiro Arias para gastos de movilidad en su carácter de encargado de la conducción de los elementos para verificación a domicilios de los mismos contadores.

4—Resolución declarando que la suma a que se refiere el apartado 3.º de la de fecha 2 del corriente para entregar a cuenta del valor total de la obra a realizarse en el Bañadero Oficial de paso de Las Piedras del río Yaguarón es la de $ 5.492.62.

5—Resolución agradeciendo los servicios prestados a los miembros del Comité Organizador de la Concurrencia del Uruguay a la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

6—Resolución aprobando el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegados del Uruguay ante la Conferencia de la Unión Internacional contr la Tuberculosis a realizarse en los países bajos en Setiembre próximo a los doctores Carlos Rucker y Abelardo Sáenz en carácter honorarios.

7—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

8—Resolución declarando que la Asociación Fraternidad de Socorros Mutuos se encuentra eximida de pagar el impuesto de previsión social de la ley número 6874 del 11 de Febrero de 1919 sobre pensiones a la vejez.

9—Autorízase al Observatorio Nacional para disponer de sus proventos hasta la suma de $ 173.57 en el período complementario del ejercicio 1931-32 con destino a gastos de funcionamiento y para mejorar los servicios de dicho Observatorio.

10—Auméntase en $ 1.582.91 la suma autorizada por resolución del 3 de Marzo del año en curso para la construcción de un galpón destinado a la Fábrica de Sulfato de Cobre del Instituto de Química Industrial.

11—Concédese a los señores F. Ituzaingó Alvariza y Gabriel Real de Azúa privilegio de industria para la "Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados". (Acta número 70).

12—Concédese por esta vez al señor Manuel Rodríguez Iiarraz liberación de derechos de Aduana para tapas de cartón para las botellas de envases de leche.

13—Concédese a Enrique Cornú liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2

14—Concédese al señor Pedro R. Campa patente para un invento denominado "Una cigarrera automática para automóviles y otros modelos para escritorio, etc.". (Acta número 3508).

15—Concédese a Enrique Cornú liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3

16—Concédese por esta vez a los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 15.

17—Concédese a Regules y Raveca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 14.

18—Concédese a Regules y Raveca liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 15.

19—Concédese a Freire y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

20—Resolución encargando de las funciones de Jefe de Taller de Litografía de la Imprenta Nacional hasta por un termino de seis meses y con derecho a percibir el sueldo del expresado cargo al señor Francisco Iglesias.

21—Concédese al señor Alfredo Vila liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

22—Concédese a Swift and Company patente para un invento denominado "Máquina para picar carne". (Acta número 3204).

23—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de sus eventuales de la suma de $ 113.00 destinados al pago de igual cantidad adeudada a la Imprenta Nacional por la impresión de 40.000 ejemplares de una exhortación de la Comisión Nacional de Fomento de la Producción a los hacendados del país.

24—Resolución prorrogando por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar de vigilancia de la Escuela Industrial número 2 señor Manuel Pazos Fernández.

25—Concédese a los señores Martínez y Cía. de Montevideo privilegio de industria que solicita para "Fabricación de fundas de paja para botellas y otros envases". (Acta número 26).

26—Líbrase orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 18.59 para pago de las cuentas de 7 uniformes para los porteros del Ministerio de Industrias.

27 y 28—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar los cargos vacantes de Prácticos Rurales de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía a los señores Eduardo Navia y Hugo Tedesco, actuales ayudantes de la misma Sección; para ocupar estos cargos de ayudantes a los señores Angel Colombo, peón de la misma Sección y Julio Flores, portero de la Sección Marcas y Señales de la misma Dirección y para subrogar a éstos en el cargo de peón de la Sección Fomento y Defensa Agrícola al señor Ramón Feo, actual jornalero con funciones de chauffeur y para el cargo de portero de la Sección Marcas y Señales al señor Santiago Ferrero, actual peón jornalero.

29—Concédese a Víctor Sagredo liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

30—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de la Sección Marcas y Señales de la Dirección de Agronomía al empleado extra presupuesto de la misma oficina señor Antonio López.

31—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Maestra de Corte y Confección de la Escuela Industrial de Treinta y Tres a la señorita Adela Ferreira.

32—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de peón presupuestado de la Escuela Industrial número 1 al señor Gregorio A. González que viene prestando servicios eventuales en el mismo cargo.

33—Concédese a Santiago Savio (hijo) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 8.

34—Resolución reintegrando al personal de la Imprenta Nacional en el carácter de operario a sueldo al señor Américo Reboyras.

35—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de atendedor 1.º del "Diario Oficial" al actual atendedor 2.º señor Héctor Fernández.

36—Destínase del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias la suma de $ 370.00 mensuales para atender la erogación a que se refieren las resoluciones del 1.º de Agosto de 1928 y 17 de Enero de 1930.

37—Nómbrase peón departamental presupuestado de Policía Sanitaria de los Animales en San José, al señor Eduardo Lamaison (hijo).

38—Nómbranse peones presupuestados de Policía Sanitaria de los Animales a los que lo son por proventos señores Pedro Altuna Guillermo Palavecino y Pompilio García

39—Nómbrase Auxiliar del "Diario Oficial" al señor Gualberto Bacedas, actual Auxiliar por proventos de Policía Sanitaria de los Animales, y para reemplazar a éste, al señor Osvaldo Buono.

Montevideo Julio 15 de 1932

Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado: "Perfeccionamientos en los métodos materiales y elementos para la construcción de caminos y calzadas", de Francis Gordon Smail, de Inglaterra.

—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina el expediente denominado: "Nueva pólvora", de Carrara, Martínez y Cía., de Montevideo.

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio el expediente denominado: "Diseño", de Eduardo Delacroix, de Montevideo.

—Se da vista pór 10 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de manijas para ataúdes aplicaciones y guardas para camas de hierro y bronce y tiradores y pendones de hierro y bronce estampados para muebles", de Antonio Ottati, de Montevideo.

"Fabricación de thiosulfato doble de oro y sodio", de Modesto P. Lage y Juan E. Dotta Uhart, de Montevideo.

"Vivre de Molyneux", de los señores Bernabé y Guerrero, de Montevideo.

"Envase jarra", de Manuel Bravo y Cía., de Montevideo.

"Mirlo blanco", de Adolfo Sichero, de Montevideo.

"Fabricación de todo artículo en aluminio fundido mediante el aprovechamiento de desechos u objetos inservibles que sean de o contengan dicho metal", de J. C. Oliver y Cía., de Montevideo.

Un escrito del señor Laureano Alonso Pérez sobre el expediente del señor Pedro Rocco sobre "Fabricación de Artículos de gres".

—Pasan a informe de La Liga de las Contrucciones los expedientes caratulados: "Un procedimiento con sus medios o elementos correspondientes para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados y sus similares", de la Nofrango Ltd., de Irlanda.

"Inundación" "Un dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños canaletas y conductos de hormigón", de la firma Crespi Hermanos, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Hidrovelocípedo "Helio" deportivo y salvavida", de Idilio Castro, de Montevideo.

"Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", de los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo.

"Mejoras en mezcladoras de tránsito para concreto", de Hugh Parkaris, de Estados Unidos de América.

—Pasan al Consejo de la Salud Pública los expedientes denominados:

"Kaylene", de la Kaylene Ltd., de Inglaterra.

"Kaylene-Oi", de la misma.

"Natibaine", de la Viuda de Martignac Pierre Vernadeau y Jeanne Genery, de Francia.

—Un escrito del señor Pablo Ferrando relativo a la marca "Radio Duplex".

—Pasan a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos los expedientes caratulados:

—"Sanaryl", de Pierre Ehrhardt, de Francia.

"Purgo Ricin", de la Droguería Demarchi S. A., de Montevideo.

"Gastro Pansement", de Pierre Zizine, de Francia.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado: "Mejoras en insecticidas, sarnifugos y similares", de Mc. Dougall and Yalding Ltd., de Inglaterra.

Montevideo, Julio 28 de 1932.

Pasa a informe del Sindicato de Farmacias y Laboratorios Farmacéuticos el expediente denominado:

"Ureol", de Georges Chanteaud, de Francia.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes caratulados:

"Fabricación de tiradores y bocallaves para muebles, de zinc endurecido a base de estaño y aluminio", de José Benas y Mario Blecich, de Montevideo.

"Mejoras en el concofrado para estructuras de hormigón armado, obtenidas por nuevos elementos constructivos", de Guillermo Schmidt, de Montevideo.

"Una cubierta intermedia asfáltica para azoteas, denominada "Sistema Encadar a prueba de agua", de Enrique Camera Dardano, de Montevideo.

"Fabricación de hojalata", de José Delfor León, de Montevideo.

"Radiador marca "Delta" calentador de aire para el empleo de combustibles pesados sustitutivos de la nafta en los motores a explosión", de la Compañía Nacional de Industrias, de Montevideo.

"Aparato automático para subir o bajar de las veredas toda clase de carruajes", de la señora Pozos de Mayolas, de Buenos Aires.

"Mejoras en urnas funerarias y ataúdes", de Victorio Maggio, de Buenos Aires.

"Puntas de seguridad para pilotes de cemento armado", de los señores Iriarte Hnos. y Boffill, de Montevideo.

"Impermeabilización y o endurecimiento de la suela de las alpargatas", de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

Un escrito del señor José A. Bono, relacionado con el privilegio industrial, acta número 217.

"Sifones disconectores "Petraglia", de Francisco Petraglia, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio, los expedientes denominados:

"Evita", de Julio E. da Silveira.

"Olivares de Castilla", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Mackintosh's Toffee de luxe", de los señores John Mackintosh y Sons Ltd., de Inglaterra.

"Pedy Kum", de José Bordegaray de Montevideo.

"Etiqueta" (R. Hohl y Co.), de Scheiz Seidebgazefabrik A. G., de Suiza.

"Argenta", de Alberto Garabelli, de Montevideo.

Insiline Organon", de la Naamlooze Vennootschap Organon Tot Bereiding van Organ Preparaten op Vetenschappelijken Grondslag, de Holanda.

"Caballito", de Eulogio C. Maglio, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 15 de la ley de Privilegios Industriales, fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Un ascensor montacargas denominado "Helvetia", de Finsterwald y Schaich, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes siguientes:

"Soporte de tules mosqueteros", de Rivera y Héctor Mateos, de Montevideo.

"Mejoras en sacos, cotas y prendas similares tejidas de punto", de la señorita D. de la Fuente, de Buenos Aires.

"Equipo Fabre para localizar submarinos hundidos", de Anthero Fabre, de Montevideo.

"Guitarra electrofónica Paganini", de Horacio O. Paganini, de Montevideo.

"Mejoras en fósforos", de la Compañía General de Fósforos Sud América S. A., de Montevideo.

"Un dispositivo coadyuvante para la respiración", de Trifón Aguirre, de Buenos Aires.

"Nueva rueda para carros, carritos, carretillas y otros vehículos de transporte", de Carmelo Guazzo, de Montevideo.

"Nuevo flotante para válvulas de alimentación de bebederos, tanques, etc.", de Ramón Sola, de la República Argentina.

"Un colchón higiénico", de Lázaro Jaimovich, de Buenos Aires.

"Mejoras en guitarras", de Diego Gracia y Compañía, de Buenos Aires.

"Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", de José Navarro y Lombas, de Montevideo.

"Procedimiento y dispositivo para asociar la transformación catalítica de los hidrocarburos y la alimentación directa de los motores a explosión con los productos de dicha transformación", de la Societé des Brevete Catalex, de Suiza.

"Aparatos eléctricos calentadores de agua", de Carlos Grau, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Explotación de cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales y productos cerámicos y para exportación", de Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo.

"Ultracarbón", de la Productos Merk Limitada, del Brasil.

"Mon Boudoir", de S. A. Parfumerie Houbigant, de Francia.

"Papel Sol", de la firma Julio Mailhos, de Montevideo.

—Un escrito de los señores Crespi Hermanos y Francisco Petraglia referente al privilegio industrial, Acta número 49.

"Un nuevo sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", de Emilio Maiorano, de Montevideo.

"Sistema Tossi y Cordano", de los señores arquitectos Leopoldo Tossi e ingeniero Rafael Cordano, para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas.

"Etiqueta Dry Monopole", de la S. A. Champagne Heidsieck y Co. Monopole, de Francia.

"Monopole", de la misma.

"Etiqueta Monopole Sec", de la misma.

—Se manda archivar, previa reposición de sellado, el expediente denominado:

"Atril sostenedor de originlaes, etc., para máquinas de escribir", de Abelardo Muñoz Silva, de Montevideo.

—Pasa a informe del Frigorífico Nacional, el expediente denominalo:

"Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", de Halvor S. Egeberg, de Noruega.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes:

"Agozizine", de Pierre Zizine, de Francia.

"El Turco", de Abal Hnos. y Cía., de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente caratulado:

"Audion", de la Forest Radio Telephons and Telegraph Co., de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo el expediente:

"Gancho de remolque", de la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltd., de Buenos Aires.

—Pasa al Ministerio de Obras Públicas el expediente caratulado:

"Sistema de barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarriles", de Saturnino Cortesi, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado:

"Caspitol", de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo.

—Se detiene el trámite del expediente denominado:

"Fabricación de asta artificial", de Deolindo L. Berthier, de Montevideo, a la espera de la agregación del expediente acta número 127.

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Poker", de Barrera Hnos., de Montevideo.

"Poker", de los mismos.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Laboratorio Químico Municipal

Lecheros multados

Montevideo, Julio 13 de 1932.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux.

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de la Ordenanza Municipal de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y 17 de Abril de 1931, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1932.

Se analizaron 261 muestras, resultando: buenas, 246; malas, 15.

Se comprobaron 33 infracciones que se descomponen del modo siguiente: once por venta de leche aguada; cuatro por venta de leche descremada; seis por no tener precinto en los envases; una por conducir leche conjuntamente con pescado; dos por trasegar en la vía pública; una por tener el despacho fuera de las condiciones reglamentarias; cuatro por no estar inscriptos; una por tener varios números en los envases; dos por eludir la inspección; una por no haber presentado el certificado de habilitación del tambo, certificado que expide la Policía Sanitaria de los Animales. — Saluda a usted atentamente. — (Firmado) Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 23 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Junio próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta y 3, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y modificación de 17 de Abril de 1931,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a los artículos 3.o y 14 de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al artículo 3.o, una multa de cien pesos (pesos 100.00), al reincidente al artículo 14, una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente por segunda vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos (pesos 100.00), a los infractores a los artículos 7.o, 9.o (trasiego), 11, 12, 20 y 29 de la misma ordenanza, una multa de diez pesos ($ 10.00), y al infractor por cuarta vez dentro del año al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931, una multa de cien pesos (pesos 100.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial", para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda, se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas, o su arresto equivalente; cumplido, archívese. — Por la Dirección. (Firmado) P. Baycé Carbonell; Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena de Junio de 1932.

Am... de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

820—Cornelio Elizalde, La Paz 1284.
s|n.—Roberto Cal, Atanasildo Suárez 31.
1131—Federico Carreras, Centro América 423, s|p. 24.
1323—Domingo Etchegaray, camino Cibils y Paso de la Boyada.
311—Arturo Alvarez, Nueva Palmira 1721.
136—María O. Zuccoli de Cladera, Bell 20 s|p. 20.

Reincidentes

650—Juan A. I. Lespiauc, La Puente 20 s|p. 15.
899—Hipólito Casas García, Justicia 1824.
271—Nicolás Russo, camino Mendoza, s|n. s|p. 17.
29—Román Les. Yaguarí 1948.

Reincidente por segunda vez dentro del año

642—Isaac Ignacio Rodríguez, Manuel Herrera y Obes 24.

Infracción artículo 14 (envase sin precinto), primera infracción.

890—Hipólito Casas García, Justicia 1824.
1328—Juan Landaburú, 3 esquinas, Bajo La Petiza, s|p. 24.
745—Ramón Castro, Navarra 1894 s|p. 9.a.
504—Mamerto Cora, camino Carrasco s|p. 15.

Reincidente

820—Cornelio Elizalde, La Paz 1284.

Reincidente por segunda vez dentro del año

470—Agustín Méndez, camino Pajas Blancas esquina camino Tonkinson.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. Infracción artículo 4.o (leche descremada), primera infracción.

631—Luis Sagaspe, avenida Simón Martínez frente al camino Sanguinetti.
745—Ramón Castro, Navarra 1894 s|p. 9.a.
890—Hipólito Casas García, Justicia 1824.

Reincidente

585—Bernardo G. Chilindron, camino Veracierto y Garcilaso de la Vega.

Artículo 7.o, ampliación. Infracción artículo 7.o (conducir leche y pescado)

1156—Ventura Espinosa de Risotto, Domingo Aramburú 1754.

Infracción artículo 9.o (trasiego)

845—Manuel Martínez, Ceibal 1770.
87—Juan F. Cazaycus, avenida Simón Martínez, Paso de la Arena.

Infracción artículo 11 (despacho fuera condiciones reglamentarias)

843—Isidoro Braun, Ituzaingó 1281.

Infracción artículo 12 (no estar inscripto)

José Ramilo Calvetti, Horacio Areco 73.
Roberto Cal, Atanasildo Suárez 31.
César Pérez González Democracia 2337.
Benigno Pazos, Francisco Miranda 53.

Infracción artículo 20 (envases varios números)

1328—Juan Landaburú, 3 esquinas, Bajo La Petiza, s|p. 24.

Infracción artículo 29 (eludir la inspección)

369—Salvador Ditrani, Guayaquí 2954.
242—Juan A. de León, Municipio 2076.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931. Infracción artículo 1.o (certificado Policía Sanitaria).

Reincidente por cuarta vez dentro del año

271—Nicolás Russo, camino Mendoza s|p. 17.

Montevideo, Julio 13 de 1932. — (Firmado) Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Cementerios

Día 24 de Julio de 1932

Antonio Rial Rodríguez, español, 67 años, casado, bulevar Artigas 1465.

Mara Chiriff de Moreno, oriental, 60 años, viuda, bulevar Artigas 1496.

Alberto Besada, español, 41 años, soltero, bulevar Artigas 1461.

Catalina Triunfo, oriental, 20 años, soltera, Joaquín Requena 1656.

Ema Taperuoux, suiza, 32 años, soltera, Buenos Aires 521.

Manuel Francisco Molfino, oriental, 61 años, viudo, bulevar España 2505.

Cecilia Farías, argentina, 72 años, soltera, Galicia 1656.

Manuela Iturralde de Sicardi, oriental, 79 años, casada, 14 de Julio 1415.

Angela Amanda Puyol de Conde, oriental, 46 años, viuda, Arenal Grande 1856.

María Elena Requena de Rodríguez Larreta, oriental, 35 años, casada, Hospital Inglés.

Evangelino Salin, oriental, 30 años, casado, Coya 2389.

Fortunato Lareo, oriental, 60 años, casado, Joanicó 3435.

Luis Ferrari, italiano, 72 años, viudo, Carapé 2182.

Félix Duarte, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Walter Cozentino, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Claudia Arambillete, oriental, 4 meses. Hospital Pedro Visca.

Encarnación Martínez de Souto, española, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Mara Delmira Gutiérrez de Herrera, oriental. 48 años, casada, Lindoro Forteza 10.

Pedro Fernández, 58 años, casado, J. F. Martínez 168.

Agustín Carrasco. oriental, 69 años, casado. Miravalles 802.

Josefa Silva de López, oriental, 48 años, casada. Carabela 3278.

Pedro Zabala. oriental, 51 años, casado. Colorado 1206.

Carola Mieres de González. oriental, 62 años. casada. Aduardo Acevedo 1285.

Isabel Leites. oriental, 50 años, soltera. Rocha 2562.

Juan Pablo. oriental. 58 años. casado 8 de Octubre 3417.

María Sala de Delfino argentina, 70 años. viuda. Hospital Pasteur

Juan Acosta. oriental. 33 años. casado. Hospital Fermín Ferreira.

Luis Salerno. italiano. 52 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

con esas conversaciones, no se entrará nunca a la orden del día. El señor Ministro hace tres horas que está en antesalas.

Señor Diputado Lazarraga; de acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara lo invito a comprometerse por su honor a no violar el secreto de la deliberación de esta noche. ¿Se compromete el señor Diputado?

Señor Lazarraga — Es un tanto extraño lo que la Mesa me pregunta.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo no puedo hacer ningún juramento como éste a la Cámara.

Los deberes me los impone mi partido, a quien debo la representación.

(Interrupciones).

Señor Presidente — De acuerdo con la resolución adoptada por la Cámara, invito al señor Diputado Lazarraga a retirarse de Sala.

Señor Lazarraga — Declaro que, así como anteriormente dije que nosotros no creemos en el Reglamento sino en las disposiciones que rigen a nuestro partido, en este caso es evidente que me voy a retirar solamente por la fuerza, pero no por la invitación que me hace la Mesa.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se adoptarán las disposiciones para que el señor Diputado se retire de Sala y entre tanto se pase a un intermedio por cinco minutos.

(Así se efectúa, a la 1 hora y 40 minutos. Vueltos a Sala a las 1 hora y 45 minutos, sin la asistencia del señor Representante don José Lazarraga, a quien se le obligó a retirarse, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Se va a invitar a pasar a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — He votado por la negativa la moción anterior, y siento este espectáculo que, en resumen, no va a traducir en el espíritu popular nada más que un descontento por lo actuado por la Cámara.

(No apoyados).

—Quiero decir, para terminar, que queda perfectamente clara mi posición y que protesto, más por las consecuencias que pueda tener la presencia del Representante de la autoridad en Sala.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

(Entra a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Carlos Blanco).

—La Cámara ha resuelto celebrar sesión, señor Ministro, en virtud de la suspensión de relaciones de nuestro país con la República Argentina, y lo invita al señor Ministro a hacer uso de la palabra.

Señor Mac-Coll — ¿Me permite?...

Si el señor Ministro me permite, quería hacer una declaración que había formulado esta tarde la agrupación nacionalista en mayoría. Estaba reunida la agrupación nacionalista en mayoría en las antesalas estudiando la actitud que debía asumir ante el conflicto internacional planteado con motivo del envío del crucero "Uruguay" a Buenos Aires, cuando recibió la noticia del rompimiento de relaciones con la República Argentina, resuelto por el Poder Ejecutivo. La bancada nacionalista en mayoría, resolvió en estos momentos declarar que, así como reitera el sentimiento de cordialidad hacia el verdadero pueblo argentino, reclama del gobierno que con toda energía defienda la dignidad nacional, como corresponde en estos momentos difíciles. Pero siempre prestará su apoyo la mayoría nacionalista a una política de gobierno cuando pueda establecerse que efectivamente responde esta política a un pensamiento meditado y que no ha existido precipitación en los acontecimientos o en las resoluciones que ha adoptado el gobierno.

Además, oportunamente desearía conocer la mayoría nacionalista cuál ha sido la actitud de nuestra marina o de los Oficiales de la marina que actuaron en estos sucesos: si es que efectivamente son ciertos los desaires, las desatenciones y hasta los vejámenes que según la prensa han sufrido en esta misión de carácter internacional.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Vengo complacido a este recinto parlamentario a dar las opiniones del Poder Ejecutivo sobre el incidente diplomático que ha determinado la ruptura de relaciones entre nuestro país y la República Argentina.

En la disertación que voy a hacer, me propongo tener concisión, franqueza, y buena voluntad: concisión, para no hacer perder, a altas horas de la noche, el tiempo precioso de la Cámara en momentos en que requieren su atención grandes asuntos públicos que el país espera con impaciencia; franqueza, porque pienso no ocultarle nada a la Cámara, sino expresar por entero, con el corazón abierto y el pensamiento en la patria, la opinión del Poder Ejecutivo en esta circunstancia; buena voluntad, porque creo que la coordinación de esfuerzos entre los dos Poderes del Estado, es prenda segura de que los intereses del país serán defendidos, convencido como estoy que, si existen en esta Cámara, como en todos los parlamentos del mundo, diferencias ideológicas y políticas, une a todos los miembros de ella un mismo amor por la patria como un mismo deseo de su grandeza, buscada de acuerdo con la ideología de cada partido y por el camino que cada uno crea que es el verdadero.

Voy a narrar ante la Cámara los acontecimientos que se han realizado estos días que, como la mayoría de las cosas importantes, son simples.

Con motivo del 9 de Julio que acaba de pasar, a pesar de la larga y trabajosa tramitación de nuestros asuntos con el Gobierno de la República Argentina, a pesar de las dificutlades innumerables sufridas, se resolvió enviar un buque de guerra a saludar al pueblo hermano con motivo del 116 aniversario de su independencia nacional.

El día 7 de Julio, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por la Superioridad, el crucero "Uruguay" debió partir para Buenos Aires a las 10 de la mañana con motivo de encontrarse algo inquietado por la probable niebla en estos días de invierno, porque su Comandante, siguiendo la costumbre general de los marinos deseaba acercarse al fin del viaje en un tiempo oportuno y con muchas horas por delante. Poco tiempo antes de zarpar se presentaron en la cámara del Comandante, que departía con el Jefe de otro buque y dos o tres personas, el ex General argentino Toranzo acompañado de un Oficial superior de nuestra Marina.

Es costumbre en la marina de guerra que los Oficiales superiores entren a los buques sin ser detenidos. Las costumbres indican que si el Oficial es superior, se limita a saludar al Oficial de guardia y dirigirse hacia el departamento que va a visitar.

Después de una breve conversación, el General Toranzo se despidió de los Oficiales del buque que se encontraban en la cámara, deseándole feliz viaje a su patria. Inmediatamente desembarcó en una lancha del "Capitán Miranda", cuyo Comandante se encontraba en el "Uruguay", y defiriendo a una invitación de ese Jefe, pasó al "Capitán Miranda", donde están las nuevas cartas de sondajes, que son públicas porque se han mostrado a los periodistas últimamente y van a ser repartidas a los Capitanes de ultramar que pasan entre Lobos y la costa.

El crucero "Uruguay" se alejó con rumbo a su destino.

A la hora 14 y 30, el Embajador argentino se presentó en casa del Presidente de la República y le manifestó al Presidente de la República que en el crucero "Uruguay" había partido con rumbo a Buenos Aires el General Toranzo. El Presidente de la República prometió hacer de inmediato una investigación. La investigación se efectuó y dió por resultado que el General Toranzo estaba en su domicilio habitual. El Presidente de la República tuvo la deferencia de enviar a la Embajada argentina dos Oficiales superiores de *nuestra Marina:* el Capitán de Fragata Baldomir y el Capitán de Fragata Gomensoro, para llevar el testimonio de que el General Toranzo continuaba residiendo en Montevideo. El Embajador argentino, después de negarse al principio a creer esta versión, manifestó al fin de la conferencia que pondría en comunicación de su Gobierno lo que había de cierto.

A las 19 horas de ese mismo día, el crucero llegó a veintitantas millas de Buenos Aires. Ya a la vista de las luces de la gran Capital, buscaba un sitio de acuerdo con lo que había pensado, para fondear, hacer el lavaje y todas las preparaciones necesarias para entrar al día siguiente, es decir, el 8 de Julio al puerto, de acuerdo con lo establecido. No había todavía detenido su marcha el crucero, cuanado vió venir un buque de guerra argentino. Ese buque, como el canal es muy angosto, pasó al lado suyo, dió una vuelta en redondo, y fondeó por la popa, a unos cuantos cables de distancia. Al rato, se repitió la misma operación con otros buques. Un momento después vino otra embarcación sin luces, y encendió proyectores de guerra y los puso sobre el crucero "Uruguay".

Debo manifestar que la luz enceguece casi totalmente e impide a los triplantes de un navío,—lo sabe todo el mundo, los mismos triplantes de un auto,—cualquier maniobra. Tanto es así, que conozco casos repetidos en que cuando entre buques de guerra amigos, en un ejercicio, se fijan los proyectores cierto tiempo, ha sido común siempre pedir inmediatamente su cese.

El crucero "Uruguay" pasó la noche en esas condiciones, y al día siguiente,—el ceremonial marítimo indica que debe, a las 8 de la mañana, levantar sus pabellones,—como al aclarar el día viera varios buques, el Comandante dispuso que se reconociera su buque, y a ese fin hizo lo que se acostumbra en el ceremonial marítimo, que es levantar su bandera en el pico para hacer conocer que era buque de guerra uruguayo. Ningún buque se dió por aludido. Entonces, nuestro buque arrió su bandera y al rato recibió la visita de un remolcador con la orden de seguir la marcha.

En ese momento llegó en otra embarcación un Oficial de la marina argentina, quien, con toda atención, le manifestó al Comandante que venía a ponerse a sus órdenes en calidad de Oficial de Ordenes. El Comandante se extrañó de que el Oficial de Ordenes, que siempre sube en el momento en que el buque queda atracado, saliera a veintitantas millas de Buenos Aires, a encontrarlo. Este Oficial le explicó que la escuadrilla estaba haciendo algunas maniobras de relevamiento de fondos, y dió algunas otras explicaciones por el estilo. En tanto, el crucero siguió avanzando entre las boyas del canal de entrada y se le comunicó al Comandante que debía atracar en el atracadero habitual en el puerto. Se dirigía al Puerto Nuevo y ya estaban en el punto designado los amarradores y parte del personal de la Embajada, cuando vino otro pequeño aviso, lo detiene, y dice que está destinado a entrar al recinto militar. Allí se dirige el crucero y amarra. Breves momentos después de haber amarrado, viene el Oficial a decirle que debía correrse sesenta metros en otra dirección. El Comandante dijo que era una larga maniobra la que acababa de hacer, pero que debía hacer algunas visitas y se le reiteró la orden. A algunos,—dos o tres civiles que iban a bordo en calidad de médico, practicante, etcétera,—se les exigió un carnet para poder salir y se les puso centinelas en las puertas,—en fin, no se les puso sino que hay siempre en el Arsenal, que es un distrito esencialmente militar.

Durante la estadía en Buenos Aires, nada ocurrió, al parecer, más de lo normal. Fueron invitados a concurrir al desfile; fueron invitados a las fiestas del Colón, no al palco oficial.

En el momento de retirarse el crucero, no había ninguna persona tampoco a despedirlo; nada más que el Oficial del apostadero naval y nuestro buque ordenó izar la bandera argentina, tocó el himno, formó su tripulación, y ese saludo no fué correspondido. Los marinos argentinos del Arsenal y otros buques, estaban entregados a sus faenas diarias, con su traje de labor, etc. Al engalanado que se levantó el 9 de Julio, que se hace siempre por invitación, porque es una tarea larga y engorrosa la de anudar banderas en una extensión tan grande de metros, no fué invitado. De manera que a las ocho de la mañana levantó su engalanado y entonces, veinte minutos más tarde, trabajando con mucha rapidez pudo levantar el engalanado.

Varios señores Representantes — No se oye bien al señor Ministro.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Se podría invitar al señor Ministro a que tuviera la deferencia de pasar a unos asientos más próximos pues tenemos mucho placer en seguir su disertación.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Voy a tratar de levantar la voz.

Entonces, en vista de eso, el curcero, como ya dije, se alejó. Y a la vuelta, el Comandante manifestó todo lo que dejo dicho, en comunicaciones al Gobierno.

Y bien, señor Presidente: el Gobierno de la República considera que es muy posible mantener discrepancias con otro Gobierno en asuntos jurídicos, en asuntos de normas, en asuntos de puntos de vista; considera que en las notas que se cambian con ese motivo puede haber y deslizarse frases a veces desagradables, que se compensan con frases en la misma forma; pero cree que estamos en presencia, esta vez, por primera vez en muchos años, de un asunto de otra naturaleza, que se refiere a la dignidad, al honda naturaleza de su bandera!

Nosotros, señor Presidente, es decir, el Uruguay, no es un país fuerte ni tampoco es un país jactancioso; es, al contrario, un país simple, pero desde que existe, se ha distinguido siempre, más que todo, por no dejar despreciar el bien más grande que tiene, que es el orgullo de su nacionalidad y el de mantener intangible el sagrado carácter y la sagrada naturalez de su bndera!

(Apoyados. — ¡Muy bien!.

—La dignidad nacional está comprometida en este caso. Cree, también, que un pedido de explicaciones por nota, nos habría llevado a un cambio de notas cada vez más desagradables, sin final aparente.

El Gobierno desea señor Presidente, que cuando una unidad del país salga de las aguas territoriales, sea grande o pequeña, represente o no el último adelanto de la ciencia naval, esa unidad sea respetada como si perteneciera a la potencia más grande del mundo.

(¡Muy bien! — Aplausos).

—Y es por eso, señor Presidente, que por más doloroso que nos haya sido dar este paso; por más profundo que sea el afecto nuestro por el pueblo argentino; por más grande que sea el afecto que le profesa el Presidente de la República, del que yo he sido testigo así como de su honda y constante preocupación por hacer cada vez más estrechas las relaciones de amistad con el pueblo argentino, y por ver si podíamos resolver los asuntos comerciales con la República Argentina; y yo mismo, señor Presidente, que he vivido en ese país rodeado del profundo afecto de sus habitantes muchos años felices de mi vida, nos hemos visto obligados a dar este paso, porque hemos considerado que, arriba de todas las inclinaciones personales, arriba de todas las ventajas de los propios ciudadanos de nuestro país está—por hacernos dignos de los hombres del pasado que, mucho más débiles que nosotros sostuvieron la enseña y los derechos de la patria ante todo, para recibir la aprobación del país y de la Cámara en este momento, que yo solicito, para la historia de la República en el futuro — la necesidad de que una vez más se sepa que el Gobierno del Uruguay mantiene, ante todo, por arriba de todo, la dignidad de la patria.

He terminado.

(Muy bien! — Aplausos).

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de un telegrama recibido.

Léase.

(Se lee):

"Presidente Cámara Diputados.—Montevideo.

Como uruguayo y gestor Argentina candidatura presidencia Terra, protesto contra insólita actitud Gobierno, recibida aquí por compatriotas con profundo desagrado. — Metz Green."

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Era simplemente, señor Presidente, para hacer dos o tres acotaciones marginales, podría decir, al brillante discurso que acaba de pronunciar el señor Ministro de Relaciones Exteriores, acotaciones que diminarían de la propia narración de los hechos referida por el señor Ministro en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, y que en la improvisación que acaba de hacer en Cámara, o no los ha recalcado bien o los ha pasado por alto.

El primero, es la circunstancia de que, habiéndose enterado el Presidente de la República, por el conducto irregular de la visita intempestiva del Embajador a las 14 y 30, del hecho, que se decía, de que el ex General Toranzo se había embarcado en el crucero "Uruguay", a las 15 en punto — vale decir, media hora después — el Embajador recibía en la Embajada a la delegación oficial que traía la palabra del Presidente con la verdad de los hechos.

(El señor Ministro de Relciones Exteriores hace una obsrvación en voz baja).

—El señor Ministro no dijo que fué media hora después. Es para hacer recalcar más la celeridad y cortesía con que el Gobierno atendió el requerimiento del Gobierno argentino. Esta es una cuestión.

Otra cuestión es el hecho bastante sintomático, narrado por el señor Ministro en el seno de la Comisión, de un pequeño percance que padeció el agregado naval de la Embajada de Buenos Aires. Capitán Percovich, que habiendo venido al puerto a visitar uniformado la nave uruguaya, al descender del barco tomó por un camino que no era el que había sido marcado por las autoridades militares del Arsenal, y fué detenido en forma violenta por un marinero armado que le preguntó qué hacía, y él para no entrar en mayores explicaciones, le dijo que era de la delegación del Uruguay. Entonces el marinero le dijo que no podía ir de ninguna manera por ese camino, que tenía que ajustarse al itinerario trazado de antemano.

Y, además, quería destacar otro hecho, también apuntado por el señor Ministro en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, que creo que es bastante sintomático. Habiéndose cruzado el crucero "Uruguay", de regreso para Montevideo, con dos cazatorpederos norteamericanos que estaban en Buenos Aires, fué saludado, de acuerdo con lo que indica el ritual diplomático y el ceremonial marítimo, con todos los honores, haciendo el correspondiente saludo a la bandera, que no fué hecho, en ningún momento, por los cruceros argentinos. Y es más, decía el señor Ministro que cuando el crucero "Uruguay" pasó frente a los barcos norteamericanos, su tripulación correctamente formada, vestida de gala y hasta de guantes blancos, presentaba armas, y tocaba el himno uruguayo, lo cual evidencia y hace más palpable el contraste entre el tratamiento de una nación amiga y el tratamiento de que fueron objeto los marinos uruguayos por parte de los argentinos en esta desagradable incidencia.

Nada más, señor Presidente.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo también tuve la suerte de escuchar atentamente la exposición del señor Ministro en Comisión.

Declaro que esa exposición, así como la que formuló en Sala, contiene la revelación de una serie de detalles altamente molestos para la dignidad nacional, y que hay razones, por consiguiente, para que los Poderes Públicos o para que la Presidencia de la República, que tiene en sus manos las relaciones exteriores del país y con ellas la vigilancia de la dignidad nacional, hayan tomado cartas en el asunto.

En esta materia voy a expresar casi exactamente lo mismo de lo que manifesté en Comisión después de oír al señor Ministro. Creo que un deber de solidaridad patriótica nos obliga a estar en este momento con la actitud de la Presidencia de la República, y no seré yo, sin duda, quien, en semejantes circunstancias, levante una voz de discordia para debilitar la posición del Poder Ejecutivo nacional. Pero sin embargo, señor Presidente, me será permitido expresar, con toda sinceridad y con absoluta franqueza, que yo, a la adhesión que manifiesto en este momento, le acompaño algunas reservas que me parecen fundamentales.

Creo que nuestra vinculación con la Argentina, vinculación estrecha por el pasado, y que la hará más estrecha necesariamente el porvenir; vinculación de orden económico, político, racial e histórico que nos ha hermanado toda la vida, a tal punto que si hay dos pueblos que tengan semejanzas espirituales y físicas son precisamente el argentino y el uruguayo; creo que esa vinculación nos debe hacer, ante todo, al acompañar a la Presidencia de la República en su actitud, lamentar profundamente el entredicho producido y hacer los votos más calurosos para que no sea sino un episodio pasajero que no llegue a enturbiar nuestras relaciones tradicionales.

Pero creo, también, que conviene establecer que en este caso — y tal es mi concepto firme al respecto — la actitud del Poder Ejecutivo hubiera sido explicable, perfectamente inatacable, si acaso hubiera adoptado algunos trámites más, que, al mismo tiempo que aseguraba la dignidad nacional, despejara más, si fuera posible, los horizontes del porvenir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo no creo, señor Presidente, que, a pesar de la seriedad de los vejámenes sufridos por nuestros marinos y de la delicadeza que ellos importaban en estos momentos de las relaciones internacionales, estuvieran agotados en ese momento todos los medios para llegar a una solución decorosa...

(Apoyados).

—...y que, por consiguiente, el Poder Ejecutivo no hubiera podido adoptar un trámite más antes de decidir repentinamente la ruptura de relaciones con la Argentina.

(Apoyados).

—En casos semejantes — sabe muy bien el señor Ministro, diplomático de escuela, cuyas calidades reconozco, acaso por haber actuado con él en algunas circunstancias internacionales que me han hecho concebir el juicio que tengo formado de que es un hombre que tiene el sentido de la dignidad de su investidura, y que es capaz de saber defender su investidura — sabe muy bien el señor Ministro, decía, que en casos semejantes no se llega a la situación extremosa de romper las relaciones sin antes agotar esos trámites previos a que me refería.

(Apoyados).

—A mi juicio, en este caso, lo que se imponía de inmediato era un rotundo pedido de explicaciones al gobierno argentino...

(¡Apoyados! — ¡Muy bien!).

—...porque, si acaso las actitudes con que se agraviaron injustamente a nuestros Oficales no eran mandadas de arriba o no eran autorizadas de arriba, el desmentido y la desautorización del Gobierno argentino era la más noble y más grande satisfacción que podía experimentar nuestro país.

(¡Muy bien!).

—Hay más: creo que todo se ganaba y nada se perdía con una gestión previa. Si acaso el Gobierno argentino, como presume el señor Ministro de Rlaciones Exteriores — y tal vez ciertos antecedentes lo autorizan a esta presunción — se mostraba irreductible y negaba dar las explicaciones, eso sería una razón más que justificaba nuestra actitud para la ruptura de relaciones con la Argentina.

(¡Muy bien!).

—Y si acaso, lo que pudo haber ocurrido —lo que en cierto sentido optimista creo que pudo haber ocurrido— sobrevenía, en cambio, a fuerza de un debate más o menos azaroso entre las Cancillerías, un resquicio para una solución decorosa, ésta hubiera sido la solución más fraternal y más digna y más conveniente para los intereses permanentes que vinculan y deben seguir vinculando a los dos países hermanos.

(Apoyados).

—Es con estas reservas —que, repito, son exactamente las mismas que manifesté en Comisión hace un rato— que yo declaro que, por mi parte, acompaño sin ningún aflojamiento de solidaridad la actitud que ha asumido en la emergencia el Poder Ejecutivo, volviendo a formular votos por que venga una solución patriótica y decorosa que permita reanudar cuanto antes nuestras relaciones con el país vecino.

He terminado.

(¡muy bien! — Aplausos).

Señor Paseyro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Paseyro — Señor Presidente: hace tiempo que estoy de vuelta del culto enfervorizador del himno, de la patria y de la bandera; símbolos un tanto huecos, cuando se tiene del sentimiento de patria un concepto más moderno y más humano que la simple devoción por los símbolos de la misma, porque a ella la representan, sin averiguar antes si la patria es libre, buena, justa y justiciera.

He escuchado la exposición del señor Ministro, y debo confesar, con cierta pesadumbre, que me ha desencantado con respecto a los fundamentos que se dan para asumir una actitud tan grave, como es la de la suspensión de las relaciones con un país hermano como la Argentina, y me ha desencantado, señor Presidente, porque la "mise en scéne" con que se preparó este acontecimiento, supera, desborda la realidad misma de los hechos que en estos momentos está juzgando la Cámara!

Yo creía sinceramente que, a través de la grave actitud del Poder Ejecutivo, había en realidad una causa de fondo, seria y grave en el sentido de los intereses vitales del país, que hubiera motivado ese paso extremo que ha dado el Poder Ejecutivo unipersonal en esta emergencia.

Me parece que el incumplimiento de las disciplinas protocolares entre dos países, no ya entre dos gobiernos, como la Argentina y el Uruguay, no puede autorizar de ninguna manera una actitud que revela, sencillamente, echar por tierra la tradición de tantos años que nos vincula al pueblo hermano.

Desde luego que la Cancillería de nuestro Gobierno debió tener en cuenta una causa fundamental antes de adoptar la actitud que ha observado, y es la referente a la clase de gobierno que está imperando en estos momentos en el país vecino. Yo comprendo que un gobierno como el nuestro, que es la auténtica expresión de la democracia, pueda adoptar una actitud diciendo que detrás de él está la voluntad del pueblo; pero yo no puedo creer, de ninguna manera, que la posible actitud del Gobierno argentino, que no es la auténtica voluntad del pueblo hermano, pueda significar una ofensa para nosotros cuando esa actitud no está de acuerdo con los modernos sentimientos de la nación vecina. Luego, señor Presidente, estoy completamente de acuerdo con lo manifestado por el señor Diputado Manini Ríos: antes de darse este paso extremo debieron adoptarse todas las medidas pertinentes para que, cuando menos, el pueblo de la República tuviera la sensación de que cuando se anuncia un acontecimiento de esta magnitud, detrás de ese hecho hay serias causas determinantes del mismo.

Es sencillamente una desilusión que se reuna la Cámara a altas horas de la noche, que se anuncie a bocinazos al pueblo que estamos próximos casi a una catástrofe nacional, para que nos vengan a decir en Cámara que este rompimiento obedece a que no se han cumplido ciertos requisitos de los protocolos internacionales.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Pero, ¿quién reunió a la Cámara? Parece que está haciendo una acusación. ¿Qué tiene que ver el Poder Ejecutivo con los bocinazos y con la imaginación calenturienta del señor Diputado?

Señor Paseyro — Señor Ministro: por más Ministro que se sea, es imposible sustraerse a la realidad.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La realidad es nuestra seriedad absoluta, nuestra rectitud absoluta, nuestra tranquilidad completa, nuestra conciencia absoluta en el deber del momento. Esa es la realidad.

Señor Paseyro — Son puntos de vista.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Esa es la realidad.

Señor Paseyro — Admito que en un país que rinda culto excesivo a las fórmulas protocolares, se haga cuestión fundamental...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No se trata de fórmulas protocolares; se trata de la dignidad.

(¡Muy bien!).

—¿El señor Diputado cree que negar el saludo a un hombre y darle un empujón en la calle es faltar al protocolo? ¡Qué criterio curioso tiene el señor Diputado!

Señor Paseyro — La causa fundamental de esta discrepancia...

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — No tiene nada que ver con el protocolo, esto.

Señor Paseyro — Sí, señor Ministro. La Cancillería debe decir aquí en la Cámara que nos ha inferido una ofensa el país hermano porque no se ha cumplido tal o cual requisito, porque no se saludó a la bandera, porque no se le rindieron los agasajos debidos a los marinos uruguayos.

Señor Puyol — Los trataron como piratas.

Señor Paseyro — Señor Diputado Puyol: si es así, las ofensas se toman como de quien vienen. El gobierno argentino no es la expresión auténtica de la voluntad del pueblo argentino.

Señor Puyol — Pero gobierna a ese pueblo.

Varios señores Representantes — No es con el pueblo, es con el gobierno.

Señor Paseyro — Pero tiene por fuerza que hacerse esta deducción: la suspensión de relaciones diplomáticas con la Argentina significa sencillamente la predisposición a la hostilidad entre dos pueblos. Luego, yo no censuro a la Cancillería que haya tomado esas medidas, porque la Cancillería vive en el ambiente diplomático, en la vida de relaciones internacionales.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — La Cancillería no vive en el ambiente diplomático; la Cancillería vive en la defensa del honor nacional...

(¡Muy bien!)

—... que es una cosa muy distinta del ambiente diplomático.

Señor Paseyro — Hay dos maneras de entender el honor y la dignidad nacional. La defienden de una manera los patriotas y de otra manera la defienden los patrioteros.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — ¿Por quién dice usted patrioteros?

Señor Paseyro — Digo por los que aceptan un rompimiento de relaciones con un país hermano por simples fórmulas protocolares.

(No apoyados).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Eso solamente puede decirlo por su ignorancia del asunto.

Señor Paseyro — Señor Ministro: mi ignorancia en este caso es efecto de la insuficiencia de la Cancillería para ilustrar a la Cámara.

(Interrupciones).

—Hechos reales y concretos: que al crucero "Uruguay" lo escoltan; que al crucero "Uruguay" lo alumbran reflectores; que a los oficiales del crucero "Uruguay" no los saludan; que a un oficial del crucero "Uruguay" que desembarca en el puerto militar lo obliga un centinela a caminar por la senda por la que deben caminar los que no pertenecen a ese arsenal.

Señor Nunes Ribeiro — Y algo más que el señor Ministro olvidó: que al desembarcar en Buenos Aires, un ejército de la Policía de Investigaciones siguió a todos los marinos.

Señor Puyol — A cada uno de los integrantes.

Señor Navarro — Que el buque fué llevado a Puerto Militar.

Señor Paseyro — Sí, señor; es exacto todo eso.

Señor Nunes Ribeiro — Entonces, ¿qué esperaba el señor Diputado?

(Interrupciones).

Señor Paseyro — Pero, señor Presidente, la discrepancia de mi criterio con el de los señores Diputados que opinan en forma contraria en este momento a la que yo opino, consiste en el valor que se adjudique subjetivamente, a esos símbolos y a esos protocolos a que he hecho referencia.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Si usted está del otro lado, mire qué gracia! ¡Si no cree en la bandera ni en la dignidad nacional!...

Señor Paseyro — Es exacto, porque yo no creo en esos prejuicios, porque no creo que la representación de las nacionalidades sea simplemente la expresión objetiva de un lienzo que flamea o de una charanga militar que pasa por las calles.

(Interrupciones).

Señor Bado — ¿Por eso va a admitir que se le deprima y se le desaire?

Señor Paseyro — No es exacto. Yo estoy analizando aquí la actitud del Ejecutivo unipersonal y de nuestra Cancillería, en el sentido de que me parece una medida extremadamente grave la de llegar al rompimiento de relaciones diplomáticas con un país hermano por estas cuestiones tan nimias en el concepto amplio y humano de lo que es la patria en el siglo XX en que vivimos.

Si tuviéramos un concepto vulgar de la patria, si admitiéramos que nos hiciésemos pedazos en defensa de la bandera por el simple hecho de que el país hermano no saluda con unos cañonazos al crucero que va a llevarle nuestro saludo en una fiesta patria, se explicaría; pero eso no me sirve a mí para justificar el distanciamiento entre dos pueblos.

Señor Martínez — El distanciamiento no se produce entre dos pueblos; sólo se produce entre los dos gobiernos: cosa muy distinta de lo que el señor Diputado dice.

Señor Paseyro — ¡Desdoblamiento! ¿Cómo el señor Diputado puede separar el rompimiento de relaciones diplomáticas con la Argentina del sentimiento del pueblo argentino que debe hacerse solidario con su Gobierno?

Señor Martínez — Se contradice en menos de cinco minutos el señor Diputado.

Señor Bado — ¿Me permite

Desearía hacerle notar al señor Diputado Paseyro, — que generalmente nos tiene acostumbrados en la Cámara a verlo exponer con gran claridad sus ideas y nos tiene acostumbrados también a no encontrarlo en contradicciones tan flagrantes, — la fragrancia y evidencia de la contradicción que existe entre lo que acaba de decir y lo que dijo hace unos minutos.

Hace un momento acabó de manifestar que existe un divorcio absoluto o casi total entre el Gobierno argentino — que no sería la representación genuina de la soberanía nacional, — y el pueblo; y recién acaba de decir en este momento que como corolario lógico de esta suspensión y ruptura de relaciones con ese Gobierno, vendrá como consecuencia un distanciamiento entre los dos pueblos. O lo que dijo primero no es cierto, o la consecuencia de saca, no es exacta.

Señor Paseyro — El doctor Bado, cuya clara inteligencia reconozco, debe darse cuenta de que los gobiernos de facto son los que aprovechan estas incidencias internacionales para conseguir el asentimiento público que no consiguen por otra vía. Está el ejemplo de Chile y del Perú: cuando esos dos gobiernos de facto estaban a punto de caer, fué una cuestión internacional provocada entre los pueblos, lo que sirvió para prolongarse un tiempo más en el poder. Ahora estoy completamente convencido de que el Gobierno de facto argentino aprovechará esta incidencia para atraerse las simpatías del pueblo.

Señor Bado — Todo lo contrario. Cuando el señor Diputado termine su exposición, voy a tener el gusto de demostrarle que está equivocado.

Señor Paseyro — Pero, señor Diputado Bado: si una simple diferencia en un partido de football trae enfriamiento de relaciones, a pesar de la insensatez que significa una ruptura de relaciones simplemente amistosas o internacionales por la diferencia entre dos teams de football que representan a ambas ligas deportivas, argentina y uruguaya, ¿cómo no quiere que esta lucha, fomentada por la prensa venal, por la prensa que está al servicio de las bajas pasiones del pueblo, se agite contra nosotros?

Señor Bado — Permítame. A pesar de mi ánimo de no interrumpir al señor Diputado para hacer una exposición cuando termine, no puedo resistir el deseo de hacerle otra interrupción para demostrarle otra contradicción.

El señor Diputado dice que hasta un partido de football ha originado diferencias internacionales entre nosotros y los argentinos. O una de dos: o esa hermandad no existe entre los pueblos, o lo que acaba de afirmar el señor Diputado es una mentira criolla. Esa diferencia por partidos de football no puede haber tenido de ninguna manera la consecuencia de enfriar los sentimientos de los pueblos que tienen afinidades raciales, históricas, afectivas o temperamentales. O la hermandad es un mito, o lo que acaba de decir el señor Diputado, no es exacto.

Señor Paseyro — La hermandad está consagrada en los hechos por algo indestructible: la existencia de más de 300.000 uruguayos que en la Argentina se ganan la vida no pudiendo ganársela en su propia patria.

Cuando he hablado del enfriamiento de amistades entre la Argentina y el Uruguay por simples partidos de football, claro es que no me refiero al criterio sensato de la parte del pueblo equilibrado que puede apreciar estas cosas; pero sabe el señor Diputado que la prensa hace la opinión; sabe que no toda la prensa es elevada prensa; y sabe el señor Diputado, que más que las simples incidencias de los matchs de football en nuestros fields, hacen, por el enfriamiento de nuestras amistades con la Argentina, la prédica interesada de cierta clase de periodismo. Y siendo así, con esos antecedentes, ¿cómo no agotar hasta el último recurso, señor Presidente, para conseguir del gobierno argentino la satisfacción que nuestro Ejecutivo unipersonal tenía derecho a exigir por lo que ha considerado una ofensa a nuestra dignidad nacional? ¿Cómo llegar al rompimiento de las relaciones internacionales así, ipso facto, sin ninguna explicación ulterior?

(Interrupciones).

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El juicio del Gobierno es el juicio del Gobierno y no es el juicio del señor Diputado. De manera que cuando el Gobierno ha resuelto en vista de los antecedentes este asunto, es que nosotros creímos que de los dos caminos el único que quedaba a seguir era el que hemos seguido.

Yo no puedo pretender tener la seguridad de haber seguido el camino verdadero. Si ustedes creen que el Gobierno del Uruguay no tiene razón, yo les pido que lo manifiesten. De manera que en ese sentido reconozco el derecho del Parlamento de pronunciarse. Ahora, lo que reivindico para el Gobierno, para la Presidencia de la República, es el derecho de deliberar con los documentos en la mano sobre cuál es el camino mejor.

El Gobierno cree que se debió ir a una solución neta y clara. Es ese el motivo. El motivo no es — hay que reconocer que el Presidente de la República es un hombre muy sensato en asuntos públicos, — deben que reconocer que tiene una larga experiencia de estos asuntos...

(Entra a Sala el señor Representante Gómez).

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Acaba de entrar el señor Diputado comunista Eugenio Gómez.

No estaba cuando la Cámara resolvió mantener el secreto de la sesión.

Aunque se me insinúa por aquí que es un caso distinto al del señor Diputado Lazarraga, por lo menos debía enterárselo de que esta es una sesión secreta, y por lo tanto, los que estamos aquí presentes estamos obligados a mantener ese secreto y a lo que el Reglamento dispone para esta clase de sesiones. Yo planteo la cuestión por si la Cámara cree que debe tomar alguna resolución. Creo que hay que enterar, por lo menos, al señor Diputado Gómez de la resolución que ha tomado la Cámara, máxime teniendo en cuenta la reciente actitud de su compañero de bancada, señor Lazarraga, y el carácter de "colectivas" que tienen siempre las resoluciones de su partido.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En primer término, quiero protestar contra la medida que ha tomado la Cámara contra el compañero Lazarraga. Me parece que descubre bien a la Cámara como preparadora de la guerra, como enemiga de la masa trabajadora, como encubridora de crímenes, el hecho de haber expulsado de la sala al único Representante que en ese momento iba a levantar su voz de protesta contra la maniobra artera y criminal de los gobernantes empeñados en desencadenar una lucha sangrienta contra la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—Los Diputados de todos los sectores, junto con el gobierno batllista, quieren arrastrar a la masa a los peores conflictos en beneficio de los intereses del capitalismo, y se ha expulsado al compa-

ñero Lazarraga de la sala, porque era el único representante que iba a protestar contra la guerra y a denunciar a la masa trabajadora el crimen que se intenta cometer contra ella.

(Interrupciones).

—En 1918 realizó la Cámara sesión secreta atentando contra los derechos de la masa trabajadora, preparando la intervención del gobierno en la gran guerra 1914-18, y todavía se mantienen las actas en secreto a pesar de la insistencia con que venimos reclamando esa publicación. Ustedes hablan de democracia, y cuando se trata de preparar la lucha armada, la masacre, entonces realizan sesiones secretas para atacar a los trabajadores, ocultando las resoluciones. Cuando piden el voto, hablan de soberanía; pero luego ocultan a la masa lo que tratan en el Parlamento.

Nosotros venimos a protestar contra las sesiones secretas que realiza la Cámara, a protestar contra los preparativos de guerra entre Uruguay y Argentina, contra los preparativos de guerra contra la Unión Soviética, a protestar contra el gobierno batllista de hambre y de represión, que encabeza todas estas maniobras ligado con l . imperialistas.

Protesto contra la decisión de la Cámara de echar de su seno al compañero Lazarraga, porque defiende los intereses de la masa trabajadora y ha dicho que no va a guardar el secreto de la preparación del crimen, y repito lo mismo que el camarada Lazarraga: que tampoco estoy dispuesto a silenciar el negocio que ustedes quieren hacer con los intereses y la sangre del pueblo trabajador. Vamos a denunciar ante la masa la preparación del crimen de la guerra que se realiza en esta sesión.

(Interrupciones).

Señor Viera (don Atanasio C.) — Hago moción para que al señor Diputado se le aplique el Reglamento en la misma forma que se ha aplicado al Diputado Lazarraga, por las mismas razones y por las mismas causas.

Señor Presidente — La Cámara tendrá que proponer la resolución. La Mesa considera que no corresponde tomar la medida que se ha tomado con el señor Diputado Lazarraga.

Si el señor Diputado reedita la moción respecto del señor Diputado Gómez, la Mesa la pondrá a votación.

Señor Viera (don Atanasio C.) — Hago moción en ese sentido.

Varios señores Representantes — Que se aplique la moción del señor Diputado Bado.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Como yo tengo cierto modo de paternidad de la iniciativa tomada contra el compañero del señor Diputado Gómez, me creo en el deber de manifestar que se incurriría en una evidente e irritante injusticia si se procediese en forma desigual tratándose de casos iguales, si se tratase al señor Diputado Gómez de una manera distinta de la que se ha tratado al señor Diputado Lazarraga, a menos que el señor Diputado Gómez esté dispuesto a cumplir con la disposición reglamentaria que establece que no se puede violar, salvo disposición de la Cámara, el secreto de las disposiciones que se adopten en sesiones secretas.

Como el señor Diputado Gómez acaba de manifestar, según se me dice, porque no he oído, que está dispuesto a violar el secreto, creo que debe aplicársele el mismo temperamento que al señor Diputado Lazarraga, a menos que la Cámara incurra en una irritante y evidente injusticia al tratar en forma desigual casos absolutamente idénticos.

Señor Presidente — Léase la moción presentada.

(Se lee:)

"Hago moción para que invite al señor Representante Gómez a comprometerse por su honor a no violar el secreto de las deliberaciones, y en caso contrario que se le pida se retire de sala".

Señor Troitiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Troitiño — La Cámara ya conoce, señor Presidente, mi opinión al respecto, y tengo muy pocas esperanzas de convencerla de que va a repetir el error en que incurrió al expulsar al Diputado Lazarraga; pero, sin embargo, debo dejar nuevamente constancia de esa opinión, porque los hechos están demostrando que es contraproducente asumir actitudes que no están en consonancia con la realidad del momento actual.

La Cámara ha resuelto sesionar en forma secreta exclusivamente, — según se ha dicho varias veces, — para evitar la repercusión que podría tener el debate, agravando la mala situación internacional con la República Argentina. Está en la conciencia de todos los señores Diputados, — según las manifestaciones privadas que he oído a una gran cantidad de ellos, — que se va resolver hacer pública la versión taquigráfica de la sesión que estamos celebrando, lo que quiere decir que no se va a presentar el caso de que se produzca el supuesto delito que se atribuye al Diputado comunista, y, sin embargo, sin que se llegue a presentar el caso de que ese delito se produzca, la Cámara va a tomar una resolución que significa una sanción, un castigo anticipado.

Señor Bado — ¿Me permite, señor Presidente?...

La Cámara ha escuchado los argumentos que con gran profusión se han hecho en pro y en contra de la tesis que se está defendiendo. Por consiguiente, pido que se dé el punto por suficientemente discutido, y se vote.

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez ha pedido la palabra.

Señor Bado — Después que termine el señor Representante.

Señor Gómez — Protesto contra la proposición hecha en el sentido de exigírseme que guarde el secreto o que me retire de sala. No haré ni lo uno ni lo otro. Evidentemente, es una nueva manifestación de arbitrariedad de la Cámara; es la demostración práctica de cómo todos los conflictos, todas las luchas entre los gobiernos capitalistas, se tratan de resolver en medio del mayor secreto, como lo dice cada día el Partido Comunista a la masa trabajadora.

De la ruptura de relaciones a la guerra, hay un solo paso, y la guerra, como dijo Lenín, es el gran secreto de todos los gobiernos capitalistas. Los gobiernos capitalistas preparan la guerra sin que trasciendan los actos principales a la masa trabajadora, y corrientemente cuando más hablan de paz, están gestando con intensa energía la guerra.

Nosotros vemos en cada una de las manifestaciones del gobierno y de todos los organismos del Estado, la preparación de la guerra, junto con los gobiernos imperialistas, y muy especialmente la agresión armada contra la Unión Soviética. Cada uno de los actos de los gobernantes en el Uruguay nos revelan claramente cómo se prepara la guerra.

En Ginegra los delegados del gobierno apoyan todas las maniobras del imperialismo para atacar a la Unión Soviética. Los delegados del gobierno del Uruguay votan la creación de un ejército internacional que no tiene más finalidad que la patria mundial del proletariado. El gobierno del Uruguay se entiende con emisarios militares del Japón, y se compromete a abastecer en parte al ejército imperialista japonés en el momento que despedaza miserablemente a China, en el momento en que a través de la Manchuria, ha empezado el ataque contra la Unión Soviética.

La Cámara de Representantes del Uruguay vota telegramas de protesta contra Rusia por el hecho de que la dictadura del proletariado en aquel país trata con mano enérgica a todos los elementos contrarrevolucionarios, a todos los elementos que quieren volver al régimen de explotación contra la masa trabajadora.

(Interrupciones).

—La Cámara del Uruguay ha intervenido en la ofensiva ideológica contra la Unión Soviética; y la verdad es que en cada uno de los hechos de la vida diaria, el gobierno desde la Presidencia al colegiado, desde la Cámara de Representantes a la de Senadores, interviene contra la Unión Soviética en la preparación de la guerra.

Quiero citar un hecho nuevo, bien revelador por cierto de la forma en que el gobierno interviene en la preparación de la guerra contra la Unión Soviética. El diario del gobierno "El Pueblo", y el Presidente mismo, hacen campañas contra la Unión Soviética, contra la Iuyamtorg, preparando un malón a lo Uriburu contra la embajada comercial.

Su Ministro de Relaciones Exteriores, el doctor Blanco, va a las fiestas de los generales blancos contrarrevolucionarios. El sábado por la noche, el Ministro de Relaciones, estuvo en una reunión con generalotes y nobles rusos blancos echados de la Unión Soviética por el proletariado que ha triunfado en aquel país. Quiere decir que mientras se ataca a la Unión Soviética y a la Iuyamtorg por parte del gobierno, su Ministro de Relaciones Exteriores, — y se me asegura que también el Ministro de Hacienda — se une con los rusos blancos en fiestas y reuniones...

(Interrupciones).

—...en las cuales, esos rusos blancos, dirigiéndose al Ministro, decían: "Con la ayuda de vosotros, vamos a echar por tierra el régimen bolchevique". ¡Es clara la preparación de la guerra contra la Unión Soviética!

Pero los nuevos hechos revelan cómo se está preparando un ataque, no sólo contra la Unión Soviética, sino también entre los gobiernos latinoamericanos.

¿Qué quiere decir lo de la ruptura de relaciones entre el gobierno de la Argentina y el gobierno del Uruguay? Quiere decir que coloca a los pueblos al borde de la guerra. ¿Por qué razón? ¿Acaso los trabajadores de la Argentina y los trabajadores del Uruguay tienen que dirimir por las armas alguna diferencia? No! Son perfectamente hermanos. No quieren ir a la guerra; pero son los gobernantes los que impulsan estos conflictos. Queriendo echar todo el fardo de la crisis sobre la masa trabajadora, los conflictos políticos de carácter interno, las ligazones con el imperialismo, provocan estas situaciones de guerra. El gobierno del Uruguay rompiendo las relaciones comete un crimen. Pone las masas ante la guerra.

Señor Presidente — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado para hablar.

Señor Gómez — Dejo constancia de que en la preparación de esa guerra, en la ruptura de relaciones, nosotros protestamos enérgicamente contra los Diputados de la burguesía que quieren encerrar en el secreto, dentro del recinto parlamentario, la maniobra que realizan contra la masa trabajadora para llevarlos a un conflicto armado, con los trbajadores

de la Argentina, donde también los gobernantes están empeñados, — como en el Uruguay, — en su ofensiva de hambre, de reacción, contra esa tentativa de arrastrar la masa a la guerra protestamos con toda nuestra fuerza y llamamos a la masa a luchar con el Partido Comunista al frente para evitar la guerra, para defender la U. R. S. S.

¡Viva la fraternización de los obreros, los campesinos y los soldados del Uruguay y de la Argentina!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Bado.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en setenta y seis**).

Señor De Mula — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor De Mula — Quiero dejar constancia de que he votado en contra por las mismas razones, que en circunstancias análogas lo hice en el caso del Diputado Lazarraga.

Señor Fusco — Hago idéntica manifestación a la que acaba de hacer el señor Diputado De Mula.

Señor Buquet — Quiero dejar constancia de que he votado en contra por las razones dadas por el señor Diputado De Mula.

Señor Raggia — Lo mismo que en el caso del señor Diputado Lazarraga, he votado en contra en este caso por las mismas razones expuestas por el señor Diputado De Mula.

Señor Presidente — Señor Diputado Gómez: de acuerdo con la resolución tomada por la Cámara, se le invita a comprometerse por su honor a no violar el secreto de las deliberaciones.

Señor Gómez — Frente a la invitación que me hace el señor Presidente, en nombre de una Cámara burguesa, entregada a los intereses del imperialismo, preparadora de los conflictos armados, que está dispuesta a comerciar con la sangre de la masa trabajadora. respondo; de acuerdo con el Partido Comunista que represento: no asumiré ningún otro compromiso que no sea el de decir la verdad a la masa trabajadora, cuando se conspira contra ella, cuando se prepara la guerra y cuando se quiere cometer un crimen: que no asumiré otro compromiso que el que constantemente tiene cada comunista: defender a su clase, impulsando su lucha revolucionaria.

Nada más.

Señor Presidente — Señor Diputado: se le invita a retirarse de Sala.

Señor Gómez — A esa invitación, yo respondo que no me retiraré de Sala, gritando una vez más: ¡Abajo la guerra imperialista y abajo los elementos que preparan la guerra dentro de esta Cámara burguesa!

Señor Presidente — La Cámara pasa a un intermedio por cinco minutos.

(Así se efectúa siendo la hora 3. Vueltos a Sala a las tres horas y cinco minutos sin la asistencia del señor Representante don Eugenio Gómez, a quien se lo obligó a retirarse con idéntico procedimiento que al señor Representante Lazaraga, el señor Presidente dice):

—Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Paseyro.

Señor Paseyro — Es un hecho notorio, señor Presidente, para terminar, que hace pocos días, en un momento de angustia para la situación económica del país, del gobierno argentino partió un ofrecimiento de 500.000 litros de nafta cuando nuestro país no tenía la provisión necesaria por parte de las empresas radicadas en el país.

(Interrupción del señor Representante Troitiño).

De manera, señor Presidente, que esa actitud del gobierno argentino, significa una actitud de buena voluntad, de buena vecindad para con nuestro país. Desde luego, que tiene que ser interpretado como un acto de precipitación por parte de nuestro ejecutivo unipersonal que, sin tener en cuenta esos antecedentes, sin siquiera precisar si el embajador argentino en Montevideo comunicó al gobierno argentino la rectificación que le hiciera el nuestro, de que el general Toranzo no iba en el crucero "Uruguay", con cuyo antecedente se hubiera armado más nuestra Cancillería para justificar ante los ojos de la oponión la grave medida que acaba de tomar.

En resumen, señor Presidente, no creo necesario que se haga un llamado a la sagrada alianza, para que todos los legisladores y todos los compatriotas sepan cuál es el cumplimiento de su deber en estos momentos de crisis internacional con un país vecino. Pero, en resumen y concretando, me parece que la notificación que hizo el gobierno uruguayo a la embajada argentina, de que el general Toranzo no iba en el crucero "Uruguay", no está, para emplear un término apropiado, suficientemente protocolizada.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Está, señor Diputado.

Señor Paseyro — Muy bien: de manera que desde ese punto de vista hubiera convenido averiguar primero si el embajador argentino cumplió con el deber de comunicar al gobierno del país vecino este detalle de la incidencia diplomática.

(Interrupciones).

—Es claro que eso, según su criterio no es necesario para adoptar la actitud que ha adoptado la Cancillería y el Gobierno de suspender las relaciones diplomáticas con la Argentina; pero para una acción más serena — si me permite el señor Ministro — a pesar de que se blasona que la Cancillería ha procedido con serenidad, para una actitud más serena, para un procedimiento más ecuánime y más encuadrado con la clase de relaciones amistosas que mantiene la Argentina con nuestro país, habría estado precisamente la actitud aconsejada por el señor Diputado Manini, de que se agotaran primero todos los procedimientos; que se agotaran primero todas las posibilidades para solucionar este conflicto en un plano que no fuera el de la posible hostilidad entre dos países hermanos que deben guardar buena vecindad.

Con lo dicho, repito, siento mi discrepancia con el procedimiento seguido por el Ejecutivo unipersonal, y siento mi discrepancia con la forma y detalles en que se ha ido encauzando el proceso para que nuestro gobierno, nuestro ejecutivo unipersonal adoptara la grave medida que acaba de adoptar al suspender las relciones diplomáticas con la Argentina.

Es lo que tenía que decir.

Señor Bado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — A mí me produce, señor Presidente, realmente extrañeza — lo he manifestado hace un momento y lo repito ahora — que el señor Diputado Paseyro que siempre se ha caracterizado en Cámara por una gran claridad en la exposición del reciocinio y en la comprensión de los problemas, haya manifestado, en las palabras que ha pronunciado recién en esta Cámara, una gran confusión respecto a la percepción de este caso concreto.

Empiezo por manifestar señor Presidente, que yo tengo un concepto muy moderno y muy democrático sobre el sentido internacional de las relaciones de nuestro país con los demás países de América. La solidaridad internacional y la política pacifista a base de un arbitraje amplio y tendiendo en todas las maneras y en todos los momentos a evitar situaciones hostiles, es algo que adquiere para mí todos los caracteres de un dogma que no puede ni debe ser desconocido ni atacado.

Creo que existen afinidades de toda índole entre los distintos pueblos de América, y más entre la Argentina y el Uruguay, pero para mí, también — y no admito de ningupna manera que mi sentimiento pueda ser calificado de antañón ni de anticuado, — un sentimiento muy noble y muy elevado de la dignidad del pabellón nacional y de la dignidad de la patria. Yo, señor Presidente, todavía no he podido dar entrada en mi espíritu — y abrigo la esperanza de que jamás entrará en él — a las ideas disolventes y agresivas para mi concepto digno de la patria. Yo creo que, apesar de profesar en el campo internacional una política de fronteras abiertas en todo el sentido de la palabra; apesar de tener un gran sentido pacifista, y apesar de tener un gran espíritu de cordialidad americana; apesar de tener un espíritu de confraternidad entre los países de América, no se debe, de ninguna manera dejar de lado el concepto que debemos de tener muy en alto: el concepto de la nacionalidad y de la patria.

Yo creo, señor Presidente, que evidentemente, los acontecimientos narrados por el señor Ministro en Sala, son el epílogo, son la coronación de una larga serie de sucesos anteriores que han demostrado cómo nuestro país ha sido tratado en una forma deprimente por el gobierno argentino; cómo el gobierno argentino ha puesto a nuestro Gobierno en situaciones difíciles, en un verdadero callejón sin salida que ha podido ser orillado y que ha podido ser subsanado merced a un gran tacto de parte del Poder Ejecutivo, y merced, muchas veces, a un acallamiento digno, de una serie de factores que pudieron haber determinado situaciones distintas.

El caso relatado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, es realmente insólito, señor Presidente. Es extraordinario que un país con el cual nos vinculan grandes relaciones de afecto, con el cual tenemos, repito, afinidades raciales, afectivas, psicológicas, históricas y de toda índole; es realmente insólito el tratamiento deprimente y ofensivo de que ha sido objeto, no la expresión material y objetiva de un barco de guerra, no la expresión individual de cuatro, o cinco o diez Oficiales, dignos Oficiales de nuestra marina, sino, señor Presidente, el principio de nacionalidad que, en virtud de esa ficción de la extraterritorialidad aceptada en todas partes y reconocida por todo el mundo, representaba ese barco, y ese pabellón y esos hombres, que eran la prolongación de nuestro ba ese barco, ese pabellón y esos hombres y la prolongación de nuestras ideas y sentimientos.

(Apoyados).

—De manera, señor Presidente, que no es una cuestión protocolar, no son las frías relaciones diplomáticas, no es el viejo ceremonial, no es la clásica disciplina de los rituales diplomáticos los que han sido violados en este caso concreto: ha sido hollado, señor Presidente, un sentimiento más puro y más hondo: ha sido hollado el sentimiento de la dignidad nacional. Se nos han negado todos los derechos a que somos acreedores; se han desconocido los fueros que debemos reivindicar en todo momento, y se ha conducido con nostros el Gobierno argentino, desconociendo y olvidando toda esa larga tradición afectiva a que hacía referencia.

Señor Presidente: me dicen por aquí que no me deje llevar por la pasión y que sea sereno. Realmente, señor Presidente, no puedo contenerme cuando constato hechos tan irregulares, tan extraordinarios. No es posible contenerse y hablar friamente, escapando un poco a la pasión, cuando se habla de estas cosas.

Vamos a suponer, señor Presidente, que hubiéramos estado en el peor de los casos; vamos a ponernos en el caso totalmente hipotético de que el ex General argentino Toranzo hubiera ido en el crucero Uruguay; vamos a suponer que el gobierno argentino estuviera absolutamente convencido, por estar plenamente comprobado que el ex General Toranzo iba a bordo del crucero Uruguay. Fíjese, señor Presidente, cuán deleznable es la posición de los mandatarios argentinos, cuán deleznable es la situación de ese gobierno, que ante la sola inminencia, del peligro del desembarco de un hombre, tiende todo un andamiaje y produce situaciones tan extraordinarias como las que se han provocado.

Vamos a suponer que el General Toranzo hubiera llegado a Buenos Aires y vamos a suponer que, como consecuencia lógica o ilógica de esa llegada, el gobierno argentino hubiera determinado suspender las relaciones con nuestro país o tomar medidas aún más graves. Me pongo en el caso de que hubiera llegado hasta una declaratoria de guerra. Hasta el momento de hacer entrega de esa declaratoria y aún en el momento mismo, la cordialidad internacional y la cortesía a que estamos obligados, no hubieran permitido, de ninguna manera, los ultrajes a que nos han sometido, aún en el supuesto caso de que hubiera tomado contra nosotros medidas tan graves y tan rigurosas.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

El señor Diputado acaba de decir que ha habido ultraje; ¿cómo se explica que los oficiales y marinos ultrajados por los argentinos hayan aceptado ir a las fiestas acompañados por los marinos argentinos?

(Interrupción del señor Representante Alonso Montaño).

Señor Bado — Decía, señor Presidente, que aún en el supuesto caso de que el General Toranzo hubiera ido a Buenos Aires, las medidas del Gobierno argentino no se justifican de ninguna manera ni de ningún punto de vista.

Pero es más, señor Presidente: el Gobierno argentino tuvo la absoluta sensación, la absoluta seguridad de que el General Toranzo no estaba a bordo. Así lo confiesa el embajador argentino quien en la nota a que hacía referencia el Ministro de Relaciones Exteriores, declara oficialmente que a las 2 y media de la tarde, habiéndose enterado de que el General Toranzo iba a bordo del crucero "Uruguay", visitó al Presidente de la República, pasando por alto los rituales diplomáticos, para manifestar ese temor; y así vemos al embajador argentino haciéndole saber al Presidente de la República, el hecho extraordinario de que el General Toranzo iba a bordo del "Uruguay".

Eso sucedía a las 2 y 30 de la tarde y a las 3 en punto, siempre de acuerdo con declaraciones oficiales de ese embajador, era visitado también oficialmente por el Capitán General de Puertos y por el Subdirector de la Armada, que llevaban de parte del Presidente de la República, — que había tenido con el embajador esa deferencia y otras gentilezas, — la sensación clara, la convicción absoluta de que el General Toranzo estaba en el hotel Des Anglais, que era su residencia habitual. Y a pesar de eso, este embajador de un pueblo hermano y amigo, duda de la palabra de esa delegación oficial del país y entonces, los dos marinos comprometen espontáneamente su palabra de honor de que lo que acaban de afirmar es absolutamente verdad.

Eso, señor Presidente, está reconocido expresamente en esa nota pasada por el embajador argentino a nuestro Ministro de Relaciones Exteriores; nota que tiene, indiscutiblemente, ribetes realmente atrevidos.

(Interrupciones).

Señor Paseyro — Que se lea la nota.

Señor Bado — Todo eso se reconoce en forma expresa. ¿Considera el señor Diputado Paseyro poco agraviante la forma en que el propio embajador Cantilo reconoce cómo han sucedido los hechos? ¿Considera el señor Diputado Paseyro poca ligereza de parte de un embajador, manifestar que los oficiales han comprometido su palabra de honor, espontáneamente, de que lo que decían era verdad, y a pesar de eso someter a nuestros oficiales y a nuestro crucero a los ultrajes a que se les sometió? ¿Le parece al señor Diputado Paseyro que es perfectamente lógico y que se reduce más que a simples relaciones de ritual diplomático, el hecho de que cada uno de los miembros de la tripulación del "Uruguay" haya sido seguido en Buenos Aires por un verdadero ejército de policías de investigaciones?

Señor Prando — ¿Me permite?...

¿Eso está dicho en esa nota por el embajador argentino?

Señor Bado — Lo acaba de decir el señor Ministro.

Señor Prando — Sería interesante que la Cámara conociera esa nota.

(Interrupciones).

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo creo que hay una diferencia sustancial entre los hechos narrados por el señor Ministro — y que yo no pongo en duda — y al mismo tiempo, lo que puede haber afirmado al respecto el embajador argentino en esa nota. El señor Diputado manifestaba recién que en una nota recibida por nuestra Cancillería, que tenía ribetes de verdadero atrevimiento, se expresaba una serie de cosas que él nos ha dicho.

Señor Bado — Las he repetido textualmente.

Señor Grauert — ¿En la nota se expresaba todo eso?

Señor Bado — Sí, señor. Se expresaba que a las 2 y media de la tarde el embajador Cantilo concurrió a la casa del Presidente de la República y que habiendo él manifestado su temor respecto de que el general Toranzo hubiera ido embarcado en el crucero "Uruguay", el Presidente de la República le manifestó que consideraba absolutamente imposible ese hecho.

Señor Vázquez — ¿No podría conocerse el texto de esa nota?

Señor Bado — Yo no sé. Lo nota dice textualmente eso.

Señor Paseyro — ¿Y eso es un atrevimiento del embajador argentino?

Señor Bado — Configura un verdadero atrevimiento y una irrespetuosidad, por cuanto dice que fué a ver al Presidente de la República a las 2 y media de la tarde y que a las 3 en punto recibió una delegación oficial del Presidente de la República, integrada por el Capitán General de Puertos y el Subdirector de la Armada, que le afirmaba oficialmente, en nombre del Presidente de la República, que a esa hora el General Toranzo se encontraba en su residencia habitual, y a pesar de eso, el embajador Cantilo dudaba de la veracidad de ese informe; y fué necesario que los oficiales, espontáneamente, comprometieran su palabra de honor de que lo que afirmaban era verdad. Quiere decir que el embajador de la República Argentina dudaba de la veracidad de los informes que, en nombre del Presidente de la República le transmitían dos oficiales de la Marina y que fué necesario, para quitarle esa duda, que esos oficiales comprometieran su palabra de honor de que decían verdad.

Señor Buquet — ¿Me permite?...

Yo deseo decir que he pertenecido al Crucero Uruguay como médico de abordo y que he tenido el honor de entrar en puertos extranjeros con esa embarcación, y sé los homenajes que se le tributan y la importancia y el significado que ellos tienen en la Marina, porque se considera a un buque como la prolongación de un país, de una patria.

La ofensa que se ha hecho a nuestra nave, es grave, porque desde el momento en que fué rodeada en el Canal del Sur por una embarcación, primero, y después por otras, y más tarde iluminada por los focos, y de que el ayudante del Capitán, que es un acto protocolar que debe subir abordo a la llegada al puerto haya subido a 20 millas de éste, eso obliga a creerlo así.

Yo recuerdo en estos momentos que hace algunos años, en tiempo del Presidente Irigoyen, cuando concurrimos en el crucero Uruguay a Buenos Aires, a 20 millas de distancia del puerto nos recibió una flotilla de dreadnoughts y buques de guerra haciéndonos toda clase de honores y saludándonos con la tripulación formada y las banderas al tope. En cambio ahora desde el primer momento que se hicieron esas manifestaciones hostiles, fué afectado el honor de la Marina, lo que tiene una gran trascendencia.

A mí, lo que me extraña es que el jefe del barco, en ese momento en que fué ofendido, por primera vez no haya reaccionado, porque yo tengo un gran concepto de la marina nacional, sé el concepto de dignidad que tienen todos los marinos; sé cómo saben honrar nuestra bandera en el extranjero, y me extraña que este jefe no reaccionara como debía reaccionar.

Considero, pues, que la ofensa es mucho más grave de lo que pueden haberla comprendido muchos de los señores Diputados que no conocen la importancia que tienen ese ceremonial y esos homenajes. Además por todas esas ofensas que se les hicieron en el puerto, por el espionaje a que fueron sometidos todos esos marinos, considero que el asunto tiene más gravedad de lo que parecen creer algunos señores Diputados.

Señor Paseyro — ¿Me permite?...

El doctor Bado acaba de manifestar que el Embajador argentino en Montevideo, por medio de una nota, deja entrever casi un atrevimiento al dudar de la palabra de los Oficiales.

Señor Bado — Es muy optimista el señor Diputado. No deja entrever: es un atrevimiento nítido, palpable.

Señor Paseyro — Muy bien: sin querer meterme a diplomático, que no entiendo de esas cosas, yo le digo al doctor Bado que lo que hubiera correspondido antes de decretar la suspensión de relaciones con la Argentina, era una gestión ante el Gobierno argentino, declarando poco grata la persona del Embajador Cantilo en Montevideo.

Señor Bado — A mí me desconcierta la actitud del señor Diputado Paseyro!

El Ministro ha aclarado perfectamente cuál fué la intención que guió al Poder Ejecutivo al proceder en esta forma. El Ministro y el Presidente tenían el precedente de lo acaecido en casos análogos, y tenían la absoluta convicción de que un pedido de informes, — enérgico, como lo quería el doctor Manini Ríos y como parece quererlo el señor Diputado Paseyro, —pudiera haber tenido la virtud de ale-

jarnos más, pudiera haber tenido la virtud de agudizar más este desagradable estado de cosas, que creo, — como decía muy bien el doctor Manini Ríos, — que debe liquidarse, de cualquier manera hacia una solución favorable.

De manera que, — frente a las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores, funcionario especializado y sobre el cual recae la responsabilidad de las gestiones de esta naturaleza, en materia internacional, de que el otro camino sugerido por el señor Diputado podría haber sido equivocado y dar lugar a situaciones irreparables, — frente al hecho concreto de la desconsideración evidente conque se trató a los representantes de nuestro país en la República Argentina; frente a la constatación evidente de la irritante ligereza del Embajador argentino en esa nota en que duda oficialmente, — "en que duda oficialmente", señores Diputados, — de la veracidad de las afirmaciones que a nombre del Presidente de la República hacen dos altos funcionarios de la República...

Señor Paseyro — ¡Que le cancelen el exequatur al Embajador!

Señor Bado — Es lo que se acaba de hacer. Por eso repito que yo no sé qué extraña confusión existe hoy en la mente del señor Diputado Paseyro. Eso fué precisamente lo que se hizo: lo único que se hizo, fué remitir al Embajador argentino su pasaporte. He ahí a lo que se ha concretado el Gobierno. Esa es la suspensión de relaciones.

Señor De Mula — ¿Me permite?

Señor Bado — Sí, señor.

Señor De Mula — Creo que es el momento oportuno de que le haga una pregunta al señor Diputado Bado.

En los tratados que tiene el Uruguay, en sus relaciones con la liga de las Naciones, ¿no ha adquirido el Uruguay ningún compromiso de procedimiento para casos similares a este? Los países que están adheridos a la Liga de las Naciones, ¿pueden romper así, sin mayores preámbulos, sin hacer negociaciones de la clase que corresondan, las relaciones diplomáticas? ¿O no estamos en presencia de una ruptura de relaciones y sí sólo de haberle entregado el pasaporte al Embajador argentino?

Señor Bado — No, señor.

Señor De Mula — Yo creo haberle oído al señor Ministro de Relaciones Exteriores que se habían interrumpido las relaciones.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Es exacto. Si quiere le doy la razón ahora.

Señor De Mula—Con muchísimo gusto.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — El Gobierno estudió detenidamente los dos caminos que se le ofrecían: el entregar los pasaportes al Embajador argentino o la ruptura de relaciones. Después de maduro examen, resolvió la última de las soluciones.

Señor Domínguez Cámpora — ¿Me permite?

Señor Bado — Sí, señor.

Señor Domínguez Cámpora — Como el señor Diputado De Mula plantea un asunto de relativo interés, yo quería advertirle que pienso hablar en forma breve y voy a referirme a esa situación a que hacía alusión el señor Diputado.

Señor De Mula — Declaro que no domino el tema.

Señor Bado — Continúo.

Creo que después de las declaraciones del señor Ministro, queda perfectamente aclarada la situación del Poder Ejecutivo frente al problema. Existían dos caminos. El Poder Ejecutivo deliberó maduramente, con gran reflexión, cuál de los dos caminos era el más conveniente a los intereses del país, y optó por el que entendía más lógico: optó por romper las relaciones diplomáticas con la Argentina entregando los pasaportes al Embajador argentino.

Por otra parte, la observación que insinuaba el señor Diputado Paseyro, de que la cuestión era una cuestión personal con el Embajador argentino, demuestra que el Diputado Paseyro pierde de vista que el Embajador argentino no es la persona del doctor Cantilo sino el Embajador argentino que está entre nosotros en virtud de una representación investida a nombre del Gobierno argentino. De manera que no es posible considerar el asunto como cuestión personal entre la persona del doctor Cantilo y nuestro Gobierno, sino que la cuestión es directamente entre el Embajador argentino, representante de una Nación, y nuestro Gobierno.

Por todas estas razones, creo que la actitud del Poder Ejecutivo es perfectamente clara y encuadrada dentro de una gran serenidad, a la par de la energía quedebe tener todo Gobierno cuando se trata de cuestiones tan delicadas como son las que dicen relación con la materia internacional.

Por otra parte, señor Presidente, como creo que la Cámara no tiene facultad para poder intervenir en este asunto, ni puede pronunciarse tampoco en él, creo que corresponde, — y en ese sentido dejo formulada moción, — que, oídas las explicaciones del señor Ministro, se levante la sesión.

Es lo que quería decir.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pediría que aplazara su moción.

Varios señores Representantes—¿Qué se levante ahora?

Señor Presidente — No, señor: oportunamente.

Señor Espalter — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?

Desearía que se me informara si hay muchos oradores anotados para hacer uso de la palabra, porque si es que pensamos terminar este acto en esta madrugada, que se diga; de lo contrario, vamos a fijar fecha para seguir.

(No apoyados).

Señor Presidente—Han solicitado hacer uso de la palabra el señor Ministro del Interior, y los señores Diputados Puyol, Haedo (don Eduardo Víctor), Fusco, Domínguez Cámpora, Troitiño y Regules.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

Señor Ministro del Interior — La intervención mía en el debate, señor Presidente, no va a parecer muy entrada en derecho, porque saco ventaja de la facultad que acuerda la Constitución de la República a los Ministros, por la cual éstos pueden intervenir en los debates sin voto, y el objeto que persigo, es hacer breves acotaciones a lo dicho por los Diputados Manini Ríos y Paseyro, que me parece que, en posesión de una gran parte de la verdad, olvidan la condición primordial que debe distinguir a un Juez en el instante en que hace uso o ejercicio de su cargo.

Me parece, señor Presidente, que uno y otro tiene razón. El primero, en el sentido de que se trata de un hecho muy grave, la ruptura de relaciones entre dos países como son la República Argentina y el Uruguay, vinculados por tantos lazos históricos, afectivos y de interés. Que tienen razón también cuando dicen que el Poder Ejecutivo debió reflexionar muchísimo antes de adoptar una medida tan grave. Y de la misma manera creo que tiene razón el señor Diputado Paseyro cuando expresa que el concepto de la patria y otros conceptos por el estilo han decaído en el espíritu público y hoy deben ser tomados en un sentido muy distinto y con proyecciones distintas también de aquellas que tenían en otros tiempos. Han decaído, señor Presidente. —repito, las observaciones "sooto voce" que me hace el señor Diputado De Mula, —porque indudablemente es decadencia su transformación y porque no revisten en infinidad de circunstancias, la fuerza que tenía antes. Pero no ha desaparecido, señor Presidente.

Cuando el Poder Ejecutivo tiene de sí mismo, de su investidura, el exacto concepto qué debe tener, lo que ha de hacer, en primer término, es ponerse en el caso del país, y para ponerse en el caso del país, ponerse en el caso de un ciudadano perfecto. Ahora bien, señor Presidente: que se ponga el señor Diputado Manini Ríos en el caso de un ciudadano que ha seguido la marcha o los procedimientos del Poder Ejecutivo durante estos últimos tiempos con relación a la República Argentina, y se verá cómo la intención permanente del Gobierno en todos los casos ha sido la de conservar a toda costa las buenas relaciones con el país hermano. No es un incidente sólo: son muchos los que lo prueban, y captándose la mala voluntad de una gran parte del país, convencido de que, a pesar de ir contra tendencias colectivas muy respetables, hacia el bien del país, el bien de los ciudadanos y el bien de cada uno de los ciudadanos.

No quiero citar la conducta del Poder Ejecutivo con respecto al Gobierno de Uriburu, al que reconoció y, en consecuencia, tuvo que respetarlo, y en todos los casos se portó como si el Gobierno de Uriburu fuera representación genuina del pueblo, como debió hacerlo desde el momento que lo reconocía. Me refiero a hechos más recientes; me refiero a la conducta del Gobierno uruguayo en cuanto el Gobierno argentino solicitó que adoptase medidas con respecto a sujetos considerados como revolucionarios. Fué, puede decirse, consecuente con el Gobierno argentino, por su país, por el bien del país que el Poder Ejecutivo representa, por el bien de cada uno de los ciudadanos, — recalco, — del país, porque sabe ponerse en el caso de su investidura con toda justeza; investidura que representa a todos, repito, y a cada uno de los ciudadanos, y voy a decir después por qué estoy insistiendo en la misma forma de expresión.

Y bien: en estos casos en que el Poder Ejecutivo fu[illegible]empre juzgado con benevolenciapor las distintas fracciones en que se divide la opinión pública del país, ni por su propio partido todo entero, en todos estos casos, señor Presidente, ha demostrado que había la mejor buena voluntad para con el Gobierno argentino.

Ahora que diga el doctor Manini si en el instante en que el Gobierno argentino infiere agravios tan graves como son los que ha inferido a representantes del país, como lo eran los elementos de la escuadra uruguaya que lo visitaban, si en este caso no debió de considerar ofensa más grave todavía la que se le infería, porque admitirla o protestar débilmente contra ella hubiese significado tanto como demostrar una especie de sumisión que no habría podido soportar ni el país ni ninguno de los ciudadanos de la República uruguaya.

Puesto en ese caso, cualquier Juez debe conceptuar que el Poder Ejecutivo estuvo en su plano, con toda exactitud. Y decía yo que estuvo alerta en la defensa de todos los ciudadanos y de cada uno de los ciudadanos del país, no solamente porque cada ciudadano está dotado de dignidad nacional y corresponde al Poder Ejecutivo defenderla siempre que to-

que defenderla al Poder Ejecutivo, sino también, porque cada ciudadano tiene intereses, cada ciudadano tiene patria, y sabe el Diputado Paseyro que no sería Diputado de una patria extranjera, lo que prueba suficientemente que la patria existe, y sabe el señor Diputado Paseyro que la dignidad está íntimamente ligada al interés, y que él, en un país extranjero, desearía muy bien, cuando fuese lesionada su dignidad o su interés, que el Gobierno de su patria pudiese defenderlo cuando él lo reclamase. Y es preciso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo, para que cumpla sus fines, recuerde siempre que debe mantener la dignidad; que debe hacerse respetar, que no es posible que se le humille, porque no es posible admitir que se humille a ningún ciudadano uruguayo en el extranjero.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Puyol.

Señor Puyol — Comenzaré por declarar que tampoco soy patriotero. Deseo que en un porvenir no muy lejano la fraternidad reine entre los hombres; pero entre tanto—y como decía con mucha justeza el señor Ministro del Interior— las patrias existen y hay que conservar, por lo menos, integralmente su independencia y su dignidad.

Soy un admirador del pueblo argentino. Lo soy de mucho tiempo atrás, señor Presidente. Reivindico para mí el honor de haber sido quien iniciara el intercambio intelectual entre ambos países, siendo miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Tengo con ese país grandes vinculaciones afectivas. He recibido allí honores inmerecidos. A mayor abundamiento diré, señor Presidente, que en el Gobierno actual de la República Argentina ocupa un alto cargo un Jefe de esa marina que está vinculado conmigo por los lazos de la sangre: es mi sobrino. Ello quiere decir que yo soy el primero en desear que nuestras vinculaciones tan estrechas no se relajen; pero deseo, señor Presidente, que para que esa vinculación no se relaje, se respete nuestro derecho de pueblo libre y no se infiera ofensa a nuestra dignidad.

Cuando yo regresaba de Europa, señor Presidente, el doctor Terra estaba a pocos días de hacerse cargo de la Presidencia. La situación nuestra con la Argentina era de una suma tirantez. Conversando con este ciudadano, le manifesté cuán ardua iba a ser su tarea para volver a la normalidad sus relaciones con el pueblo hermano. El futuro Presidente de la República me manifestó que su anhelo era, no sólo mantener, sino robustecer nuestras vinculaciones con el país hermano. Y me dijo más: me anunció que había mandado, sin haberse hecho cargo aún de la Presidencia, emisarios privados para iniciar una era de cordialidad que no debía haberse nunca interrumpido.

Ese gesto del señor Presidente de la República se ha venido confirmando en toda su actuación a través de los dos años que ejerce la primera magistratura del país. El doctor Terra ha hecho todo cuanto ha sido posible; ha hecho más de lo posible para que no se alteren nuestras relaciones; y en esa tarea, es justo y leal reconocer que ha sido bien acompañado por su Ministro de Relaciones Exteriores que, además de su clara inteligencia y de su larga experiencia diplomática, fué nuestro primer Embajador en la República hermana, cargo que desempeñó siempre con brillantez y dignidad.

Respecto del incidente motivo de esta sesión, señor Presidente, si hubiera sido el primero, si hubiera sido el segundo, cabrían las expresiones de los señores Diputados Manini Ríos y Paseyro, en el sentido de que se pudo tentar por la vía diplomática la solución de este conflicto. Pero es el caso que este final es a manera de broche, y no de oro, de una larga secuela de incidentes en que nuestro país, en que nuestros gobernantes han puesto una excesiva buena voluntad para mantener nuestras relaciones, alteradas desde el día que el General Uriburu se hizo cargo del Gobierno de la República Argentina.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite una interrupción?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — Le confieso al señor Diputado que deseo la interrupción, no tanto por aclarar lo que él dice, como por contestar también la interrogación o semiinterrogación que me dirigió el señor Ministro del Interior declarando que él la contestaría a sí mismo.

Quería decirle al señor Diputado Puyol que a mí no me debe presentar en el sentido de que pueda ser adversario de la actitud asumida por el Poder Ejecutivo.

Señor Puyol — No, señor.

Señor Manini Ríos — Creo que con toda precisión dije en Cámara, repitiendo lo que dije en la Comisión...

Señor Puyol — Así es.

Señor Manini Ríos — ...que me solidarizaba en esta circunstancia con la conducta del Poder Ejecutivo, y que de ninguna manera quería ser una voz discordante en el Parlamento. Ahora, sí, hice salvedades y hasta amparándome en el patriótico silencio o secreto que se ha querido guardar de esta sesión, respecto del procedimiento seguido por el Poder Ejecutivo, y me parecería que habría faltado a mi conciencia, y sin encarecer mucho los términos, hasta a mi deber patriótico, si no hubiera expuesto a la deliberación y a las reflexiones de mis compañeros del Parlamento esas salvedades.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Ahora, en cuanto a lo que dijo el señor Ministro del Interior, debo reprocharle que por un giro de la frase, quizá debido a lo tempestuoso de su exposición y a su natural vehemencia oratoria, haya dado a entender como que yo pretendía ir a un procedimiento de cambio de explicaciones que hubiera, en resumidas cuentas, podido importar algo así como una sumisión. No, señor Ministro: en ningún caso yo hubiera pretendido llegar a la sumisión, y si hubiera escuchado con cierta atención mis palabras, habría visto que yo me ponía categóricamente en la hipótesis de que el Gobierno argentino rechazara toda explicación, y declaraba que en ese caso todo radicalismo de nuestras actitudes quedaría perfectamente más explicado, más aclarado ante la conciencia internacional que nos juzga.

(¡Muy bien!).

—Yo no me hubiera negado admitir la hipótesis de las soluciones, si se quiere recias; pero he querido, sí, que se agotasen los caminos posibles de avenimiento, porque he entendido, sí, que había términos hábiles para salidas decorosas que coincidieran con esa hermandad espiritual de los dos pueblos que a todos interesa, porque todos, también, debemos ser celosos de nuestra soberanía.

Muchas gracias.

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite el señor Diputado Puyol?...

He sido aludido y deseo contestar brevemente a las palabras del señor Diputado Manini Ríos.

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Ministro del Interior — Yo no dije que el doctor Manini Ríos pensara que el Poder Ejecutivo debió haberse colocado en una actitud de sumisión; ¡qué esperanza! Yo comprendí perfectamente lo que decía el señor Diputado Manini Ríos; pero afirmé, a mi vez, que había que pensar en los antecedentes que existían y que habían permitido suponer algunos que una actitud no enérgica o no tan enérgica como la que se adoptó, podía ser una actitud de sumisión dada la consecuencia demostrada por el Gobierno, por conservar las buenas relaciones de vecindad, con respecto a la República Argentina.

Es eso, nada más.

Señor Puyol — Bien, señor Presidente: recobro el uso de la palabra.

Cuando el señor Diputado Manini Ríos me interrumpió, el señor Diputado Prando, apoyando las reservas de este distinguido legislador, dijo: "Es lógico".

Yo entiendo que esa expresión estaría ajustada a la verdad, si, como anteriormente dije, este fuera el primero, el segundo o el tercer incidente desagradable que hemos tenido con el país vecino. Pero, señor Presidente, este es el enésimo incidente que hemos tenido! Hemos tenido muchos incidentes en los que ha intervenido nuestra Cancillería, en que el país ha demostrado una excesiva benevolencia. Y cuando frente a este nuevo se rebasa la copa, un Presidente de la República y un Ministro de Relaciones Exteriores, que se han caracterizado por su prudencia y por su parsimonia frente a la actitud agresiva del Gobierno del país vecino; cuando han adoptado esta resolución, es porque han entendido que dignamente no correspondía; que se había terminado ya el cambio de notas; que iba a dar como resultado el perder este nuevo incidente; incidente en el cual está involucrada la dignidad de la Nación, que, desde luego, estamos todos obligados a tutelar.

Yo no sé si no se podría calificar hasta de débil la conducta de nuestro Gobierno frente a los hechos que son de público conocimiento; frente hasta a invasiones de nuestro territorio, podemos decir, hechas reiteradas veces; frente, señor Presidente, a cuando los aviones militares argentinos volaban por encima del territorio de la República vigilando los movimientos del doctor Avalos y del aviador que lo había traído al país; frente a incidentes deplorables como de esta naturaleza, reiterados, el Poder Ejecutivo llegó a la conclusión de que, ante el incidente actual, no podía adoptar otra solución que la que ha adoptado.

Y yo entiendo —y estoy en oposición con el señor Diputado Bado— que frente a esta situación, el deber del Parlamento, el deber de la Cámara, que es la genuina representación del pueblo, es ponerse al lado del Poder Ejecutivo y demostrarle su entera solidaridad.

Agregaba el doctor Manini Ríos que había que hacer votos por que esta situación terminase prontamente. Sí, señor Presidente: hagamos votos en el interior de cada uno de nosotros por que este incidente desagradable cese cuanto antes; pero no hagamos una manifestación pública, que sería —como se dice vulgarmente y en términos criollos— el principio de una "aflojada".

(No apoyados).

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Ni una cosa ni la otra. Ni esta, que podría ser el principio de una aflojada, ni la otra, que podría traducirse en un encendimiento inútil de pasiones populares. Ni una cosa ni la otra.

(Interrupciones).

Señor Puyol — Lo que he dicho, señor Presidente, y lo repito, es que entiendo, a mi manera, que lo que debe hacer la Cámara es ponerse junto al Poder Ejecutivo y mostrarle nuestra solidaridad. Para eso bastará la manifestación que se haga aquí en Cámara, en esta sesión

secreta, que no va a encender ninguna pasión ni va a encender ninguna hoguera, cuya leña todavía no vemos, porque nuestro pueblo, señor Presidente, es lo bastante prudente, y lo ha demostrado en toda su vida mirando con serena tranquilidad los múltiples incidentes que hemos tenido con el país hermano, que no son de hoy, que son casi, y sin casi, desde que somos pueblo libre uno y otro.

Yo no veo ningún peligro, y veo, por el contrario, ventajas. Cualesquiera sean las diferencias ideológicas que separen a los distintos sectores de la Cámara del Poder Ejecutivo unipersonal, en este momento, señor Presidente, deben desaparecer los cintillos y debemos olvidarnos de las banderías para decir todos, como un solo hombre, que el Poder Ejecutivo ha procedido bien en defensa de la dignidad de la Nación, y que estamos junto a él.

He terminado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor)— Oídas las razones expuestas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores que fundamentaron la resolución del Poder Ejecutivo, rompiendo las relaciones diplomáticas con el Gobierno argentino, considerando el procedimiento más conveniente para la salvaguardia de los intereses del país, el grupo mayoritario del Partido Nacional a que pertenezco, expresa por mi intermedio su solidaridad con la actitud adoptada por el Poder Ejecutivo y ratifica su propósito inquebrantable, más alto que toda pasión o interés de partido, en acompañar sin una vacilación, la defensa del honor nacional.

Es lamentable que el Gobierno del General Justo interrumpa — olvidando comunes glorias y solidarios sacrificios por la independencia — una amistad que a través de los años y las incertidumbres de las agitaciones nacionales, nada ni nadie pudo turbar.

Con el suceso de que acaba de dar cuenta el señor Ministro de Relaciones Exteriores — insólito en el procedimiento — el Gobierno del General Justo, contrariando estoy seguro, el sentimiento del pueblo de Rivadavia y de Sarmiento renueva la política agresiva y descomedida para nuestro país, de su antecesor. bien distinta por cierto de aquella que en ocasión inolvidable para el Uruguay, desarrolló la figura prócer del Presidente Yrigoyen. Uno y otro han confiado demasiado en la tradicional fraternidad de nuestro pueblo con el pueblo argentino, confundiendo quizás serenidad comprensiva de leales hermanos, con temor de vecinos reacios a la controversia airada y subalterna. Uno y otro han olvidado que, por encima de las fórmulas diplomáticas, existe entre ambos pueblos — inaccesible a la violencia de agrias disputas — una comunidad de ideales, iniciada en las horas duras de la Epopeya Libertadora y acrecida sin reservas en el común esfuerzo por el progreso y la defensa de las instituciones libres.

Es posible, señor Presidente, que las naciones fuertes puedan tolerar alguna agresión a sus insignias. El peso de su propia potencia, tornaría disimulable la agresión; pero las naciones pequeñas como la nuestra, deben ser precisamente. por ser pequeñas territorialmente, las más exigentes en la defensa de lo que simboliza la plenitud de la soberanía.

Frente a la situación provocada por el gobernante argentino, bien y oportunamente reprimida por el nuestro sólo resta establecer entre pueblo y Gobierno una patriótica solidaridad y, serenamente comprensivos, ver en lo ocurrido, no la prepotencia de un pueblo hermano sino un desplante demasiado irreflexivo de su Gobierno, desplante que nuestras gloriosas patrias rioplatenses no admitirán. La armonía, entre ellas seguirá siendo, a pesar de todo y contra todo, definitivamente inviolable.

He terminado.

(Muy bien!.

Señor Fusco — Yo creo, señor Presidente, que en este momento, sobre la base de las informaciones que se nos han suministrado, no cabe, entre los Representantes de los partidos políticos que se sientan en esta Cámara, otra posición, frente a los hechos consumados, que la de solidaridad para con la conducta del Poder Ejecutivo.

Entiendo que las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo — según lo ha expuesto el Ministro de Relaciones Exteriores — para llegar a la grave solución que motiva la deliberación de esta noche, dan explicación a s actitud, y que el país en masa, y los órganos representativos del mismo, deben aparecer en casos como éste, ante sí mismos y ante la opinión nacional, perfectamente mancomunados en la defensa solidaria de la dignidad de la nación.

Pero considero, como el doctor Manini, que en el seno de nuestras deliberaciones — y hasta atendida, como él lo decía, la patriótica salvaguardia del secreto de esta sesión en que nos hablamos a nosotros mismos, Representantes de la República, con sinceridad y lealtad — caben algunas salvedades. Desde luego, la que él mismo formuló, y con las que estoy de perfecto acuerdo, y otras que he de exponer, y que, a mi juicio, corroboran sus punto de vista sobre la cuestión planteada.

Yo creo que en los orígenes de esta incidencia delimitada, concreta, hay un detalle delicado: es esa extemporánea visita del General Toranzo al crucero "Uruguay" en el momento de la partida.

(Apoyados).

—Me parece que eso configura una imprudencia monstruosa, porque el General Toranzo, sin que nadie pueda ignorarlo, es jefe notorio de una posible revolución contra el Gobierno de la República Argentina.

Y hace más grave la imprudencia, el hecho de que el General Toranzo, sin razón alguna que lo justificara, — porque ni siquiera existía, que se sepa al menos, la de la amistad personal con los Jefes y Oficialidad de la nave que partía, — haya ido a ésta acompañado por un Oficial de la marina nacional. Y aquí viene uno de los puntos básicos en que yo me apoyo para considerar justificadas las reservas del doctor Manini.

A mi modo de ver, para que nuestro Gobierno pudiera considerar con entera tranquilidad que no le cabía ningún reproche, no debió haber ocurrido que el Embajador argentino le trajera varias horas después de los hechos la denuncia de que el General Toranzo había estado a bordo, para que él tuviera la noticia de que eso había ocurrido. Me parece que podría sospecharse que hay una falencia grande en las medidas de vigilancia que nuestro Gobierno debe mantener dentro del país por imposición de un Tratado, cuando puede ocurrir un hecho tan extraordinario como el de que el General Toranzo vaya al buque que zarpa para el país amigo, no se le vea desembarcar luego, y nuestro Gobierno tenga que enterarse de ello por la denuncia que le trae, muchas horas después, el Embajador argentino.

Yo entiendo, pues, que debió ser nuestro Gobierno el que de por sí obtuviera a este respecto, la primera noticia, y que, una vez de tenerla, pudo ser muy bien nuestro Gobierno el que por la vía confidencial y amistosa, se anticipara a decirle al Embajador argentino que había ocurrido ese hecho, pero que no debía atribuírsele ninguna importancia, porque no había habido ninguna intención de parte de quienes lo habían realizado, porque las autoridades del barco habían sido sorprendidas, y porque se estaban tomando ya las medidas conducentes a aplicar las sanciones correspondientes a quienes resultasen culpables de imprudencia.

(Interrupciones).

—Este procedimiento, en la práctica de las relaciones internacionales, es frecuente. Yo no aludo a un acto protocolar; aludo a una simple comunicación amistosa de Ministro a Ministro, o más que de Ministro a Ministro, de hombre a hombre, que había bastado para quitar toda trascendencia a los sucesos.

Señor Alonso Montaño — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Alonso Montaño — ¿Tiene referencias el señor Diputado cómo supo el Ministro Cantilo que el General Toranzo subió al barco

Señor Fusco — No sé.

(Interrupciones).

—No sé, porque no tengo ninguna vinculación con el Ministro argentino.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Así como entiendo que nuestro Gobierno pudo anticiparse, — primero que nada debió anticiparse en conocer por General Toranzo había estado en el crugeneral Toranzo había estado en el crucero, — y pudo anticiparse a ser él quien lo pusiera en conocimiento del Embajador argentino en la forma que he expresado, también debió ser nuestro Gobierno quien se anticipara a tomar medidas eficaces para castigar como corresponde la imprudencia, que antes ha calificado de monstruosa, en que incurriera el Oficial de nuestra marina, que sin ninguna razón que lo justifique, — porque aún hoy no se sabe a qué respondió su actitud, —, llevó al General Toranzo a bordo de la nave.

Hay un artículo del Código Penal, el 139, que parecería catalogar el acto de este Oficial de nuestra marina como un verdadero delito. Yo no entro en este instante a hacer la discriminación jurídica de si el delito está o no configurado; pero creo que nuestro Gobierno pudo muy bien, desde el primer instante, haber sometido a este Oficial de marina a la justicia militar para que la justicia militar dijera si le es aplicable el artículo 139 del Código Penal.

Varios señores Representantes — Que lo lea.

Señor Fusco — "Incurrirá en la pena de cuatro a seis años de penitenciaría el que por actos ilegales o no autorizados, provocara o diera motivo a una declaración de guerra contra la República por parte de una nación extranjera o expusiere a los habitantes de aquélla a sufrir hostilidades o represalias.

Si la guerra no llegara a declararse o no sucedieran las hostilidades o represalias, se impondrá la pena de dos a cuatro años."

Yo digo que no entro a hacer la discriminación de si procede o no aplicar este artículo; pero frente a la imprudencia cometida en materia tan delicada para las relaciones internacionales, debió ser la justicia la que dijera si se está o no ante una transgresión delictuosa.

Sobre la base de estas apreciaciones, yo declaro de nuevo, ratificando lo que dije al comienzo de esta breve disertación, que de ser las cosas como las ha expuesto el Ministro, indudablemente,

han habido desconsideraciones graves de parte de autoridades argentinas contra representantes de nuestro Gobierno que investían en su persona la representación de la República y que, por lo tanto, se impone ante los hechos consumados la actitud de la solidaridad; pero, repito igualmente, que con serenidad y sinceridad adhiero,—por las razones que a mayor abundamiento he expuesto,—a las salvedades, a mi juicio, bien fundadas, aducidas por el señor Diputado Manini Ríos.

Es cuanto, a título puramente personal, quería manifestar en este momento.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Domínguez Cámpora.

Señor Domínguez Cámpora — A pesar de la gravedad de las medidas adoptadas por la Presidencia de la República, yo tengo plena confianza en el término feliz de esta incidencia, porque estoy plenamente convencido de que ella está determinada por un grave y deplorable error del actual Gobierno argentino; error que consiste en creer que en el Uruguay se le tiene mala voluntad, y ese error habrá de disiparse.

De la exposición de hechos formulada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores en el seno de la Cámara, se desprende que ha habido actitudes absolutamente desusadas que configuran un agravio; pero creo también que para que estos hechos cobren y tomen el verdadero y real relieve que deben tener, no se les debe examinar en una forma aislada. Estos hechos forman parte de un proceso y es precisamente este proceso el que ha dado esa sensibilidad especial al Poder Ejecutivo para comprender cuál ha sido la intención del Gobierno argentino.

Aquí, señor Presidente, se ha hablado del escaso valor de las fórmulas protocolares. Las fórmulas protocolares, señor Presidente, no son absolutamente vacías: tienen sentido porque tienen contenido. La trasgresión de algunas de ellas, por más importancia que se les conceda, no podrían nunca provocar un incidente como el presente. ¿Por qué?... Porque frente a la falta de cumplimiento de reglas de esa naturaleza debe examinarse ante todo y por sobre todo la intención del que las transgrede. Y el proceso de que forma parte este hecho, según se desprende de la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, induce de manera clara a pensar, — por lo menos tal es la convicción de la Cancillería, — que ha existido en el Gobierno argentino, el propósito de agraviarnos, y eso es, precisamente, lo que da verdadera importancia a los hechos ocurridos.

Ese proceso, que dura hace ya muchos meses, indica cuál es el estado de espíritu del Gobierno argentino, y es el que da la medida del propósito determinante de estos desaires. Evidentemente, según las informaciones proporcionadas por el Ministro de Relaciones ha tenido la intención, no ya de molestar, sino de agraviar.

Así como existe una propia estimación entre los hombres, existe y debe existir el sentimiento de la propia estimación para los pueblos. Y es, precisamente, a esta propia estimación tan celosamente cuidada por el pueblo uruguayo que, según las palabras del Ministro, se ha querido herir por parte del Gobierno argentino y esto es lo que da entidad a la ofensa.

Se ha dicho, señor Presidente, que no parece que se hubieran agotado todos los medios al alcance de la Cancillería para proceder a liquidar el asunto.

Yo, no sólo a través de las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores sino también a través de mis recuerdos perfectamente frescos de mi pasaje por la Cancillería, creo interpretar perfectamente bien el sentido de las palabras del señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando afirmaba que, examinado el problema, se tomó el camino que se creía mejor. ¿Por qué? Porque el asunto debió ser examinado a través de las vicisitudes que han corrido todas las gestiones diplomáticas con la Argentina en estos últimos tiempos, y esa historia de las gestiones diplomáticas uruguayas ante la Argentina indican, — según el sentido de las palabras de nuestro Canciller, — por parte de las actitudes asumidas por el Gobierno argentino en repetidas ocasiones que quizás por esa vía de la reclamación no hubiera podido obtenerse una satisfacción plena ante el agravio recibido.

En este problema existe una predominancia absoluta del elemento subjetivo, y es a través de una sensibilidad especial, que solamente pueden apreciarse perfectamente bien los elementos objetivos de juicio, y esa sensibilidad se posee, si se ha seguido todo el proceso, porque es entonces cuando se tiene noción perfecta de la realidad y cuando se tiene noción perfecta de las posibilidades de las soluciones a alcanzarse.

El Poder Ejecutivo parece que ha tenido la sensación plena de que, por esa vía, no iba a obtener una satisfacción que dijera relación con la forma con que fueron tratados los marinos uruguayos en la ciudad de Buenos Aires.

Yo, señor Presidente, por razones de carácter doctrinario y por lealtad a mí mismo, debo hacer una observación; tengo que hacerla, para ser consecuente con viejas ideas mías, viejos pensamientos expuestos en otras ocasiones. Siempre he creído que existe una disposición del pacto de la Sociedad de las Naciones, la que se establece en el artículo 12 del mismo, que debe merecer por parte nuestra, especialmente por nuestra situación de pequeño país, una interpretación amplia.

En efecto: el artículo 12 del pacto de la Sociedad de las Naciones establece como obligación preceptiva a los miembros de la Sociedad, la de plantear ante el Consejo o someter al arbitraje o al arreglo judicial toda diferencia susceptible de provocar una ruptura.

Bien, señor Presidente: en este problema se presentan dos aspectos interesantes: el primero es el de cómo debe interpretarse el vocablo ruptura. En este sentido yo debo ser absolutamente leal, y debo declarar que es el menor número de los autores el que se inclina en favor de que este término se refiere a la ruptura de relaciones diplomáticas, y la mayor parte de los autores le dan a este vocablo una acepción distinta. Pero a través de un estudio concienzudo que conozco, hecho precisamente sobre la base de las versiones originales del pacto, he llegado a formarme la convicción de que efectivamente esta palabra ruptura se refiere a la ruptura de las relaciones diplomáticas; pero reconozco que esta acepción es susceptible de interpretaciones diversas.

Sin embargo, siempre he mantenido la tesis de que al Uruguay, desde el punto de vista internacional, le convendría siempre sostener que este término de ruptura se refiere a la ruptura de relaciones diplomáticas, porque nuestra fuerza está precisamente en la organización de lo que se ha llamado "técnica de la paz".

(Apoyados).

—Toda nuestra confianza debe radicar en el absoluto y fiel cumplimiento de los deberes jurídicos internacionales y, siendo así, nuestra mejor defensa estará precisamente allí donde se dicte justicia. Y es allí precisamente a donde debemos orientar la dilucidación de todas nuestras diferencias internacionales.

(¡Muy bien!).

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Domínguez Cámpora — No le concedo la interrupción, porque me imagino que el doctor Charlone me va a hacer una observación. Esa observación va a ser considerada en este segundo aspecto del problema, porque según ya lo había manifestado, para mí este problema tenía dos aspectos: el primero era el relativo a la interpretación de la palabra ruptura; pero el segundo tiene que ver con la situación especial de la Argentina respecto a la Sociedad de las Naciones.

La Argentina, respecto de la Sociedad de las Naciones, se encuentra en una situación "sui-generis", porque habiendo enviado el Presidente de la República Argentina una delegación a la primera Asamblea, habiendo abonado las cuotas hasta determinada época, la República Argentina nunca obtuvo el pronunciamiento legislativo, que, dentro del derecho público argentino, es el único capacitado para ratificar un tratado o convenio de la naturaleza del pacto donde se creó la Sociedad.

Yo decía que, con toda lealtad, quería plantear el problema por esto: porque reconozco que en este caso el Poder Ejecutivo, a pesar de estas disposiciones, pudo perfectamente tener en cuenta estos dos aspectos del problema aquí se planteaba: el primero, en el sentido de que la opinión de la mayor parte de los autores que han tratado de aclarar el verdadero concepto y alcance de esta frase del artículo 12, puede llegar a conducir a la convicción de que tal frase no trata de ruptura de relaciones diplomáticas.

Señor Charlone — ¿Me permite?

Señor Domínguez Cámpora — Sí, señor.

Señor Charlone — Me hago una verdadera violencia al interrumpirlo; pero me veo obligado a ello por la extrema gravedad del cargo que va implícito en la pregunta.

Si en realidad hay una disposición del tratado de Ginebra, acerca de la conducta que el Uruguay debía haber observado, evidentemente nosotros estamos en el caso de franco incumplimiento de una obligación jurídica del país, contraída al suscribir ese pacto.

Creo que este asunto debe merecernos especialísima atención. Considero que,—desde mi punto de vista, y he de expresar mi opinión cuando termine el señor Diputado Domínguez Cámpora,—en este caso, estamos frente a una situación en que el Tratado no puede invocarse, y lo voy a demostrar.

Señor Domínguez Cámpora — El señor Diputado no me ha dejado terminar, y ya prejuzga respecto de cuál va a ser la conclusión a que voy a arribar. Tenga un poco de paciencia y verá cómo quizás al final estaremos de acuerdo.

Decía, señor Presidente, que el segundo aspecto era la situación "sui-generis" de la Argentina. Para este caso el pacto de la Sociedad prevé en su artículo 17 la situación y establece que en el caso de una diferencia provocada o surgida entre un Estado miembro de la Sociedad y uno que no forma parte de ella, se invitará al país no miembro a que se someta a las disposiciones del pacto de la Sociedad. Pero, ¿quién tendría que formular esta invitación? Es el Consejo el que tiene que formularla.

De manera que creo que, en realidad, es defendible la tesis de que no es aplicable el pacto de la Sociedad de las Naciones por las discrepancias en cuanto a su interpretación, y sin olvidar la situación de la Argentina y las disposiciones aplicables a los casos en que intervienen en los conflictos países no miembros de la Sociedad, porque en realidad, jurídicamente, no se puede decir que la Argen-

tina sea un miembro de la Sociedad de las Naciones. ¿Qué le parece?

Señor Charlone — Estamos en absoluto de acuerdo.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Señor Domínguez Cámpora — Con respecto a este asunto hay precedentes en América, y los precedentes en América confirmarían, en la práctica, en los hechos, esa tesis: que el término "ruptura" no se refiere a la ruptura de las relaciones diplomáticas. Por ejemplo, la ruptura de relaciones entre Bolivia y Paraguay, los dos miembros de la Sociedad. Por ejemplo, un caso práctico de la propia República: la ruptura de relaciones del Uruguay con Perú. Existió esa ruptura de relaciones diplomáticas, y, sin embargo, ni por ninguno de los países interesados ni tampoco dentro de los órganos competentes de la Sociedad de las Naciones se tomó ninguna actitud, y esto podría invocarse con fundamento, porque precisamente dentrod el os órganos de la Sociedad de las Naciones existe un interés manifiesto, evidente, en vincular la obra y la acción de la Sociedad a la vida internacional de América.

Dejo aclarala en esta forma la pregunta que formulaba el señor Diputado De Mula.

De manera, señor Presidente, que hechas las anteriores aclaraciones, creo que la actitud del Poder Ejecutivo ha sido — sobre la base de hechos formulados por el Ministro de Relaciones Exteriores —la natural y digna reacción de aquel que siente herida su propia estimación. No se trata, como he dicho, de incumplimiento de meras fórmulas protocolares, sino que estos hechos han puesto de relieve, de manifiesto, según aquella base objetiva y la apreciación subjetiva del gobierno, la intención agraviante. Y eso es precisamente lo grave! Y todo ese proceso en las cuestiones diplomáticas del Uruguay con la Argentina es, seguramente, lo que ha dado al Poder Ejecutivo la sensación clara de que el planteamiento de un pedido de explicaciones aún en forma severa, an planteado en términos claros; precisos y perentorios, no habría dado un resultado feliz, no habría dado una satisfacción que estuviese de acuerdo con la ofensa recibida.

Pero, señor Presidente, vuelvo a repetir: creo que en el fondo de todo esto no hay nada más que un deplorable error del gobierno argentino. No sé si alguna falla hay en nuestras relaciones diplomáticas con la Argentina y el cordial y fraterno mantenimiento de ellas. Alguna debe haber cuando el gobierno argentino se encuentra tan hondamente preocupado, equivocado, y su error perdura desde mucho tiempo atrás. Pero porque el error es grueso y porque la actitud es injusta, creo que el incidente ha de terminarse en forma satisfactoria y feliz para el Uruguay.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Troitiño.

Señor Troitiño — La circunstancia de haber nacido en la República Argentina, que puse de manifiesto en la sesión pública, me obliga a pronunciarme en este asunto con la mayor serenidad posible. No creo que nadie en esta Cámara pueda sospechar que en este momento hago otra cosa que tratar de interpretar los sentimientos y los deseos de los ciudadanos que me han honrado nombrándome su representante en esta Cámara. Pero apesar de eso y aún considerando que no creo que haya quien pueda sospechar sobre mi actitud, he preferido ser de los últimos en hacer uso de la palabra, escuchando desapasionadamente todas las opiniones, para evitar, hasta donde sea posible, que haya quien pueda suponer un solo momento que obedezco a una sugestión distinta de los bien entendidos intereses del pueblo uruguayo, que creo defender en este instante.

La verdad es que ahora lamento extraordinariamente que la sesión no haya sido pública, porque cuando nosotros tuvimos la noticia de que se habían interrumpido las relaciones del Uruguay con la Argentina nos imaginamos cosas sumamente más graves de las que han ocurrido. Y eso mismo es lo que ha de haber pensado la gran parte del pueblo que llenaba la Barra en la sesión pública. Cuando digo "nosotros" hablo de las personas amigas y de los compañeros que hablaban conmigo poco tiempo antes de iniciarse esta sesión, y por eso digo que creo interpretar fielmente sus sentimientos y aspiraciones. Y ellos me decían: "En estos momentos, cuando la Argentina acaba de brindarnos la nafta para sacarnos de un apuro frente a las exigencias de las compañías extraneras, en estos momentos en que se acaba de hablar de que está próximo un arreglo entre ambos gobiernos para que puedan entrar al Uruguay sin pagar impuestos las revistas y diarios argentinos, y pueda entrar en la Argentina la piedra y la arena, que constituyen un medio de trabajo para una buena cantidad de obreros del Uruguay; en estos momentos en que — como yo lo recordaba al iniciarse las sesiones de esta Cámara — una gran parte del pueblo argentino siente enorme gratitud hacia el pueblo uruguayo por haber cobijado, por haber asilado a los hombres perseguidos por la dictadura; en estos instantes — se preguntaban unos amigos y compañeros — ¿qué puede haber ocurrido para que el Uruguay haya resuelto de una manera tan inesperada la ruptura de las relaciones?"

Y yo tengo que confesar que supuse que alguna cosa verdaderamente grave debía ocurrir para que esa ruputura de relaciones se hubiera producido, sobre todo teniendo en cuenta, precisamente todos los antecedentes de ese proceso a que acaba de referirse el doctor Domínguez Cámpora. Porque nosotros hubiéramos admitido y hubiéramos aplaudido quizás, que el gobierno uruguayo hubiera tenido un gesto viril cuando el gobierno argentino parecía estarle indicando normas día a día para señalarle dónde debían estar los exilados argentinos y cómo debían ser vigilados y cómo debían ser tratados. Estábamos bajo la sensación de que el gobierno uruguayo era demasiado obsecuente con el gobierno argentino, a tal punto, que, cuando el señor Diputado Rodríguez Fabregat presentó su pedido de interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, estuve a punto, y se lo manifesté después, de firmar su pedido de interpelación.

Esto significa que si yo entiendo que el gobierno uruguayo no ha procedido acertadamente en este caso, si sostengo que ha procedido con precipitación y reaccionando exageradamente de actos inamistosos, no lo hago porque en ningún instante sienta la menor solidaridad con el gobierno que actualmente rige los destinos de la República Argentina. Pero yo debo agregar en este caso que comparto enteramente los puntos de vista del doctor Manini Ríos en cuanto él señalaba de una manera incontrovertible que esas reservas por él establecidas, tenían su razón de ser, sobre todo, por la necesidad que existe, siempre, de tener la seguridad, no solamente de que se procede bien, sino también de que ese buen procedimiento va a ser bien interpretado por propios y por extraños.

Adhiero también a casi todas las manifestaciones que ha formulado a este respecto el señor Diputado Paseyro, y si no digo a todas las manifestaciones completamente, es porque en algunos instantes no he oído su disertación y temería solidarizarme con algunos conceptos que no estuvieran de acuerdo con mi modo de pensar. Pero haciendo un resumen de este debate, nos encontramos con que las razones expuestas por el señor Diputado Manini Ríos, las expuestas por el señor Diputado Paseyro y la pregunta atinadísima que formuló el señor Diputado Rafael Batlle Pacheco cuando calificó perfectamente la posición de los marinos uruguayos que no debía ser tan de vejamen cuando concurrieron a las fiestas y siguieron interviniendo en los demás actos a que habían sido invitados...

(Interrupciones).

—...así como la pregunta que hizo el señor Diputado De Mula, y como las manifestaciones que hizo el señor Diputado Fusco con respecto a la imprudencia de la visita del General Toranzo al buque de guerra, todo este resumen de opiniones bien meditadas, tranquilas, serenas, demuestran que el gobierno de la República ha procedido en este caso exageradamente y con precipitación.

(Apoyados).

—Habría sido mucho más conveniente que el Poder Ejecutivo hubiera seguido el procedimiento engorroso, acaso fastidioso, de las notas, pero que podría explicar ahora ante el pueblo, sin necesidad de sesiones secretas, cuáles eran esas notas, lo que decían; y todo el mundo podría juzgarnos como un país que procede serenamente en todas las circunstancias. Y como antecedente, podría mostrar a la faz de todos los pueblos, la defensa que aquí ha hecho de derecho de asilo, frente a un gobierno usurpador como el del General Uriburu.

Yo no desearía empañar la altura de este debate, pero no puedo tampoco silenciar lo que mi conciencia me dice; y así como hay quienes con toda vehemencia expresan su posición de adhesión al Presidente de la República, yo debo manifestar que desconfío de las actitudes del Presidente de la República, porque veo esas actitudes dirigidas casi siempre a conquistar una popularidad que, desgraciadamente, no sabe conquistarse por otros medios que quizá tuviera a su alcance.

Cuando el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior doctor Ghigliani, inventaron el peligro de la revolución comunista y no pudieron luego explicar a la Cámara en qué consistía ese peligro, ya nosotros pusimos en guardia a algunas de las fracciones conservadoras de esta Cámara, avisándoles que, por querer halagar en cierto modo a nuestra clase conservadora y por querer halagar quizás al propio Presidente de la República, se estaba realizando en el fondo una política perniciosa para los intereses nacionales, puesto que el país se desprestigia ante el extranjero con esos rumores de subversión que el propio Presidente de la República estaba propalando.

Y debo agregar que en este instante encuentro que también se han echado un poco en olvido esos altos intereses nacionales, que son los que deben dictar el verdadero y único patriotismo respetable, cuando tan precipitadamente se pone en peligro la cordialidad de dos pueblos hermanos, sin otra base real que alguna desatención protocolar. como ha dicho muy bien el señor Diputado Paseyro. Porque a pesar de que estas desatenciones puedan tener un carácter un tanto agraviante, con las explicaciones que nos ha dado el señor Diputado Domínguez Cámpora, lo justo, lo legítimo, hubiera sido que el conflicto se planteara allí, donde lo que se discutía eran nuestros derechos: el derecho del Uruguay a asilar; el derecho del Uruguay a defenderse del espionaje, si es que está comprobado que existe el

espionaje extranjero,—pero nunca a tomar como base unas cuestiones de cortesía para llegar a una solución peligrosa y grave, no tanto por lo que puedan significar en las esperas gubernativas, donde ya se espera, acaso con demasiada confianza, que pronto se va a resolver ese asunto, sino por lo que tiene como consecuencia para la cordialidad de estos pueblos, que es para nosotros mucho más interesante y mucho más importante que la cordialidad entre los gobiernos. Porque por más que vengan luego las explicaciones y las notas, por más que vengan luego las mediaciones de los gobiernos extranjeros, por más que llegase a intervenir en este conflicto la Sociedad de las Naciones, el momento de estupor que en este instante siente el pueblo argentino ante el acto del gobierno uruguayo, no se olvidará tan fácilmente, y nosotros, los que queremos como carne de nuestra carne a este pueblo uruguayo, queremos, también, que el pueblo argentino tenga el más alto concepto de nosotros.

Señor Ministro del Interior — El señor Diputado Troitiño está defendiendo los intereses de la República Argentina.

Señor Troitiño — El señor Ministro del Interior no me puede hacer esa acusación.

Señor Ministro del Interior — ¿Me permite?...

Con la misma autoridad que el señor Diputado sospecha de las actitudes del Poder Ejecutivo, sin pruebas.

Señor Troitiño — El Diputado que habla — como bien lo sabe el señor Ministro del Interior — cuando sospecha del Presidente de la República, no sospecha por una desviación de sus sentimientos o por una suspicacia; sospecha juzgando hechos y sobre los hechos mismos.

Señor Ministrod el Interior — ¿Cuáles son?

Señor Troitiño — Tanto en el caso en que inventaron el peligro de la revolución comunista...

Señor Ministro del Interior — ¿Por qué dice que fué inventado? ¿Tiene pruebas de que fué inventado?

Señor Troitiño — Lo digo, porque el Poder Ejecutivo no pudo dar explicaciones en la Cámara, no pudo explicar de dónde salía ese peligro; porque toda la Cámara y todo el país tuvieron la sensación de que ese peligro era un cuento chino para levantar exclusivamente a la consideración pública la personalidad del Presidente.

Señor Ministro de Interior — ¿Y el señor Diputado cree que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de traerle a su estudio los hechos por los cuales está en el deber de sospechar que existe una revolución comunista? ¿El señor Diputado ignora que el Partido Comunista es un partido eminentemente revolucionario?

Señor Troitiño — No lo ignoro, y no ignora tampoco el señor Ministro del Interior, que el Partido Comunista en nuestro país no es capaz de poner en peligro la paz de nuestra República.

(Apoyados).

Señor Ministro del Interior — No se trata del Partido Comunista de nuestro país. Demasiado sabe el señor Diputado los tentáculos que tiene la Internacional; que la revolución tiende a generalizarse, y se habría generalizado si hubiera tenido fuerzas suficientes para ello.

Señor Troitiño — El señor Ministro sabe, como yo, cuál es el remedio para ese peligro, y no es precisamente el procedimiento que ha usado el Gobierno.

Señor Ministro del Interior — Eso es otra cosa.

Señor Troitiño — Muy bien. El señor Ministro me está alejando un poco del debate.

Yo he hecho todas las manifestaciones que deseaba formular, y lamento mucho que el señor Ministro del Interior haya pronunciado unas palabras que, si yo tuviese la sensibilidad que tiene el Ministro de Relaciones Exteriores, o el Presidente de la República, debería considerarlas agraviantes; pero no las considero así, porque entiendo que acaso la posición difícil en que se halla el Poder Ejecutivo, ha llevado al señor Ministro del Interior a hacer manifestaciones que en ningún momento pueden estar en el fondo de su espíritu.

Con estas palabras dejo terminada mi exposición.

Señor Regules — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Regules — Señor Presidente: yo iba a fundar una moción para que todos los antecedentes pasaran a Comisión, que ha ido perdiendo oportunidad a medida que los señores Diputados han ido interviniendo en el debate. Y en este momento la ha perdido por completo. De manera que voy a pronunciar algunas palabras para explicar cuál es nuestra impresión sobre el problema que tenemos a estudio.

Nos encontramos frente a un hecho consumado y gravísimo. Consumado, porque el señor Ministro de Relaciones Exteriores no viene a pedir una ley a la Cámara, sino que viene a comunicar la ruptura de relaciones con la República Argentina; y gravísimo, porque un hecho de tal naturaleza que se ha producido sólo una vez en cien años de convivencia internacional con la República Argentina, lo habíamos imaginado como casi imposible de suceder entre dos pueblos vecinos, hermanos y de fraternidad probada a través de siglos de existencia.

Por otra parte, el hecho es gravísimo por otra segunda razón: es gravísimo, porque en este juego de controversias, sabemos dónde empezamos, pero no sabemos por dónde vamos a encontrar el desenlace. La Cámara está, pues, frente a una situación internacional del país que puede comprometerse en cualquier momento por las vías más difíciles y más inesperadas. Por lo tanto, tiene que emplear toda su cordura, toda su prudencia y toda su contención para acompañar al Poder Ejecutivo en una política que sea de defensa inquebrantable de la dignidad nacional, pero al mismo tiempo, de defensa igualmente inquebrantable de la paz.

Señor Paseyro — ¿Me permite?

Señor Regules — Sí, señor.

Señor Paseyro — Con respecto a la situación contenciosa en que pueda colocar el conflicto al país, debo advertir al señor Diputado que la resolución del gobierno argentino, si no cometo indiscreción, es declarar improcedente la suspensión de las relaciones por parte del gobierno uruguayo, y sometiendo tal vez al arbitraje de Inglaterra la cuestión.

Señor Regules — Eso no altera para nada.

La realidad, señor Presidente, de todas maneras se desenvuelve bajo circunstancias distintas. Este asunto no se gobierna sólo desde la Cancillería: se gobierna también desde la plaza pública. Una sesión de una Cámara transmitida de manera tendenciosa de uno a otro pueblo, puede hacer de chispa y puede provocar manifestaciones que transformen, no sólo el ambiente de los países, sino la propia voluntad de las cancillerías. Y esa es la gravedad de los hechos.

Frente a eso, la Cámara debe corresponder en primer término, — y ha correspondido, como lo ha probado el debate, por la actitud de los diversos partidos, — al llamado que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha hecho para esta cuestión, que se discuta afrontándola exclusivamente como una expresión del interés nacional y por encima de toda división banderiza.

Pero si yo tuviera, en este momento, que decir cuál debe ser la actitud de la Cámara, definiéndose frente al problema que nos ha planteado el señor Ministro de Relaciones Exteriores, yo declaro que no tendría elementos bastantes de juicio ni de hecho, ni de derecho, para votar, con conciencia, una decisión de la Cámara. Es indudable, de todas maneras, que hay algunas cosas que me parece que todavía no han tenido aquí en la Cámara la debida ilustración.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores nos ha hecho una narración de los últimos episodios, no sólo aquí en la Cámara sino en la Comisión de Asuntos Internacionales, a cuya sesión yo tuve el honor de asistir. Declaro que la exposición del señor Ministro me produjo una gran impresión; sentí realmente la idea de que se había hecho manera de ultrajamen — si se puede emplear esta palabra — a la dignidad del país, en sus atributos nacionales, y para con la nave que mandamos como mensajera de cordialidad, hasta en los detalles de este desgraciado episodio; pero simultáneamente, yo me estaba preguntando, precisamente por la eficacia con que el señor Ministro estaba ganando mi convicción, me estaba preguntando: "Pero señor; tiene que haber algo que nosotros no vemos todavía bien; tiene que haber algo, para que un país con quien tenemos una relación tradicional de cien años, en el momento en que recibe y acepta el envío cordial y protocolar de una nave, haga todas esas cosas con esa nave por el puro espíritu de agraviarla y vejarla. Eso debe tener una explicación".

El señor Ministro ha dicho que hay una serie de antecedentes. Hace dieciocho meses que se está discutiendo en forma penosa y dificultosa con la Cancillería argentina, y esto, — que yo acepto como la verdad, porque lo dice el señor Ministro, — demuestra que nosotros tendríamos que tener a la vista esos antecedentes para poder juzgar el episodio, en toda la responsabilidad, como para llevar a la Cámara a un juicio definitivo.

Por otra parte, hay otro aspecto, que yo quisiera aclarar, si tuviera que aconsejar en este momento una actitud de la Cámara. Es el conocer exactamente si el Poder Ejecutivo ha estudiado todas las contingencias futuras, previsibles y posibles, de esta ruptura diplomática, y si está en condiciones de afrontarlas todas, para, entonces, poder disciplinar adecuadamente la voluntad legislativa alrededor de una actitud determinada y clara. No podemos, pues, provocar un voto colectivo de la Cámara.

Pero si éstas y otras observaciones obligan a reservar la actitud de la Cámara, yo declaro que como Diputado, y conmigo los Diputados de la Unión Cívica como bancada, podemos tomar una posición en el momento. Creemos, como Diputados que de esta Cámara debe salir, en este momento, y en primer término, la voluntad franca y clara solidaridad con el país, que está representado en este momento por el Poder Ejecutivo. En segundo término, tiene que salir una franca y clara voluntad de paz, un voto absolutamente franco, claro y concluído en el sentido de que este episodio pueda borrarse cuanto antes, sin dejar rastros. Y para ese momento yo deseo que tenga la Cancillería la misma valentía para conciliar, que ha tenido, en este momento, para defender la dignidad del país.

(Apoyados).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez Varela — Yo declaro, señor Presidente, que comparto totalmente las manifestaciones hechas en Sala por el señor Diputado Manini Ríos.

Creo que en el momento actual, producidos los acontecimientos, en la situación en que actualmente se encuentra el país, la Cámara tiene que acompañar al Poder Ejecutivo y en parte solidarizarse con su actitud. Pero la circunstancia de acompañar al Poder Ejecutivo frente al hecho consumado, no quiere decir que le digamos al Poder Ejecutivo que ha procedido con absoluta corrección y que ha hecho lo que debía hacer en el momento, sin discusión de ninguna naturaleza.

Entiendo, señor Presidente, que estamos frente a un nuevo episodio que el Poder Ejecutivo nos presenta de alarmismo extraordinario, y de ampliación y agrandamiento de los acontecimientos que se producen dentro o fuera del país. Hace cuatro o cinco meses, en acto similar a éste, el Poder Ejecutivo se nos presenta diciendo que había situaciones de extraordinario peligro interno para la paz pública; realizó una reunión de notables en la sede del Ministerio del Interior, y después, al presentarse al seno de la Cámara, las explicaciones dadas por el Poder Ejecutivo no estuvieron en relación con los hechos que habían asombrado a la población en horas anteriores.

En el caso actual, señor Presidente, el relato que nos ha hecho el Ministro de Relaciones Exteriores, de todos los acontecimientos pasados desde el momento en que la nave, el crucero "Uruguay" sale de Montevideo, hasta que vuelve a llegar a Montevideo, da la sensación de que han sido enormemente ampliados, por una especie de fantasía del propio Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Es inexacto.

Señor Sánchez Varela — Yo voy a demostrar al señor Ministro como la apreciación serena y tranquila de los acontecimientos nos lleva a creer que se han agigantado, por parte del Poder Ejecutivo, esos hechos que han dado lugar a esta ruptura de relaciones con la República Argentina.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Se han disminuído.

Señor Sánchez Varela — Voy a demostrarle, señor Ministro, como estoy en un terreno absolutamente firme.

Señor Presidente: por la propia declaración del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sabemos que antes de llegar la nave a Buenos Aires, durante su estadía en Buenos Aires, durante el tiempo en que toda la tripulación, o por lo menos en que los oficiales superiores de la nave, permanecieron en Buenos Aires, fueron objeto de agravios reiterados, no sólo esos oficiales, sino el pabellón nacional, la insignia que representaba a nuestra República.

Pues bien: ¿quién podía apreciar en el momento mismo en que los acontecimientos se realizaban, quién podía apreciar la magnitud de los hechos, la gravedad de las ofensas que se inferían al país, sino los propios marinos que representaban al Uruguay en el seno de la República Argentina?

(Interrupciones).

—El embajador también.

¿Quién más que ellos, señor Presidente, podía apreciar ese agravio continuado momento a momento, desde la falta de saludos, hasta la ausencia de atenciones de toda naturaleza, desde los reflectores que incomodaban y molestaban al buque, hasta las disposiciones que obligaban al buque a ir al puerto militar en vez de ir al atracadero común; actitudes hostiles de toda naturaleza que se iban efectuando contra estos marinos, los propios marinos que representaban al Uruguay?

Pues bien, señor Presidente: el hecho claro y concreto es que esa representación del Uruguay, aceptó esos agravios; que esa representación del Uruguay, señor Presidente, no sólo no realizó un acto de protesta, no hizo digamos así, un acto de enérgica protesta frente a esos hechos, sino que asistió pasiva y tranquilamente a los agasajos que se les brindaron, asistió a las funciones de teatro, a los banquetes, y recién al presentarse a nuestro Gobierno...

(Interrupciones).

—Yo no sé si es falta de entusiasmo patriótico de esos marinos o si es que los hechos que allí no tuvieron esta gravedad han sido enormemente ampliados a través del alarmismo que de un tiempo a esta parte está demostrando el Poder Ejecutivo, y a través de una especie de exageración de los acontecimientos, para venir a decirle al país en estos instantes que se han producido agravios extraordinarios para la República.

Señor Bado — ¿Me permite?...

Creo que el doctor Sánchez Varela, en realidad, ha presentado un problema ajeno al fondo del asunto. La actitud que pueda asumir el Poder Ejecutivo frente a la situación personal de ese grupo de funcionarios, con respecto a si ha cumplido o no con su deber, — entre los cuales el señor Diputado Sánchez Varela aceptaba que estuviera incluído el propio embajador, — si demostraron o no fervor patriótico al aceptar y tolerar esos vejámenes, si debieron haberse ido "ipso facto" o debieron haber esperado la resolución para tomar alguna medida, es un problema completamente distinto al fondo de la cuestión.

El Poder Ejecutivo juzgará después la conducta de esos funcionarios, y si ha habido cierta negligencia o alguna otra cosa de parte de esos funcionarios, el Poder Ejecutivo sancionará a esos funcionarios; pero eso no quiere decir que, frente al hecho consumado, frente a la situación de vejámenes creada, el Poder Ejecutivo se quede de brazos cruzados.

El señor Diputado Sánchez Varela dice que el Poder Ejecutivo ha agigantado los hechos, que los ha mirado con un lente de aumento. Yo creo que es todo lo contrario, que los ha disminuído, que ha tratado de relatarlos en lo fundamental y lo de aumentar, no está nada más que en la imaginación del señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — Lo que he querido significar, señor Presidente, es que la actitud del embajador nuestro, la actitud de nuestros marinos en la República Argentina, frente a la gravedad de los hechos que se dicen cometidos contra ellos, es una actitud completamente distinta a la que debieron haber tomado el embajador y esos marinos si efectivamente los hechosh ubieran sido de esa gravedad y si esos hechos se cometieron con la intención que se dice aquí.

Lo que quiero significar, señor Presidente, es que aquí se han magnificado los hechos, porque no podemos admitir que la plana mayor del crucero "Uruguay" haya soportado pasivamente, vergonzosamente, esos agravios, no sólo a la persona de ellos mismos, sino también a la representación que llevaban. No podemos admitir, señor Presidente, que esos marinos hayan acusado la falta de dignidad, no sólo personal, sino hasta patriótica, de haberse sometido en esa forma a esos agravios.

Lo que hay, señor Presidente, es que esos agravios, si existieron, no son de la gravedad que se les quiere dar, que esos agravios apreciados por los propios que los recibían no tuvieron la magnitud con que se presentan aquí en la Cámara, y por lo tanto, vuelvo a afirmar que ésta es la nueva posición de alarmismo con que se presenta el Poder Ejecutivo, lo que prueba que reincide, repitiendo la otra posición de alarmismo que nos presentó hace cuatro o cinco meses con el famoso peligro de la revolución comunista y la reunión de notables en el Ministerio del Interior.

Siendo esto así, señor Presidente, no es posible admitir que se haya llegado al paso grave de la ruptura de relaciones con la Argentina, sin agotar los medios, como establecía con absoluta claridad el doctor Manini Ríos, sin ir al pedido de explicaciones, severo, enérgico, conminatorio, con toda la energía que nuestro gobierno debe poner en el caso; pero agotando primero esos medios para romper las relaciones con la República Argentina, y no en la forma, como se ha hecho ahora, llenando de estupor a todo el país, porque es exacto lo que decía el señor Diputado Troitiño, que al venir los Diputados a esta Cámara, estábamos convencidos de que el Poder Ejecutivo nos iba a relatar una serie de hechos de tal gravedad, que la única medida que era posible adoptar en aquel momento era la ruptura de relaciones. Pero frente a los hechos que se traen aquí y se magnifican evidentemente, frente a estos hechos que la propia delegación del país acepta, tolera, recibe en tierra extraña, sin adoptar una medida de protesta, sin volver inmediatamente al Uruguay, frente a estos hechos, repito, la ruptura de relaciones en esta forma, da la sensación que es un gesto que ha pasado enormemente de la medida; y la medida, señor Presidente, en el Poder Ejecutivo, es lo primero que debemos exigir, porque si podemos admitir que la multitud se enardezca y se levante y pierda la serenidad en su acción, no es posible admitir que el Poder Ejecutivo, que el Ministro de Relaciones Exteriores, que la Cancillería nuestra, pierdan el contralor de sus actos, y a un hecho de esta naturaleza, respondan con una actitud de esa gravedad enorme, sin agotar previamente todos los medios que tienen a su alcance.

Yo entiendo poco, — y lo declaro, — de estos procedimientos protocolares; pero sé que antes de tomar una medida de esta naturaleza, — lo dice la historia general de todos los países, — siempre se va por las vías del pedido enérgico de las explicaciones, no sólo frente a agravios como éste que aquí se han expuesto, sino frente a agravios mayores como es la violación de hecho del territorio, el ataque de fuerzas armadas al propio país, la invasión de fuerza armada a un país en son de guerra. Nunca se llega a esta situación sin pedir previamente y exigir la reparación de agravios. Eso lo sabemos todos. No necesitamos meternos dentro de las carpetas del Ministerio de Relaciones Exteriores para saber cómo se procede; pero tengo la seguridad de que en todos los casos esas medidas previas es necesario que se tomen. Y mucho más, señor Presidente, frente a la República Argentina, y mucho más, — lo voy a decir, — frente al gobierno del Presidente Justo, porque si bien es cierto que el país aguantó toleró con paciencia extraordinaria — y repito las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores, — con obsecuencia los actos y atropellos del gobierno de facto del Presidente Uriburu, la situación del Presidente Justo es muy distinta, porque ha iniciado una política de franca amistad, porque hace un mes o mes y medio que en el propio Parlamento argentino el Ministro de Agricultura, doctor de Tomasso hablaba, con aplauso general, de que era necesario intensificar las relaciones comerciales con el Uruguay; que era necesario llegar a un entendimiento para resolver el problema de la piedra y la arena de Colonia

que estaba insoluble o, por lo menos, resuelto en forma completamente contraria a nuestros intereses por el gobierno anterior del general Uriburu. Y el hecho mismo, reciente, que acaba de citar el Diputado Troitiño de que el gobierno argentino nos ofrecía una partida de nafta para solucionar nuestra angustiosa situación en ese sentido, demuestra que, si bien el gobierno de facto del general Uriburu ha sido contrario y hasta agresivo para el Uruguay, no pasa lo mismo con el actual gobierno argentino.

Por eso, señor Presidente, yo declaro que en los momentos actuales acompañaré al Poder Ejecutivo, porque, frente a los hechos consumados, no le cabe al Parlamento otra cosa que acompañar al Poder Ejecutivo y dar el frente a los mismos; pero también creo que es deber de conciencia decirle al Poder Ejecutivo que no ha cumplido en el caso actual con la serenidad, con la mesura, con la tranquilidad, con que hombres de Estado deben encarar estos problemas.

He terminado.

Señor Ministro del Interior — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro del Interior — El señor Diputado Sánchez Varela hace partir su argumentación tendiente a demostrar que el Poder Ejecutivo ha magnificado los hechos de las circunstancias que se relatan de que los oficiales no tomaron, indudablemente, — dice él, — a ofensa, la actitud de las autoridades argentinas, desde el momento que no protestaron en el acto, estuvieron en Buenos Aires todo el tiempo que debían estar y recién vinieron a quejarse en cuanto regresaron a Montevideo. ¿Es así?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Ministro del Interior — Bien, señor Presidente: no se trata solamente del testimonio de los oficiales uruguayos; hay testimonios de otra índole; hay testigos presenciales de una absoluta imparcialidad. Creo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores puede proporcionar datos al respecto.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?

Yo quería hacerle una pregunta al señor Ministro de Relaciones Exteriores o al doctor Bado.

Desde que se inició el debate se están invocando diversos testimonios. Unos, que parecen de los más importantes, son los informes que se han recibido de los propios agraviados. ¿De parte del Embajador en Buenos Aires, cuál es la información oficial que tiene nuestro Gobierno? ¿Se puede conocer?

Señor Ministro del Interior — Por la parte que me toca, le puedo contestar que uno de los testigos que yo conozco y que dió cuenta de todos esos hechos atribuyéndoles la gravedad que el Poder Ejecutivo les atribuye, es el señor Soto, que me merece toda confianza.

Señor Carbajal Victorica — A mí también.

Señor Bado — Permítame una interrupción coadyuvante a las palabras del señor Ministro y que tiende al mismo tiempo a aclarar un concepto deformado en la vehemencia de la improvisación por el señor Diputado Sánchez Varela.

El señor Diputado Sánchez Varela dijo que, una de dos: o los agravios no habían sido tales, o los marinos no habían cumplido con su deber al permanecer agraviados en territorio Argentino. ¿No es así?

Señor Sánchez Varela — Que esos agravios no podían ser de la magnitud con que se han expuesto en Cámara cuando nuestros marinos los van recibiendo uno a uno y no han sabido tener el gesto digno y valiente de regresar inmediatamente al país.

Señor Bado — Acabo de decirle al señor Diputado que yo he conversado con dos oficiales...

Señor González Vidart — Permítame una pregunta y así contesta a todas.

¿Esos oficiales comunicaron o no de inmediato telegráficamente, como decían hacerlo, las primeras incidencias de su llegada a Buenos Aires y tenían o no medios de comunicación con el Gobierno de Montevideo?

Señor Bado — Contestando concretamente la pregunta, insisto en que se desvía la cuestión de su verdadero cauce. Una es la situación y la responsabilidad que pueda caberles a esos funcionarios por la actitud que asumieron, y otra, la actitud del Poder Ejecutivo. Si el embajador o el Comandante del barco tuvieron o no culpa, si cumplieron o no con su deber, es cuestión que se sustanciará a posteriori; pero no modifica en lo más mínimo la situación del Poder Ejecutivo frente al Gobierno Argentino. (Interrupciones).

—Decía que yo he conversado con algunos miembros distinguidos de la oficialidad del crucero Uruguay, y no sólo no me han expresado conceptos que impliquen un engrandecimiento o magnificación de los sucesos por el Poder Ejecutivo, sino que, repito, los casos tal como los narran los oficiales del buque son mucho más grave todavía de los que lo ha presentado el Poder Ejecutivo a consideración de la Cámara, y creo que los oficiales que hablaron conmigo, — estoy absolutamente convencido de ello — piensan de la misma forma que la casi totalidad o la totalidad de los integrantes del barco.

Han sufrido agravios y vejámenes de toda naturaleza; que estaban como asfixiados en aquel ambiente enrarecido de suspicacia, de odio y de mezquindad; que estaban ultrajados a cada momento, y que se llevó esa persecución, — como lo dijo el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la Comisión de Asuntos Internacionales, — hasta el extremo de hacer seguir a todos y cada uno de ellos por verdaderas brigadas de policías de investigaciones en motocicletas, automóviles y demás hasta altas horas de la noche.

De manera que, en realidad, el Poder Ejecutivo, lejos de magnificar los hechos, de ser presa de ese alarmismo de que tanto hace mención el señor Diputado Sánchez Varela, lejos de eso ha tratado de disminuir el alcance y la gravedad de los hechos desde el primer momento, y la actitud del Poder Ejecutivo, si puede ser tachada de algo, no ha de ser de precipitación o de apasionamiento, sino de una gran mesura y de una gran serenidad.

Señor Sánchez Varela — Si es exacto, señor Diputado lo que todos esos marinos le han dicho; si esos agravios fueron de tal entidad y de tal gravedad como lo acaban de manifestar el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el doctor Bado en esta Cámara yo afirmo que a esos marinos uruguayos les faltó lo primero que tenían que tener para representar al país: la dignidad.

Señor Bado — El señor Diputado prejuzga sobre la responsabilidad que les cabría a esos marinos, y no tiene derecho a prejuzgar porque no conoce las circunstancias.

Señor Sánchez Varela — Si todo eso es exacto, a nuestros marinos les faltó lo primero que debían tener: la dignidad; y yo no le hago el agravio a los marinos nuestros, de creerlos capaces de recibir esos vejámenes sin reaccionar en forma amplia.

Señor Bado — ¿El señor Diputado cree que al embajador en Buenos Aires le faltó eso que usted dice?

Señor Sánchez Varela — Si el embajador tuvo conocimiento de esos hechos y si esos hechos se produjeron, el embajador faltó también a su deber.

Señor Carbajal Victorica — Yo quería decirle al señor Ministro de Relaciones o al doctor Bado, que desde que se invocaron esos hechos, yo deseaba saber si existe o no una relación oficial de nuestro representante en la Argentina. Me parece que en un caso de esta gravedad, más que la relación apasionada de los agraviados, debe valer la del funcionario superior que teniendo el cargo de embajador en la Argentina está como eje en el mismo teatro de los sucesos, a quien lógicamente supongo que los marinos que han recibido esas ofensas, le deben haber comunicado su azoramiento, su estupor por las ofensas de que habían sido víctimas, y estoy seguro de que de inmediato el embajador habrá enviado una relación oficial puntualizando en todos sus detalles la gravedad que en realidad tenían esos agravios recibidos. ¿Existe, señor Ministro?

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Existe. He celebrado, y el señor Presidente de la República también, una muy larga conferencia con el Embajador de la República en Buenos Aires, y recibimos un informe completo sobre todo lo ocurrido.

Señor Carbajal Victorica — Es un detalle que me interesa puntualizar porque se han hecho algunas afirmaciones que pueden ser injustamente ofensivas para la oficialidad del Crucero "Uruguay".

Se me dijo, — no sé qué grado de veracidad tendrá el informe que se me suministró, — que el Jefe del "Uruguay" o uno de los oficiales se quejó personalmente al Embajador y le dió cuenta de los vejámenes que habían recibido.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores — Dió cuenta al Embajador en la Argentina y el Embajador inmediatamente dió cuenta al Gobierno Argentino. De manera que todo es perfectamente exacto. Todo esto se ha hecho con mucha rapidez, porque el barco llegó a las 4 de la tarde y esta reunión tuvo lugar entre las 7 y 8 de la noche.

Señor Carbajal Victorica — Para terminar, quería decir que estoy completamente de acuerdo con los conceptos expresados por el doctor Manini Ríos; pero también entiendo que en materia tan delicada y en casos de tanta trascendencia en la vida internacional de nuestro país, el Poder Ejecutivo, aunque tenga facultad para dirigir nuestras relaciones exteriores y para llegar, como decía el doctor Bado, hasta la ruptura de relaciones, antes de dar un paso de tanta significación de tan extraordinaria trascendencia para la vida internacional nuestra, a mi juicio, debió haber consultado previamente como se hizo en el caso del peligro comunista, con los líderes de todos los partidos. Porque, en realidad, no se debe venir a la Cámara con los hechos consumados, con los caminos ya definitivamente cerrados, desde que entonces el papel nuestro tiene que estar de todas maneras limitado por esta disyuntiva: o solidarizarse con el Gobierno o criticarlo. Pero criticar al Poder Ejecutivo es quitarle la base de prestigio colectivo y de solidaridad patriótica que necesita para continuar cumpliendo con dignidad su misión, y cualquier crítica a las actitudes de nuestro Gobierno puede ser considerada indirectamente como voz de estímulo para los que no han procedido correctamente con nuestro país.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gallinal.

Señor Gallinal — Deseo definir con precisión, pero en forma naturalmente

muy concreta, y muy suscinta, la orientación con que un núcleo de Diputados encara el problema gravísimo planteado por el señor Ministro, aunque, naturalmente, sin atreverse a resolverlo, porque ni sería prudente improvisar opiniones definitivas sobre ello, ni se considera con los elementos de juicio necesarios para formar un pensamiento enteramente maduro y meditado sobre tan árduo y delicado tema.

No hemos podido reunirnos para adoptar decisiones corporativamente. No traigo, por consiguiente, la palabra oficial del grupo a que pertenezco. Traigo, sí, la impresión de un grupo de compañeros que han podido en sala y durante el debate cambiar ideas sobre este asunto.

Desde luego, que abordamos el asunto colocándonos, como toda la Cámara lo ha hecho, por encima de todo pleito o pasión de divisas. Cuando se trata del interés nacional, no cabe levantar cuestiones subalternas en el curso del camino. Nosotros creemos que, estando en juego en este caso el honor del país, corresponde establecer entre todos los partidos la unión sagrada, porque el Poder Ejecutivo, que representa al país en el exterior, reclama de nosotros, — y nosotros debemos darle, — la solidaridad moral necesaria para que defienda la dignidad nacional. No estaremos, pues a la espalda del Poder Ejecutivo para debilitar su acción.

Los hechos narrados por el señor Ministro, tienen indudablemente, entidad suficiente como para dar lugar a una enérgica acción del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo ha puesto en nuestro conocimiento circunstancias que, objetivamente, configuran ofensas graves a nuestro decoro nacional, a nuestros representantes y a la bandera, que es el símbolo mismo de la Patria. Contra ellas tenía, indudablemente, que reaccionar el Poder Ejecutivo, no sólo como un derecho, sino como un deber ineludible. Pero si esto es para nosotros notorio, no nos impide tampoco considerar que en la acción del Poder Ejecutivo, aparece a nuestro juicio muy claro un defecto de procedimiento, si se quiere, pero el procedimiento es esencial en materia jurídica, y especialmente en materia jurídica del Derecho Internacional.

Pudo el Poder Ejecutivo perfectamente no dar por fracasada su acción amistosa, antes de intentar — como lo dijo con todo acierto el señor Diputado Manini Ríos — un pedido de explicaciones, que a nuestro juicio se imponía, agotando los términos conciliatorios y las vías propicias para alcanzar una feliz solución de este incidente, y obteniendo, acaso, del gobierno argentino, palabras que borrasen o que disipasen completamente las ofensas que se habían producido.

Nosotros creemos, pues, que el Poder Ejecutivo ha cometido un claro error, al omitir esta gestión; gestión que pudo conducir, a buen término el incidente, salvando con pleno decoro para nuestro país, la fraternidad rioplatense, que no es — a nuestro juicio — una vana palabra, sino un sentimiento hondamente arraigado en el corazón de los dos pueblos hermanos.

(Apoyados).

Con esta salvedad, nosotros cumpliremos integramente nuestro deber patriótico de apoyar la ación del Poder Ejecutivo y solidarizarnos con él en todo lo que se refiera a la defensa de los altos intereses públicos comprometidos frente a esta acción que nos presenta un hecho enteramente consumado y del que tomamos conocimiento cuando ya reviste ese carácter.

He terminado.

Señor Sánchez (don Amador) — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez (don Amador) — Deseo simplemente manifestar que estoy enteramente de acuerdo con la exposición hecha por el señor Diputado Gallinal, y ahorro en esa forma a la Cámara el tenerme que oír más extensamente.

Señor Presidente — No hay más oradores anotados.

Varios señores Representantes — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido sobre el asunto en debate. Después la Cámara tendrá que pronunciarse, de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento, si se publica o no la versión de la sesión. Y después, en último término, sobre la moción del señor Diputado Bado.

Señor Bado — Pido la palabra, para ocuparme de esa moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bado — Tengo el convencimiento absoluto de que el Poder Ejecutivo ha procedido bien. Estoy totalmente solidarizado con la actitud del Poder Ejecutivo; pero a pesar de eso, propongo como moción a la Cámara una cosa distinta de lo que es mi sentir íntimo y que en este momento declaro públicamente. La moción que he presentado se limita única y exclusivamente a lo siguiente: "oídas las explicaciones del señor Ministro, se resuelve levantar la sesión". La propongo en esos términos, porque, por un escrúpulo de carácter constitucional, tengo para mí que la Cámara no puede emitir opiniones o pareceres, o no puede hacer un pronunciamiento sobre lo actuado por el raleza, como no puede hacerlo tampoco Poder Ejecutivo en casos de esta natuen las interpelaciones.

(Apoyados. No apoyados).

Como no tengo ningún interés en reeditar a estas horas de la madrugada un debate constitucional de esta naturaleza, que en realidad sería absurdo, es que propongo, para zanjar todas las dificultades y para evitar esa discusión, la moción que creo concilia el parecer unánime de la Cámara.

Por otra parte, en lo que se refiere a la solidaridad de la Cámara con lo actuado por el Poder Ejecutivo, en forma amplia o con salvedades, queda expresado en la versión taquigráfica de los distintos discursos que a nombre propio o a nombre corporativo han pronunciado los señores Diputados.

Además, quería hacer también moción para que se publique la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Respecto a este último asunto propuesto por el señor Diputado Bado, voy a hacer moción para que la versión taquigráfica de esta sesión pase a la Comisión de Asuntos Internacionales, que se integraría con un Diputado que representase a los sectores que no están representados en esa Comisión y que la Comisión de Asuntos Internacionales — integrada de esa manera — informe a la Cámara si es conveniente o no la publicidad de la versión de esta sesión; y la corrija en lo que crea conveniente hacerlo.

Señor Bado — Adhiero a la moción del señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — De manera que antes de votarse la moción del señor Diputado Bado de que "Oídas las explicaciones del señor Ministro, se levante la sesión", debe votarse la mía.

Señor Paseyro — Creo que es preceptivo el artículo del Reglamento que dispone que la Cámara debe pronunciarse sobre si se da publicidad o no a la versión taquigráfica. De manera que lo que corresponde es que la Mesa ponga a votación de la Cámara si se publica o no la versión taquigráfica.

Señor Presidente — Léase el artículo 86 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 86 Antes de levantarse una sesión secreta, se resolverá si se ha de publicar la versión taquigráfica, para lo cual se requiere la conformidad de dos tercios de los presentes, o de más de la mitad del total de los componentes de la Cámara".

Señor Nunes Ribeiro — Completaría mi indicación, señor Presidente, de esta manera: si la Cámara votara afirmativamente la moción que he formulado, que se hiciera un intermedio hasta el viernes a las 21 y 30, en que la Comisión de Asuntos Internacionales integrada, traería su informe.

(Interrupciones).

Señor De Mula — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De Mula — Creo, señor Presidente, que la Cámara está en perfectas condiciones para apreciar en este momento si debe o no publicarse lo que aquí se ha dicho. Tengo una opinión absolutamente radical a favor de la publicación inmediata.

(Apoyados).

—Creo que el país recibiría muy mal si a continuación de haber declarado esta sesión secreta como acto de prudencia, — lo que yo acompañé, porque me parecía muy bien, pues para saber si se podía publicar era necesario que fuera secreta, precisamente para poder apreciar el problema, — no se publicara; y hago moción, señor Presidente, para que se mande publicar la versión cumpliendo las disposiciones reglamentarias.

Hago moción en ese sentido.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Me parece que la Cámara podría cometer una imprudencia si mandara publicar la versión ahora. Creo que en lo dicho hay cosas que no deben darse a publicidad.

(Apoyados).

—Me parece que si nosotros no tenemos delante nuestro, o por lo menos el grupo de compañeros que está en la Comisión de Asuntos Internacionales, el extracto fiel de la versión taquigráfica para poder ser leída con todo detenimiento, cometeríamos un acto ligero si la publicáramos; en consecuencia, creo que la Cámara sólo debería resolver ahora que no se publicara la versión y que pasara a la Comisión de Asuntos Internacionales para que, en la sesión del viernes, decidiéramos en definitiva el punto.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Haedo (don Eduardo Víctor) — Voy a apoyar la moción del señor Diputado De Mula.

Cuando se trató este asunto en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales, me declaré partidario de que la sesión que debía celebrar de inmediato la Cámara, fuera pública. El espectáculo a que asistimos después, me convenció de que evidentemente hubiera sido una imprudencia realizar una sesión pública para tratar asunto de tal delicadeza.

En el debate suscitado en sala, se ha hecho un pronunciamiento por parte de todas las bancadas, con reservas o sin ellas, pero en lo fundamental totalmente favorable al Poder Ejecutivo. Creo que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 108 — Montevideo, Lunes 1.o de Agosto de 1932 — Núm. 7792

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	" 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 9.500 carreteles de hilo blanco, 9.500 carreteles de hilo verba mate, 1.500 cepillos con mango, para piso, 5.000 escobas paja de guinea, 3.000 escobillones piazabal, 20.000 kilos jabón amarillo, 1.000 kilos de naftalina, 50 kilos jabón de coco, 10 kilos cera virgen, 500 kilos estopa blanca, 36 jabones sapolio "Morgan" o similar, 150 botellas de agua Jane o similar 500 rollos de papel higiénico 100 trapos para vidrios, 25 tarros de "Brasso" o similar, 100 kilos potasa, 650 tarros de productos "Eas" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

Jl.25-479-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de empadronamiento inmobiliario de las localidades de Belén y Constitución, del Departamento de Salto, y Young, en el Departamento de Río Negro, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Nacional de Administración de fecha 31 de Mayo próximo pasado y del Ministerio de Hacienda con sujeción al pliego de condiciones que obra en los antecedentes respectivos que se encuentran en esta Secretaría y en las Oficinas Técnicas de Empadronamiento de Río Negro y Salto a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322 o en los locales de las Oficinas referidas todos los días hábiles dentro del horario oficial hasta el día 6 de Agosto próximo, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al afecto reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Norberto A. Larravide Secretario.

Jl.11-190-v.ag.11.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
SUMINISTRO DE 18 GRUAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS
Prórroga

Se avisa a los interesados en el suministro de 18 grúas eléctricas para el Mercado de Frutos, que el acto de licitación pública que había sido fijado para el día 29 del corriente, a la hora 16, ha sido prorrogado hasta el día 29 de Agosto próximo a la misma hora, fecha en que deberán presentarse, como mínimum, los precios por este suministro, contándose con un plazo adicional de 20 días para la recepción de los planos, etc., que completen las propuestas, los que deberán ser remitidos a esta Comisión certificados en el correo del país de origen, con anterioridad a la fecha de apertura de propuestas. — La Secretaría.

Jl.25-468-v.ag.2.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de extinguidores de incendio destinados a los establecimientos de la Institución, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo Julio 23 de 1932. — La Secretaría.

Jl.26-496-v.ag.2.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 cascos de roble, de 700 y 1.000 litros.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial). La apertura se efectuará en la Gerencia, el día 29 de Agosto, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Gerencia.

Jl.30-580-v.ag.10.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 kilos de papel diario, satinado, en bobinas, destinado a la impresión del "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles, de las 13 a las 18, con excepción de los sábados, que serán de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Industrias el día 19 de Agosto, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1932. — La Comisión de Compras.

Jl.30-610-v.ag.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 23159

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Dexter Folder Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.11-164-v.ag.1.o.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 23195

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-307-v.ag.3.

ACTA N.o 23194

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA DIVINA DAMA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-308-v.ag.3.

ACTA N.o 23198

Montevideo, Julio de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



WALKYRIA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-309-v.ag.3.

ACTA N.o 23193

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Michel Israel, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

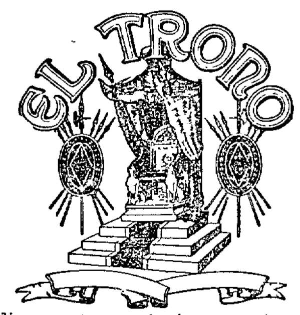
VITAN



para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos veterinarios en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-294-v.ag.3.

ACTA N.o 23197

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-305-v.ag.3.

ACTA N.o 23189

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FROGON DESPERT"

paar distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-292-v.ag.3.

ACTA N.o 23192

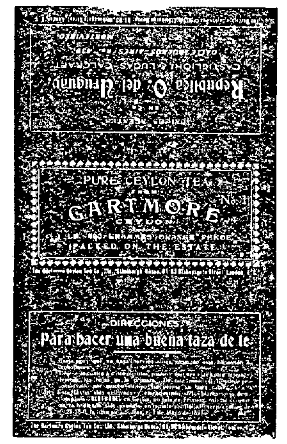
Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guidali Hermanos, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"QUEGUAY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-296-v.ag.3.

ACTA N.o 23201

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

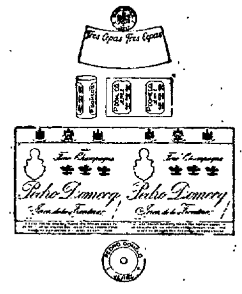


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.16-293-v.ag.3.

ACTA N.o 23169

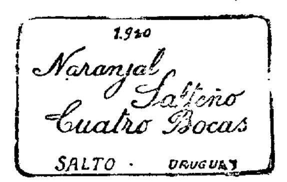
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.16-295-v.ag.3.

ACTA N.o 23152

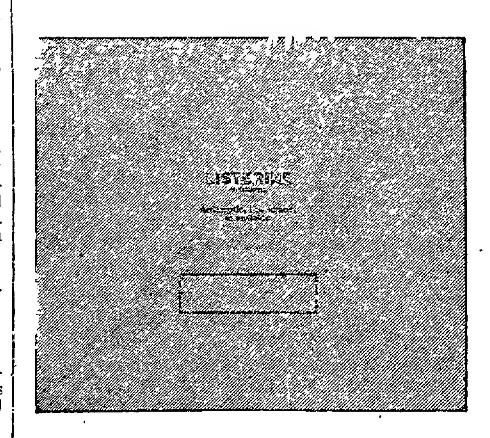
Montevideo Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Solari, con domicilio en esta ciudad, han han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-531-v.ag.13.

ACTA N.o 23229

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lambert Pharmacal Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Delaware Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto medicinal antiséptico y desodorante). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-533-v.ag.13.

ACTA N.o 23228

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mac Donald Greenlees, Limited, con domicilio en Leith, Escocia, han solicitado la reonvación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-534-v.ag.13.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOROLUMYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-532-v.ag.13.

ACTA N.o 23241

Montevideo, Julio 25 de 1932. — Con esta fecha el señor Jesús González Lorenzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA FLOR DE UN DIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.28-528-v.ag.13.

ACTA N.o 23206

Montevideo Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-486-v.ag.11.

ACTA N.o 23208

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-488-v.ag.11.

ACTA N.o 23207

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores John Dewar y Sons, Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

DEWARS'
WHISKY

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-487-v.ag.11.

ACTA N.o 23235

Montevideo Julio 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OTOSCLEROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.26-491-v.ag.11.

ACTA N.o 23065

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PERLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-415-v.ag.8.

ACTA N.o 23222

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores José Raffaglio y Américo F. Raffaglio, de Paysandú, han solicitado el registro de la marca

REY DE LOS JABONES FINOS
HENOLIVA

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.21-379-v.ag.6.

ACTA N.o 23196

Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de E. Sassoon y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



LA ZINGARA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.16-306-v.ag.3.

ACTA N.o 23181

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Drydex

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas a pilas secas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.19-321-v.ag.4.

ACTA N.o 23057

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHICHI"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-407-v.ag.8.

ACTA N.o 23058

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHIQUITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-408-v.ag.8.

ACTA N.o 23059

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-409-v.ag.8.

ACTA N.o 23212

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-392-v.ag.8.

ACTA N.o 23237

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Textile Products Company, establecida en Youngstown, Ohio, y Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (telas aceitadas, enceradas, hules). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-513-v.ag.12.

ACTA N.o 23240

Montevideo Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BELLE PARISIENNE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-514-v.ag.12.

ACTA N.o 23236

Montevideo, Julio 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUC DE FLEURY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-515-v.ag.12.

ACTA N.o 23209

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oliver Farm Equipment Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (tractores y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl 27-509-v.ag.12.

ACTA N.o 23238

Montevideo, Julio 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"REPUBLICA"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-508-v.ag.12.

ACTA N.o 23216

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Colt's Patent Fire Arms Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

POLICE-
POSITIVE.

para distinguir artículos de la clase 17.a (armas de fuego, de guerra o de carga y sus municiones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.27-510-v.ag.12.

ACTA N.o 23175

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-419-v.ag.9.

ACTA N.o 23174

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-420-v.ag.9.

ACTA N.o 23176

Montevideo. Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.23-422-v.ag.9.

ACTA N.o 23226

Montevideo Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MAZDA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-432-v.ag.9.

ACTA N.o 21558

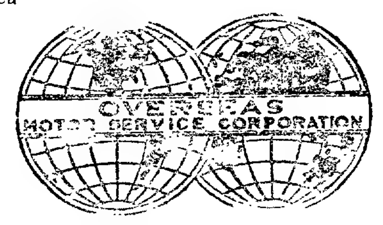
Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Marcelino Erasmo Rodríguez, de Mercedes, República Oriental del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"CHANA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores para baño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-429-v.ag.9.

ACTA N.o 23205

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Overseas Service Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla) — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-451-v.ag.10.

ACTA N.o 23177

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Jl.25-449-v.ag.10.

ACTA N.o 23178

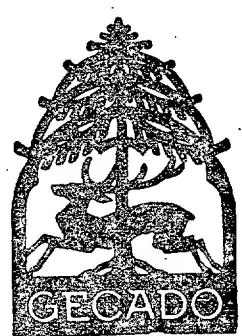
Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-450-v.ag.10.

ACTA N.o 23200

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Klimesch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-461-v.ag.10.

ACTA N.o 23157

Montevideo, Junio 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Gioscia Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEGOVIA"

para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-318-v.ag.4.

ACTA N.o 23202

Montevideo Junio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-337-v.ag.4.

ACTA N.o 23219

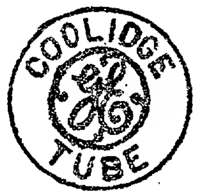
Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Restagno y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TITAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cocinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-438-v.ag.9.

ACTA N.o 23223

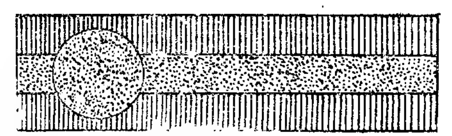
Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase .... (dispositivos conocidos como tubos de rayos X). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-428-v.ag.9.

ACTA N.o 23203

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Pedro Di Giulio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-433-v.ag.9.

ACTA N.o 23225

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"GE - LUZ"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-430-v.ag.9.

ACTA N.o 23224

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVALUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-431-v.ag.9.

ACTA N.o 23227

Montevideo, Julio 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KOLFOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.23-421-v.ag.9.

ACTA N.o 22600

Montevideo Febrero 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermont Peat, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AVIOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — HOracio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.25-462-v.ag.10.

ACTA N.o 23136

Montevideo, Junio 24 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gaspar Delucchi (hijo) y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general vermouth, aguardientes, coñac, jugo de uva y grappa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-389-v.ag.8.

ACTA N.o 23172

Montevideo Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, ha solicitado la renovación de la marca

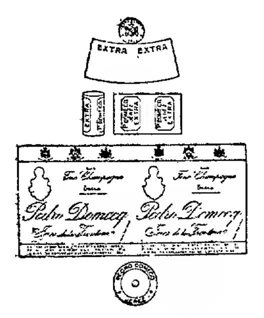


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñac y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-390-v.ag.8.

ACTA N.o 23173

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-391-v.ag.8.

ACTA N.o 23063

Montevideo, Junio 8 de 1932 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHOLITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-413-v.ag.8.

ACTA N.o 23064

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ADELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-414-v.ag.8.

ACTA N.o 22107

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARRUA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 22108

Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YAMANDU"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-250-v.ag.2.

ACTA N.o 22106

Montevideo, Setiembre 9 de 1932. — Con esta fecha el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

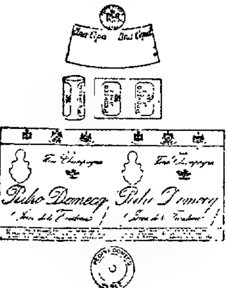
"ZAPICAN"

para distinguir artículos de la clase 3.a (quesos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-251-v.ag.2.

ACTA N.o 23167

Montevideo, Julio 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca

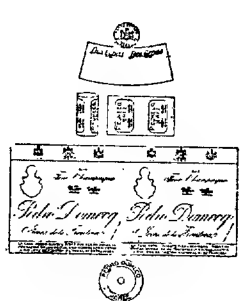


para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-243-v.ag.2.

ACTA N.o 23168

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.15-244-v.ag.2.

ACTA N.o 23184

Montevideo Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins, Teape y Alex Pirie (Export) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

ABERMILL

BOND

MADE IN Gt BRITAIN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Jl.15-245-v.ag.2.

ACTA N.o 23061

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-411-v.ag.8.

ACTA N.o 23062

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PRECIOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-412-v.ag.8.

ACTA N.o 23066

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NELLY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-416-v.ag.8.

ACTA N.o 23211

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Guillermo Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



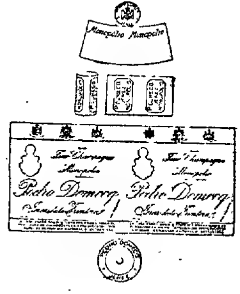
"FLUIDA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-395-v.ag.8.

ACTA N.o 23171

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-388-v.ag.8.

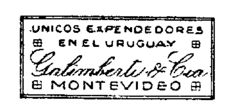
ACTA N.o 23128

Montevideo Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Marambio

JUGO DE UVA

SIN ALCOHOL PURO E INFERMENTADO





para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Jl.22-386-v.ag.8.

ACTA N.o 23186

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-233-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23180

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eli Lilly and Company, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, Estado de Indiana. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

EXTRALIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (un extracto líquido de hígado para usar en el tratamiento parentérico de la anemia de varias clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-235-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23185

Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. H. Williams y Co., con domicilio en la ciudad de Búffalo, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VULCAN.

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-234-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Jacobo Cachovky y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.13-236-v.ag.1.o.

ACTA N.o 23190

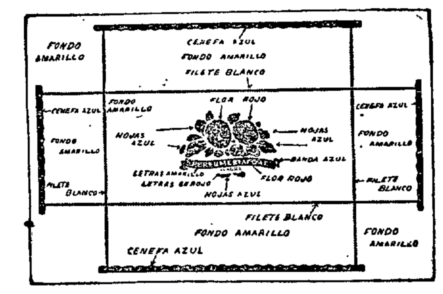
Montevideo, Julio 12 de 1932. — Con esta fecha los señores Vila y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TRIANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.15-249-v.ag.2.

ACTA N.o 23188

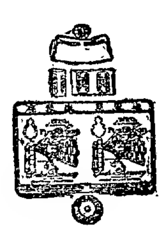
Montevideo, Julio 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., con domicilio en la ciudad de Madrid, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-323-v.ag.4.

ACTA N.o 23170

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Pedro Domecq y Compañía, de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz. España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (coñacs y toda clase de líquidos, sean o no espirituosos, potables o no). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-339-v.ag.4.

ACTA N.o 23204

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-338-v.ag.4.

ACTA N.o 23187

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.19-322-v.ag.4.

ACTA N.o 23214

Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Trabb y Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-366-v.ag.9.

ACTA N.o 23210

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Fariña, Abella y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir productos alimenticios en general, de la clase 1.a, y harinas en general y productos alimenticios, tónicos, estimulantes y fortificantes de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-367-v.ag.9.

ACTA N.o 23213

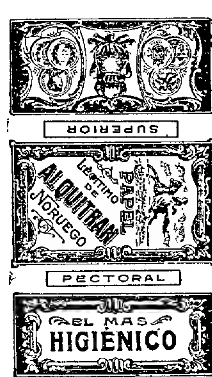
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Samuel Kaufmann, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites, grasas y demás lubrificantes en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-368-v.ag.6.

ACTA N.o 23199

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel de fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-370-v.ag.6.

ACTA N.o 23215

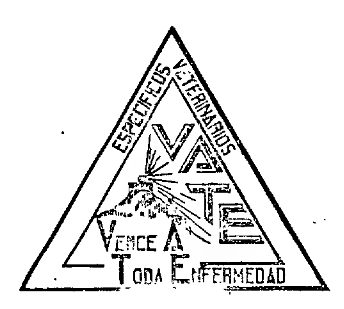
Montevideo, Julio 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor César Monteverde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BELKIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.21-369-v.ag.6.

ACTA N.o 23234

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto A. Bauzá, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"VATE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-577-v.ag.16.

ACTA N.o 23232

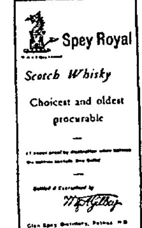
Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (ginebra Old Tom). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-567-v.ag.16.

ACTA N.o 23233

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir ... de la clase 2.a (whisky). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-568-v.ag.16.

ACTA N.o 23231

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. y A. Gilbey, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas espirituosas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.30-566-v.ag.16.

ACTA N.o 23060

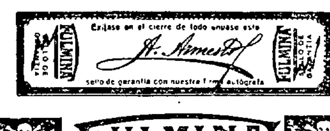
Montevideo, Junio 8 de 1932 — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MADRID"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-410-v.ag.8.

ACTA N.o 23248

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Aurelio Armesto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas e insecticidas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-545-v.ag.15.

ACTA N.o 23164

Montevideo, Junio 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CARNERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.29-546-v.ag.15.

ACTA N.o 23045

Montevideo, Junio 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Donamari Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ESTANCIA LA PALMA" — "DONAMARI Hnos."

para distinguir artículos de la clase 3.a (leche y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.20-349-v.ag.5.

ACTA N.o 23056

Montevideo, Junio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (y lana hilada para tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Jl.22-406-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 249

Montevideo, Julio 27 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Francisco Costa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término ... años para "Fabricación de yeso", y de acuerdo con lo que dispone ... artículo ... de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.30-576-v.ag.22

ACTA N.o 248

Montevideo, Julio 22 de 1932. — Con esta fecha los señores Mussio Fournier y Schmidt, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores para calefacción construídos con chapa de hierro común y especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.30-583-v.ag 22.

ACTA N.o 3599

Montevideo Julio 25 de 1932 — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para fabricar palos redondos en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.27-516-v.ag.18.

ACTA N.o 3594

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde, de París y San Sebastián, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Acumulador a yodo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.25-458-v.ag.16.

ACTA N.o 3597

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Commercial Shearing y Stamping Company, con domicilio en Youngston, Estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a vehículos con carrocería de volteo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.23-452-v.ag.15.

ACTA N.o 3595

Montevideo, Julio 19 de 1932 — Con esta fecha el señor Simón Perelson, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato centrífugo para colado de metales preciosos denominado "Persi"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.22-394-v.ag.13.

ACTA N.o 3572

Montevideo, Mayo 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Simonini y Luis Fornengo, de Montevideo han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Gasificador para motores a explosión "Majestic"" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
$8.00 Jl.21-362-v.ag.12.

ACTA N.o 3587

Montevideo Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carta demostrativa de la marcha de un campeonato de football", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.21-378-v.ag.12.

ACTA N.o 245

Montevideo, Julio 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Walter U. Pintos Risso, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hornos de pequeña capacidad propios para familia, cocinas y estufas a gas de alumbrado y hornos y estufas a gas de líquidos inflamables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.19-340-v.ag.11.

ACTA N.o 244

Montevideo, Julio 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Antonio Perrone, con domicilio en Nueva Palmira, Departamento de Colonia Uruguay, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calentadores a presión a gas de petróleo, nafta, etc." del tipo llamado sistema "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Jl.19-324-v.ag.11.

ACTA N.o 243

Montevideo, Julio 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Parietti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de

juguetes articulados tipo americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.16-297-v.ag.9.

ACTA N.o 222

Montevideo, Abril 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Próspero Royo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cerraduras de embutir para puertas de casas y muebles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.13-228-v.ag.6.

ACTA N.o 3591

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de I. M. K Syndicate Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la composición y recomposición de imágenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.16-310-v.ag.9.

ACTA N.o 241

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Agustín M. Smith, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel carbónico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Jl.11-181-v.ag.4.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 7 de 1932. — Con esta fecha el señor Jorge Pollak de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mecanismo de sofá o sillón cama denominado "Perfecto"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-165-v.ag.3.

ACTA N.o 242

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Domingo Larralde, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de palos de escoba torneados con perilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Jl.9-152-v.ag.3.

ACTA N.o 3586

Montevideo, Julio 6 de 1932. — Con esta fecha el señor Antonio Moreno Garzón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "Mor - Dell - Zel"." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.9-144-v.ag.3.

ACTA N.o 3589

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas y sus similares". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-196-v.ag.5.

ACTA N.o 3590

Montevideo, Julio 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Tren Hermanos, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de zapatillas, alpargatas y sus similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.12-197-v.ag.5.

ACTA N.o 237

Montevideo, Junio 16 de 1932 — Con esta fecha el señor José A. Notari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejido de alambre de malla exagonal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arrdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.8-117-v.ag.2.

ACTA N.o 2584

Montevideo, Junio 29 de 1932 — Con esta fecha el señor Napoleón Almeida, de Artigas, República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pintura impermeable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Jl.7-115-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de un techado de paja y piso de ladrillo en el Preventorio Escolar de Colón (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.28-537-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cimentación y estructura del Instituto de Higiene Experimental, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Carlos F. Bocage Secretario.

Jl.23-439-v.ag 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento del pueblo Doctor Francisco Soca. Las propuestas se recibirán el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 3.00 por los planos, $ 1.00 el pliego de condiciones, memoria, metraje y el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 0.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 — Montevideo Julio 28 de 1932. — E Du Pré Secretario.

Jl 30-570-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Canelones. Las propuestas se recibirán el día 23 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos, pliegos de condiciones memoria, metraje y formulario - propuesta solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 17.00 por los planos, $ 2.00 por el pliego de condiciones, memoria y metraje y $ 2.00 por el formulario - propuesta.

Se previene a los interesados que con el formulario - propuesta deberán entregarse $ 5.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — E. Du Pré. Secretario.

Jl.25-469-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Aiguá - Lascano

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 19 de Febrero, 29 de Abril y 6 y 8 de Mayo del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Aiguá - Lascano cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Propiedad de Justiniano Espiga, María Espiga y sucesión de Antonio Espiga: área de 0 H. 1815 m.2 00 y linda: Norte y Noreste, Anacleta G. de Toscano; Sur, Juan Angel Méndez y Oeste, con los propietarios.

Propiedad de Magdaleno Graña, área de 2 H. 7960 m.2 y linda: Norte, Silverio Graña; Sur, camino público; Este, el propietario y Oeste, el señor Graña.

Propiedad de Silverio Graña: área de 3 H. 1380 m.2 y linda: Norte, camino a Lascano y el propietario; Este, Anacleta G. de Toscano y Oeste, Magdaleno Graña.

Propiedad de Basilia Carmen Echeto de Agesta, Próspera Soledad Agesta y Julio y Juan Román Agesta: área de 1412 m.2 y linda: Norte, Alejandrino Fernández; Sud, camino público: Este calle de pueblo Lascano y Oeste, los propietarios.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

Jl.29-552-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión del señor Urbano Mederos o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 19 H. 4600 m.2 de terreno que se destina para la construcción del camino de Treinta y Tres a La Charqueada. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — José Pedro López Secretario.

Jl.30-579-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ciriaco Baptista o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 31 H. 3284 m.2 de terreno que se destina para la construcción de los accesos al puente [illegible] el río Queguay. — Montevideo, Julio 2[illegible] [illegible] 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.29-550-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados que la licitación para la provisión de pedregullo destinado a la construcción de la carretera a Colonia, ha sido postergada para el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.27-511-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de la carretera de acceso de Colonia Valdense a la carretera Montevideo - Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 1.o de Agosto próximo venidero, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

Jl.20-342-v.ag.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando

un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.act.31.

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zoraida Aguilar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

Doña María Margarita Pelufo de Dodera, propietaria del sepulcro número 483 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición, solicitando extraer del local expresado, los restos de Prudencia Ortiz de Champoque, Juan Enrique Servetti Hortensia Laguillo un párvulo Elena Laguillo, Pedro Barriolo, Juan Rey Aurelio Freyre Mengaburo Graciana H. de Esponda, Clementina Hegaburo de Freire Juan Francisco Ateiga y los de Carmen Volonté de Ateiga. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que termine el plazo señalado. — Montevideo Abril 28 de 1932 — La Dirección

$21.60 My.4-8832-v.ag.4

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución de este Concejo, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, recaída en el expediente caratulado "Año 1932.— Número 395. — Denuncia del Inspector Municipal contra la propiedad del señor José Salandra, ubicada en la calle Paysandú número 530, por falta de obras sanitarias y n.a. estado del W. C.", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Salandra y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en la calle Paysandú número 530, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días procedan a la instalación de las obras sanitarias correspondientes en dicho finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de mandarlas instalar este Concejo por cuenta del propietario. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un órgano de la prensa local se expide el presente. — Mercedes, Junio 1.o de 1932 — Raúl Viera, Presidente. — José Pedro Llaguro, Secretario.

$15.60 Jn.13-10158-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.8.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Geraldo Pedrozo se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar un camino que cruza por campos de su propiedad, situado en Charata, novena sección judicial, que de Estación Achar conduce a Paso Hondo, y cuyo desvío será de una longitud de quinientos ochenta metros, más o menos y será llevado a unos ciento treinta metros sobre el lado Este.

Asimismo se hace saber que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío en cuestión perjudique a sus intereses — Tacuarembó Mayo de 1932. — La Secretaría.

$12.00 Jl.25-479-v ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GODENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad húngaro, nacido en Simontornias, domiciliado en la calle Florida número 1477 y doña ELISABETH NEMETH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Karmend, domiciliada en la calle Florida número 1477.

En fe de lo cual intimo a os que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.

$2.00 299-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO RAFAEL RIGAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1371, y doña ISABEL S. GONZALEZ MALCORRA, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 278-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VIVARES, de 40 años de edad, de estado divorciado, de porfesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rincón número 669, y doña ROSA CHICHIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rincón número 669.

En fe de la cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil

$2.00 279-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARNAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña BLANCA CORREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Paysandú número 920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 280-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BELTRAMI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1038, y doña CONSUELO BARROS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1038

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 273-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCENARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1590, y doña ESMERALDA VICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 274-v ag.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IBAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andes número 1542, y doña ANA GIRALDES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Brazauza, domiciliada en la calle Andes número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo

(Gratis) 275-v.ag.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 de mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MENDEL MALTER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia domiciliado en la calle Cerrito número 276, y doña JURJA WISNIA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Cerrito número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 309-v.ag.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 242, y doña CARMEN BUGALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil

$ 2.00 303-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AQUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1277, y doña RAMONA VELOZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 304-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEIZER SZEIMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Sarandí número 265, y doña JENTA ZAK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Sarandí número 265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 305-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ENRIQUE VERNIERES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña MARIA BEATRIZ DEZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 18 de Enero de 1912, domiciliada en la calle San José número 920.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 328-v.ag.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña AMPARO ZAS MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 311-v.ag.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FARES, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 932, y doña RAYMONDE DENIS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 282-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CARLOS PARRAVICINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ADOLFINA VALENTINA AGRELO, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1020.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
$2.00 281-v.ag.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ KELLNER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Galicia número 1187, y doña PAULA HEIFEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Galicia número 1187.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 307-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BIANCULLO, de 19 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1249, y doña CLODOMIRA SALAS de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Uruguay número 1249.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.
(Gratis) 303-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LAMBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Maciel número 1327, y doña IRMA MARGARITA LAGO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 300-v.ag.4.

En el Cordón y el día 25 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TARABAL, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1572 y doña MARIA IRENE COLOMBO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en este Departamento domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 301-v.ag.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ANIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2482, y doña AGUSTINA MARIA MOURE de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 283-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GOLAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2225, y doña EMILIA MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 2225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 284-v.ag.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PINTOS, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Purificación número 3884, y doña TOMASA PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Purificación número 3884.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 329-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO MACHADO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Alfonsim, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 27, y doña GLORIA BALTELHAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Soutelo, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 330-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VEIROJ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad polaco, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Cabrera número 3915, y doña SONIA SUKIENIK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Grodno, domiciliada en la calle Cabrera número 3915.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 331-v.ag.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO FERNANDEZ DIESTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión emplado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida General Flores número 3416, y doña MARIA ESTHER MOREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle M. Cabral número 3664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 287-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don ABRILINO COITIÑO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Joanicó número 107, y doña CORINA PINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Joanicó número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por es... manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 288-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ZILIOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Barrozo número 3594, y doña ELENA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Barrozo número 3594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 289-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GIL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3828, y doña ALCIRA ESTABLE FAURE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle T. Aparicio número 3905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 290-v.ag.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 3931, y doña HAYDEE LUCRECIA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 291v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GANDARELA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña FELICIA MONTES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cabrera número 3580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES BOUNINE, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 46, y doña EVANGELISTA MAURENTE de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rousseau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.ag.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO REGALADO MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Saint Bois número 15, y doña ALIDA PAULINA MARIÑIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán (Departamento de Lavalleja), domiciliada en la calle Saint Bois número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ANTONIO MARCHISIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Mangas sin número, y doña MARIA ISABEL CIRIGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mangas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.ag.3.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ESTARAS, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Pedernal número 1885, y doña DELICIA MARTA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nancy número 4431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 334-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIA DUPUY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 3290, y doña TERESA ANGELA CAVASSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 321-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DOMINGO DEL CASTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1630, y doña MARIA EUGENIA MASSAFERRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle V. Benavídez número 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VERGARA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1821, y doña MARIA MAGDALENA TIMONEL, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ... haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea ... en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 323-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BALADON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Martín Fierro número 2439, y doña HERMECINDA ANGELICA DABOBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO FACCIO, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cufré número 3018, y doña DORA OLGA PORTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 325-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIERLEONO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2829, y doña ANGELA VIDELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 326-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BILHERE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2889 y doña ISABEL RUYBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 276-v.ag.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pando número 2764, y doña CASILDA NOVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pando número 2764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 277-v.ag.2.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN OVILLEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Rusia número 105, y doña MARIA EMILIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 319-v.ag.5.

En el Cerro y el día 25 del mes de Junio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN LEFSHYKOFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Grodno, domiciliado en la calle Chile número 360, y doña ALEJANDRA RESNICHENKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Cáucaso, domiciliada en la calle Barcelona número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 320-v.ag.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TOLUCHIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en la provincia de Taurage, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña JOSEFA BUTKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en la provincia de Taurage, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 332-v.ag.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUERINO D'ONOFRIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 984, y doña MARIA DI LUCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso número 2784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1917. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 327-v.ag.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Defensa número 1391, y doña JOSEFA COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 1391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMES JUAN SALVADORI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cap Polonio número 2119, y doña LUISA GENOVEVA PASSALACQUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cap Polonio número 2919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.ag.3

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2225, y doña TERESA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANZI, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 1821, y doña HERMINIA LOPEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Municipio número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 272-v.ag.1.o.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 23 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILBERTO BEHERAN de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en Pajas Blancas, y doña MARIA ISABEL MORENO de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rincón del Cerro, domiciliada en Pajas Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.ag.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TEOTONIO PIRES, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal el 25 de Agosto de 1899, domiciliado en esta sección, y doña SUA MARIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Portugal el 17 de Octubre de 1908 domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO E. DIBBERN, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 2274, y doña CARMEN MONETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JULIO PINEYRO CHAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guayaquí número 3312, y doña ENRIQUETA VANRELL CARBONELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle B. Artigas número 642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 313-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PARDO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1488, y doña ESPERANZA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castropol, domiciliada en la calle B. Blanco número 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 314-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don HORACIO GRAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2366, y doña JOSEFINA RISOTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 333-v.ag.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NERY BARANZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Justicia número 2074, y doña RAFAELA NAYA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 302-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON GURVIC, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle Perongos número 2436, y doña HAJA LUBIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Lomza, domiciliada en la calle Democracia número 2409.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 285-v.ag.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PEDREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle J. Castro número 42, y doña MALVINA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 166.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 315-v.ag.5.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 11, y doña JUANA F. MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
$2.00 316-v.ag.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GUTIERREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inclusa número 15, y doña MAXIMA PERFIRIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 317-v.ag.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRASIOSO BERGAMIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Pedova, domiciliado en la calle E. Romero número 22, y doña MARIA FAUSIN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trieste, domiciliada en la calle E. Romero número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 318-v.ag.5.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 25 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO BAZZANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 1374, y doña MARGARITA NICOLETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 306-v.ag.4.

En Pocitos y el día 22 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO JOSE ASTENGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José Leguisamón número 54, y doña CAROLINA GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle José Leguisamón número 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra.
(Gratis) 286-v.ag.3.

En Pocitos y el día 21 del mes de Julio del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275, y doña ANGELA FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gabriel A. Pereyra número 3275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 269-v.ag.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CARRASCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araúcho número 1384, y doña MARIA INES BUZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 1466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 270-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTEST. DOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Florencio Bassetti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el apellido de la madre como Carbone en vez de Barboni, que es el real y verdadero. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Jl.9-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.5-31-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Lavagnino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Eloísa Etchegoyen por aparecer ésta con el nombre de María Cerina en vez de Eloísa que es el verdadero. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$4.50 Jn 30-10619-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de don Félix Rezzani" se hace saber a los acreedores de don Félix Rezzani y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, por el término de veinte días, el estado de créditos presentado por el Síndico en los mencionados autos, y cítase, además, a los acreedores del concursado para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el día 9 de Agosto próximo, a las 3 y 30 de la tarde, de acuerdo con lo resuelto en la anterior reunión Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Jn.27-10553-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.25-10509-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Luis Masi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Carlota Masi porque donde dice Masci debe decir Masi: 2.o La de Pedro José Masi porque donde dice Massi debe decir Masi: 3.o La de Isabel Masi porque donde dice Acosta debe decir Costa: y 4.o La de nacimiento de María Luisa Masi porque donde dice Massi y Acosta debe decir Masi y Costa, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Junio 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.75 Jn.23-10439-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Morán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jn.20-10298-v.jl.9. Ag.1o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis o José Luis Terragno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-460-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Barbero y Ernesto Amado Barbero o Ernesto Barbero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.25-459-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de don José Rossi, se cita, llama y emplaza a doña Nicoleta v a don Gerónimo Calcagno para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Jl.22-382-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Marcos Juan Bautista Siri. Prescripción, se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Spangenberg de Puig, a los herederos de don Luis Puig, de doña Carolina García Lagos y de don Doroteo García y a los linderos señores Pilar Muñoz Silva, Sebastián Fassanello, Adolfo P. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de sesenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, comprendidos dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la nueva ciudad de Montevideo, 5.a sección judicial del mismo Departamento, empadronada con el número 9050, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros veinte decímetros cuadrados; que se deslindan así: nueve metros 4 centímetros de frente al Sud, a la calle Canelones, entre las de Ejido y Yaguarón, señalada la puerta de entrada del edificio con el número 1321 (antes 288), distante cuarenta y cinco metros diec centímetros de la esquina que forma la calle Canelones con la de Ejido; once metros setenta y un centímetros en la línea del fondo, al Norte, linda con Pilar Muñoz Silva y Sebastián Fassanello; al Este, una línea quebrada que al partir del frente, mide dieciséis metros cuarenta centímetros; al terminar esta línea hace un martillo saliente de setenta y siete centímetros y sigue otra línea hasta el fondo que mide veintisiete metros veinticuatro centímetros y confina con otra finca propiedad del compareciente; al Oeste, otra línea quebrada que al partir del frente, catorce metros veinticinco centímetros; al terminar ésta hace un pequeño martillo de seis centímetros y continúa otra línea hasta llegar al fondo, que mide veintinueve metros treinta y tres centímetros y confina con Adolfo B. Mondino, Juan Marañón y Julián Otero Domínguez, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Jl.22-381-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grene o Grane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.22-405-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felicia Cesio o Felicia Cesio o Chesio o Chiesio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.22-383-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laureano o Laureano Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-353-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Gratwohl de Baumann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-374-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-355-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario o Mario Martín Arredondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-356-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Molinari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jl.21-357-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde o Clotilde Ema de Gregori de Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.11-182-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Montero Bustamante de Leopold, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira Actuario.
$5.50 Jl.21-354-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Carlos Albini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Julio 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.6-72-v.jl.9. g.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marcelino Pesce o José M. Pesce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-10643-v.jl.9. Ag.1.o-v ag.3.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Agueda Díaz Oliveira de Correa. Mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los propietarios de los bienes empadronados con los N.os 3983, 2091, 2090, 2092, 2093, 2094, 3939, 3974 y 5942, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el N. O. y N., arroyo de la Coronilla, estero de la Pantanosa, arroyo Sarandí y cañada Grande; por el S. E. y S., una recta con campos de José W. Correa y el arroyo del Sauce Caído hasta la barra en el Sarandí de la India Muerta y por el O., este último arroyo hasta la barra de la Coronilla. Dichas propiedades pertenecen a Isabel Rivero Isolina F. de Correa, Brasiliano Correa, Hilario F. Correa, Iglantina F. Correa, Macedonia F. de Correa, Bernardo Riet Correa o sus causahabientes. A los dueños de las propiedades empadronadas con los números 2095, 2097, 2099, 2098, 1745, 1680 4347, 1908, 4232, 2096, 2089, 6265, señoras Ilona Irene de Souza y Silva, María Josefa Terra de Ezolki, María Antonia Terra de Redin, Franklin Riet Correa, María J. Terra, Miguel Riet Correa, Lucía Riet Correa de Suárez Lima, Sabina Ilarraz, Celedonio Arreche, sucesión W. Correa, comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte, la cañada Grande; al E. y S. E., en cuatro líneas, con las propiedades de Mario Correa Ferreira, Orestes Correa Ferreira, Manuel J. de Oliveira y sucesión Techera: por el Sur, el arroyo del Sauce hasta la barra en arroyo Sarandí de la India Muerta y por el O., el arroyo Sarandí de la India Muerta. A los propietarios de los bienes empadronados con los números 2085, 5268, 5336, 6301, 6302, 6303, 2086, 5922, 5060, 2087, 5061, 2083, 5063, 2088,

5130, 2084, 5064, 5065, 5066, 2082, 5729, 6167, 2081, 2080, 2079, 2078, 2077, 4964, 4965, 2076, 2075, 4164, 3975, 4911, 1980, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 1715, 1746, 1999, 4963, 4587, 3125, 4579, 4588, 4581, 4580, 4582, 4583, 4584, 4585 y 4586, pertenecientes a Mario Correa Ferreira, Anario Correa Ferreira, Gualdimiro Correa Ferreira, Mary Correa Ferreira de Gianelli, Orestes Ferreira Correa, Batriz O. C. de Oliveira, Julio Zeballos, Faustino Oliveira, Dolcina C. de Ferreira, Herminia O. de Terra, Amalia O de Arrarte, José D. de los Santos, Juan F Ferreira, José V. Aldunate, Orfilia F. de Aldunate, Ulises Ferreira Correa, Antonio Rodriguez Ignacio Techera, Otelia Oliveira de Rodriguez López, María Tecnera de Perla, Faustino Techera Neris, Bernardina Alzaga de Rocha, Obdulia T. de Techera, sucesión Eusebia T de Techera, Claudio Techera, Juan F. Martirena, Pedro Alejandro Martirena, Antonio Perla, Feliciano D. Techera, Adelaida Olivera de Cardozo, Ambrosio Moreira, Blanca Oliveira, sucesión Torentino Silva, Celedonio Arrecne, Otilio Terra, Angela Laura Alzaga, Josefa Elena Alzaga, Pedro F. Alzaga, Marcelina A. Alzaga, Tomás Alzaga, Elisa A. Alzaga, Argi nio A. Pereira, Patriciano Pereira, Epifania Martirena, Longina R. Martirena, Isidora Martirena, Dorotea Martirena, Florencio Martirena, Dionisio Martirena, Faustino Martirena, Adelaida Soria Mario Techera Francisco Martirena, Bernardo Melitón, Casiano Moreira, Cesárea Moreira, Juana F de Molina, Vicenta Moreira, Atanasio Oliveira, Adhemar Terra. El total de estas propiedades está comprendido entre los siguientes límites generales: por el N. O. y N., el arroyo de la Coronilla, estero del Pantanoso, arroyo Sarandí, cañada Grande; al Este, el bañado de los indios y la laguna Negra, al Sur, el arroyo del Peñón, arroyo Valentín, cuchilla del Peñón, Sauce del Peñón una línea al mojón de la Tuna, dos líneas al cerro de la Palma y el arroyo del Sauce hasta su barra del Sarandí de la India Muerta y por el Oeste, el arroyo Sarandí de la India Muerta hasta la barra en el arroyo de la Coronilla comprendida en las 4.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rocha y, en general, se cita y emplaza a los propietarios causahabientes o sucesores de don Francisco F. Correa de don Justino F Correa, Felicidad F. Correa, Serafín F. Correa, Faustino Juan Correa José Faustino Correa, descendientes de don Juan F. Correa y de doña Agueda Díaz de Oliveira, que por cualquier título se consideren con derechos a las fracciones de campo comprendidas dentro de los límites generales expresados en el párrafo anterior, a fin de que dentro del expresado término se presenten por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.00 Jn.17-10268-v.jl.9. Ag.-1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.28-523-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Cánepa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Conste — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jl.26-466-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garibotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1932.—C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Jl.9-151-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Amarante de Montaño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 30 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.6-73-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anunciato Dura, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.5-20-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5. Ag.26-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filemón Caballero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.1.o-10655-v.jl 9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodolfo Brendel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jn.29-10591-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Junio 14 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Jn.23-10422-v.jl.5. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Santiago Pratto. Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 429 metros 50 decímetros cuadrados según plano levantado en Diciembre de 1931 por el agrimensor Wáshington Zorrilla teniendo 10 metros de frente al Sud-Este a la calle Avellaneda por 42 metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Nord Este, con terrenos de Santiago Pratto y al Nor-Oeste y Sud-Oeste, terrenos de propiedad de doña Ana y Eustaquia Iturburu. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1932. — C Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Jn.17-10270-v.jl 9. Ag.1 o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932 — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Jn.22-10418-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Guarisi o Guarise, don Jerónimo Guarise o Guarisa y don José Gerónimo Guarise Saldivia citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1932 — C. Walter Balleta, Actuario

$9 00 Jn.11-10107-v.jl.9. Ag 1 o-v.ag.6

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Micaela Martínez de Rivera, don Marcelino Rivera o Marcelino de Santa Clara Rivera doña Carmen Rivera de Sartori o Carmen Anacleta Rivera de Sartori, don Silverio Angel Suárez o Silveyro Angel Suárez don Armando Suárez o Dionisio Armando Suárez don Norberto Cabrera o Doroteo Norberto Cabrera, doña Rosa María Cabrera y doña Demetria Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita al presunto heredero de Carmen Rivera de Sartori, don Juan M Sartori para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que lo represente Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.5-23 v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Andrés Clavijo ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Leonardo Cadenas, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jl.8-137-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Alberto de los Santos ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Andrés J. Podestá, los jus-

tificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas) Jl 5-46-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Blanchard Tiscornia. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.9-142-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Santini y Bagnalasta. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$6.00 Jl.9-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de quiebra de "Vega y Compañía", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-45-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Isaac Grimberg y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Bartolomé Faridone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jl.5-44-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Seguismundo Walker. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Seguismundo Walker para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Jn.21-10362-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Beraza y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.8-136-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rosa Bazerque, hija legítima de don Alberto Bazerque y de doña Rosa Barbieri, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como María Francisca, siendo su verdadero nombre María Rosa, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo Junio 30 de 1932. — José Pedro Barbot Actuario.
$4.50 Jl.5-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de las sucesiones de Joaquina Prato de Aneiros o Aveiro y de doña María Aneiros o Carmen Aneiros de Saucedo, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en ellas, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.5-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Matheu, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 28 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Jl.1.o-10663-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Emilio García, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, ubicado en la línea Norceste de la calle Juan J. Rousseau, entre Pernas y Comercio, en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí ó por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70.810, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$12.00 Ag.14-10179-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Adhumeau solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Próspero Adhumeau por aparecer en ella como casado con doña Zelma Rivero cuando en realidad era de estado soltero, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$4.60 Jn.24-10447-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Eleuterio Chappe para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho así como a la audiencia señalada para el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Esther Píriz de Chappe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932 — José Pedro Barbot, Actuario.
$9.00 Jn.18-10275-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a D. Carlos Félix Cattone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soledad García bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
(Costas) Jn.22-10407-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Arturo Mastrogiovanni para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Filomena Genovese, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Jn.16-10225-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Cohen de Salomón solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Salomón por aparecer en ella con el nombre de Israel Salomón en vez de Benjamín Salomón, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.00 Jl.7-91-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 59.419, señor Romeo Della Valle, al que o a los que se consideren dueños de la propiedad gravada para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, en autos caratulados "Rinaldi Domingo (la sucesión) con el propietario del inmueble número 59.419, Romeo Della Valle. Cobro de pavimento" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$9.60 Jn.23-10432-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Bianchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Dean, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.24-10465-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Couce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Jn.14-10178-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Sixto Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Jn.13-10152-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho sobre un nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central, que lleva el número novecientos veintiséis, que fué adquirido por el compareciente don Emilio Rizzi, por escritura de cesión que de esos derechos sobre el citado nicho le hizo doña Inocencia María Serna, habiendo sido la antecesora de la cedente doña Francisca Rivera de Rodríguez, según título que a ésta se le expidió el doce de Febrero del mil ochocientos sesenta y cuatro, para que comparezcan a

deducir sus derechos en forma y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$14.40 Jn.18-10288-v.jl. 9. Ag.1o.-v.ag.13.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (suplente), por licencia concedida al titular doctor don Eduardo Artecona, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que en los autos caratulados "Valetta Luisa Eugenia con Lorenzo Borsani. Conversión al divorcio", se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 17 de 1932. — Visto este juicio seguido por doña Luisa Eugenia Valetta contra don Lorenzo Borsani, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presenta a fojas 7 solicitando que se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales argentinos por la causal de abandono voluntario del hogar, fundándose para ello en que la sentencia data desde hace más de tres años y en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Presenta, para justificar los hechos que invoca, testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos. Que, conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 8 vuelta aconsejando se accediera a lo solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma el extremo alegado corresponde de plano, con arreglo a lo dispuesto en el invocado artículo 185 del Código Civil, hacer lugar al divorcio pedido. Por ello, fallo: Haciendo lugar a la conversión solicitada y, en consecuencia, declarado disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Luisa Eugenia Valetta y Lorenzo Borsani. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$28.80 Jl.21-361-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Uribarri, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 21 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Jl.2-1-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se cita a todos los acreedores del fallido Marcos Evangelista de Souza, así como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día seis del próximo mes de Julio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la elección de nuevo Síndico en dicha quiebra, haciéndose saber que la junta resolverá con los acreedores que concurran a la misma. — Artigas Junio 18 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario

(Costas) Jl.2-8-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Orlando Melo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.26-499-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Emeterio Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para esta publicación habilitóse la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-446-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesuina Ferreira Gómez de García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que para la publicación del edicto precedente se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.50 Jl.23-447-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Santi de Baldini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Para la publicación del presente edicto habilitóse la próxima feria menor. — Conste. — Artigas, Mayo 6 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.60 Jl.8-119-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Angela Notti de Battagliotti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.30-578-v.ap.10.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido nombrado Síndico del concurso necesario de José Percovich, don José María Mañé. A los efectos de lo establecido en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 18 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

(Costas) Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.26-492-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Mazza de Rapetti a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-485-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián C. Sagarra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-474-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Espino de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 6 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-475-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Delfino Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.25-471-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Pablo Stelardo contra la sucesión Gregoria Espíndola de Lanz. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Gregoria Espíndola de Lanz para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil), habilitándose la próxima feria menor. — Canelones, Junio 27 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.25-473-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos sucesorios de don Anastasio Gesualdi, se hace saber al público que en los citados autos se presentó don Vicente Gesualdi, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de don Anastasio Gesualdi y de doña Desideria Reyes: donde dice, refiriéndose al contrayente, Anastacio Gesoalti debe decir Anastasio Gesualdi y donde el padre del mismo aparece con el apellido Gesoalti debe establecerse Gesualdi. Se habilita la próxima feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$7.00 Jl.25-472-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Mauro Rebollo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente publicación. — Melo, Agosto 23 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$4.50 Jl.30-569-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Idalina Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 13 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

$4.50 Jl.7-90-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gaudiosa Caldas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 15 de 1932. — Efraín Ortiz Orrutia, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.5-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Graciana Natividad Berterreche de Orgoroso, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-11-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo G. Romero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1932. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$4.00 Jl.2-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Wohlwend, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Jl.1.o-10664-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Baldi y doña Herminia Baldi de Debenedetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña María Esther Baldi o a quien legalmente la represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Febrero 12 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$9.60 Jn.29-10602-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Cristina Boida de Malfatte, se cita, llama y emplaza al esposo de la causante don Bartolomé Malfatte, y a los nietos naturales de la misma Juana Rosalía, Julio y Rosa González para que dentro de 90 días comparezcan en estos autos a manifestar si aceptan o no la herencia referida por el fallecimiento de la causante y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que por ellos acepte y los represente. — Colonia, Junio 1.o de 1932. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$9.60 Jn.22-10404-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Andújar de Pagalday, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 9 de 1932. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.29-548-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz que suscribe, dictado en el expediente "Juan Krause. Juicio por prescripción treintenaria", se emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de sobras de 67 metros, 3608 centímetros y 50 milímetros, existentes en la finca sita en la manzana número 66, de esta ciudad, empadronada con el número 415 que linda: al Oeste, calle General Artigas al Este, Club Cosmopolita; al Norte sucesión de Martina Díaz de Oviedo y al Sud, Pedro Lesci y Juan C. Dañobeytia, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Rosario, Julio 5 de 1932. — F. Sequeira, Juez de Paz.
$14.00 Jl.11-192-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Américo o Américo Virginio Arigoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo feriado para esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial.
$4.50 Jl.30-572-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luisa Bianco de Caputo o Caputto, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sa como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1932. — Juanángel L. Gianola, Actuario Especial
$4.50 Jl.23-443-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a Sebastián Allende Rubio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Miguel Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Jl.23-387-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Gil Gedeón, Flora y Bernardina Ventura Larrosa, componentes de la estirpe de Olegaria Larrosa, para que dentro del término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Laureana de la Llana, Olegaria Larrosa, Josefa Larrosa y Artemia Manuela Tay, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 21 de 1932. Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$11.52 Jn.15-10198-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Amaro La rrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 20 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-506-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Pedrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Junio 18 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Jl.27-507-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melania Elena Gurruchaga de Mansilla o María Elena Gurruchaga de Mansilla, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Julio 9 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-440-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Melanía Rodríguez o Melanía Eusebia Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 7 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-441-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se nace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Donatilde Noguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Para esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 1.o de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Jl.23-442-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Giuracich, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$9.60 Jn.6-9908-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", convócase a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto entrante, a la hora 15, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace saber que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 1.o de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jl.7-109-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Arturo Viterbo González, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 23 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Jl.5-16-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Prudencio Da Silva Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín número 912 (altos), a

deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 24 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Jl.5-17-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Federico Lemburg a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Morawski, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 30 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano.

$7.20 Jn.20-10326-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, y en los autos de concurso necesario de don Francisco Rameau, se ha dispuesto citar y emplazar a los acreedores del mismo para que comparezcan a la junta de acreedores que se ha señalado para el día 19 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en este Juzgado, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene que la junta resolverá con los que concurran. — Fray Bentos, Junio 23 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Jl.2-5-v jl 9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marcela Massa de Correa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Mayo 20 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Jn.9-10009-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Isidoro Francisco Antonio Di Pascua, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Bibiana Manuela Doyenart de Di Pascua, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$8.64 Jl.11-179-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Gervasia Techera de Arévalo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Jl.7-112-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 210. Laudelino López Carvalho. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos causahabientes o sucesores directos o indirectos de don Juan Antonio Lavalleja, a título universal o singular del mismo; los herederos y sucesores a título singular o universal de don Pedro López Carbalho, don Francisco López de Carvalho de don Eduardo Castellanos, de don Jacinto Trápani, y en general cualquier persona que se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de trescientas cuarenta y cinco hectáreas, seiscientos ochenta y cuatro metros y seis decímetros ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Zapucay y encerrado dentro de los siguientes límites Por el Noreste, Pascasio Madera Compañía de minas de oro y sucesión Francisco López: al Sureste, y Este sucesión Abel López sucesión Gerónimo de Mello y Nabendes Antúnez Maciel, arroyo de Zapucay por medio; por el Suroeste, sucesión de Nicomedes López y al Noroeste, sucesión Nicomedes López y Gentil Madera, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 6 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 26.00 Jl.13-226-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Jordán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1932. — E Mattos Ramos, Actuario

(Costas) My.19-9359-v jn.1.o Jr 22-v.jl.2. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar Echevarría, dictada en los autos caratulados: "Año 1932. Número 125. Ataídes Estanislao Perdomo contra Mauricia Méndez de Borba, Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa. Prescripción" se cita, llama y emplaza especialmente a doña Mauricia Méndez de Borba y a sus hijos Sinfronio Sebastián y Rolino Mesa y en general a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo compuesta de ciento treinta y cuatro hectáreas, ciento cuarenta y nueve metros (134.h.0149ms.) situada en la tercera sección judicial de este Departamento, paraje Buen Retiro y encerrada dentro de los límites generales siguientes: Por el Noreste, con Bernardo Soto y Antonio Núñez Bittencorut: por el Este y Sureste, con el río Tacuarembó, separando de Corina Reis de López Pintos, Limerato Viera, hoy su sucesión, José Homero y José Horacio Pereira Suárez: por el Noroeste, con Amelia Fros de Soto y por el Sur, con el arroyo Lunarejo que separa de Salvador Gómez, hoy Valentín Bravo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación.

Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 5 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$ 25.00 Jl.13-227-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel María Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wáshington José Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-132-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Raquelina A. o Roquelina Arcángela Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.8-133-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Pereyra o Cándida Francisca Pereyra de Balao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl 8-134-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alberto Julián Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante esté Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha. Junio 17 de 1932 — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Jl.1.o-10656-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa o Luisa Eufemia Murguía de Irazoqui y don Fernando Irazoqui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 29 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.5-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Manuel Alfonso para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.23-445-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Asunción Iragui de Lombart solicitando la rectificación de las siguientes actas de nacimientos de sus hijos León, Ana y Juana Rufina Lombart por contener los errores siguientes: En la de León aparece equivocado el apellido paterno, figurando Lombar por Lombart y en las de Ana y Juana Rufina está equivocado el apellido materno, pues dice Irague e Iraqui debiendo ser Iragui, que son los verdaderos. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación, haciéndose constar que fué habilitado el feriado menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.25 Jl.16-273-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición de lseñor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Tomasa Varela y a todos los que se consideren con derecho al solar 8 de la manzana 28 del primer cuartel de esta ciudad, de 32 metros 50 centímetros de frente, al Este sobre la calle Ituzaingó, por igual extensión al Oeste, que linda con pierna de llave y de 34 metros 36 centímetros de frente al Norte, con el solar número 7, e igual extensión, al Sur, lindando con el solar número 1, y a más a una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por 15 metros y 79 centímetros y 89 d. c para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 20 de 1932. — Juan A Abó, Actuario.

$12.00 Jn.22-10381-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Matías Rodríguez Frías y Dorotea Marrero de Rodríguez Frías a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente a los herederos ausentes José Cesario Matías y Francisco Rodríguez Frías Marrero o sus estirpes. — San José, Mayo 27 de 1932 — Juan A. Abó, Actuario.
$9.00 Jn.6-9896-v.jl. 9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por el presente se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Tomás Perdomo o a quienes se consideren con derecho a sus bienes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721 a estar a derecho en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Italo Mannise Goulart, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 27 de 1932. — Vicente T Caputi.
(Costas) Jn.11-10091-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Nicolás de Fortuna o Nicolás Antonio di Fortuna y María Rosa Allegretti de de Fortuna o María Rosa Allegretti de di Fortuna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Anito Melgarejo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Junio 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Jl.2-6-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Maruri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el día 5 del mes de Agosto, a las 15 horas. — Tacuarembó, Junio 28 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Costas) Jl.5-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Curbelo o Máximo Eleuterio Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Jl.21-375-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia o María Amalia Rivero de de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.50 Jl.5-10573-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que Angela Irigoyen de Amaro Junior y Ondino, Ilda y Teodora Amaro se han presentado ante este Juzgado entablando demanda contra los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de veintinueve hectáreas 5.751 decímetros, que linda: al Norte, Nerea Macedo, hoy Abrilino Rodríguez, al Este, Manuel Pimienta, hoy su sucesión; al Sur, sucesión de José A. Oliveres hoy sucesión de Timoteo Saravia, y al Oeste, cuchilla de Dionisio, por donde pasa el camino que va a la ciudad de Melo, cuyo bien los actores han adquirido por prescripción treintenaria, por lo que se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a dicho bien para que comparezcan a deducirlo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no comparecieran dentro del término de noventa días. Se cita igualmente para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$16.80 Jn 22-10377-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Amaro Junior, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$9.00 Jn22-10374-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Prescripción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que se ha presentado a este Juzgado don Benicio Benia iniciando juicio de prescripción adquisitiva para obtener que por sentencia judicial se declare que Pantaleón Juan Manuel Saavedra adquirió por prescripción una fracción de campo hoy propiedad del actor, situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta hectáreas 3118 metros 25 decímetros, padrón 1779 que linda: al Norte, Manuela Juana Saavedra; al Este, sucesión Pablo Pereira; al Sur, sucesión José Rodríguez y al Oeste, Aníbal Gonzalo Saavedra, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a dicho bien para que comparezcan a estar a derecho en autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$14.40 Jl.19-327-v ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Florentino Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Pueblo Olimar, Junio 11 de 1932. — C. Ubaldo Lasala, Juez de Paz.
(Costas) Jn.29-10601-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Valioso solar, avenida Millán 2882 entre E. Martínez y Sitio Grande. Base: 10 pesos el metro. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Rita Mórtola. Incapacidad", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de diez pesos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 101.700, compuesto de 380 metros 08 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Oeste, a la avenida Millán; igual extensión del fondo, al Este, lindando con don Máximo Arana; 43 metros 10 centímetros al Norte, lindando con el anterior y 42 metros 2 centímetros al Sud, lindando con doña María Irene Zoa Soiza de Leompart. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil: 2.o Que el pavimento de su frente y los arrimos de todos sus costados están pagos, a excepción de uno, que será de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$30.80 Jl.28-538-v.ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

810 cubiertas "Seiberling", para autos, ómnibus y camiones, recién despachadas de la Aduana. Medidas: 30 x 3 1|2, 30 x 5, 32 x 6, 36 x 6 29 x 440, 29475, 29 x 450, 30 x 450, 20 x 500, 29 x 525, 29 x 550, 28 x 525, 30 x 525, 31 x 525, 28 x 550, 30 x 550, 30 x 600, 31 x 600, 32 x 600, 33 x 600, 30 x 560, 30 x 620, 34 x 500 y 100 cámaras 30 x 5. El viernes 5 de Agosto, a las 16 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo 582. En exposición el jueves 4, de las 16 a las 19 horas. Venta ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.". Se ha habilitado la feria menor al efecto de las publicaciones.
$7.20 Jl.26-500-v.ag.4.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "E. País y Compañía con Julia B. de Rivero (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 11 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 9914, situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, y que según plano levantado por el agrimensor don Humberto M. Venoza, en Agosto de 1931, tiene un área de 610 metros 52 decímetros que se deslindan así: al Este, con frente a la avenida Agraciada, tiene una línea quebrada de las siguientes dimensiones: 7 mts. 26 cm. y 3 mts. 15 cm; al Sur, otra línea quebrada de 22 mts. 45 cm. y 34 mts. 95 cm., lindando, la primera, con propiedad municipal y la segunda, con frente a la calle General Caraballo; al Norte, otra línea quebrada de 16 mts. 80 cm. y 34 mts. 83 cm., confinando con Celestino C. Bove y al Oeste, 10 mts. 80 cm., con frente a la avenida General Rondeau. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 9 de Julio de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.00 Jl.26-498-v.ag.11.

JOSE B. LARREA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Menck de Romeu y otra contra José Raimondi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 7 de Agosto próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de mil ciento veintiún metros ochenta y dos decímetros, constituída por los solares señalados con los números treinta y cinco y treinta y seis de la fracción letra C en el plano levantado el 21 de Junio de mil novecientos veinte por el ingeniero Donato Gaminara y cuyo deslinde es el siguiente: el primero consta de quinientos treinta y seis metros noventa y un decímetros, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la avenida General Eugenio Garzón (antes carretera a La Paz, camino nacional), cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con el solar treinta y seis: nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el once y cincuenta y dos metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cuatro; y el segundo consta de quinientos ochenta y cuatro metros y un decímetro, teniendo diez metros noventa centímetros de frente al Este a la citada avenida: sesenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, por donde linda con los solares treinta y dos y treinta y siete: nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar doce y cincuenta y siete metros ochenta centímetros al Norte, con el treinta y cinco; y otro solar de terreno señalado con el número treinta y siete de la fracción C del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el veintiuno de Junio de mil novecientos veinte, situado en el mismo paraje que los anteriores compuesto de quinientos treinta y cinco metros cua-

renta y cuatro decímetros, deslindados así: diez metros noventa centímetros de frente al Este, a la carretera a La Paz, camino nacional (hoy avenida General Garzón); cincuenta y siete metros setenta centímetros al Sur, con el solar treinta y ocho; nueve metros setenta centímetros al Oeste, con el solar treinta y dos y cincuenta y dos metros setenta centímetros al Norte, con el lote treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escritura de compromiso, la de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción, etc., como la mitad de la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$60.00 Jl.20-343-v.ag.5.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El 4 de Agosto, a las 14 horas, remataré en el local de la calle La Paz 1116, todas las existencias de una provisión. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 1.er turno, en los autos "María Pizzorno de Pera. Quiebra", siendo habilitado el feriado menor.

$4.00 Jl.23-448-v.ag.3.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Una casita calle Carabelas 3389, entre Larrañaga y G. Tell y un solar en el Cerrito de la Victoria, calle Guenoas próximo a San Martín. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Rolando", se hace saber al público que el día diez de Agosto, en las horas que se indicarán y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia de Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 8 en el plano levantado en Diciembre de 1910 por el ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 175 metros 75 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Carabelas, por donde su puerta está designada con el número 450, 10 metros en la del fondo, al Oeste, lindando con el doctor Elbio Fernández; 18 metros 10 centímetros al Sur, lindando con el solar 7 y 17 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 9. Este bien se venderá sobre la base de 2.000 pesos. 2.o A las 16 horas y treinta: Los derechos emergentes de la promesa de venta sobre un solar de terreno ubicado en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, empadronado con el número 77451, señalado con el número 25 en el plano del agrimensor Lambias de Olivar, de Junio de 1912, compuesto de 295 metros 45 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Florida, por 34 metros 36 centímetros de fondo: lindando: por el Sud, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1, 2, 3 y 4 y por el Este, con el solar 26. Este bien se venderá sobre la base de 400 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, impuestos, sellados y honorarios de las escrituraciones de los bienes, así como también el pago del pavimento, cordón y arrimos de la finca de la calle Carabelas, será de cuenta de los compradores, y además el adquirente del solar del Cerrito de la Victoria (padrón 77451) deberá abonar al promitente vendedor, el saldo que se adeuda por el precio de venta y las contribuciones inmobiliarias de este solar, cuyos títulos de propiedad se encuentran en el Banco de Crédito a nombre de don Juan Erasun. 3.o Que el título de propiedad descripta en primer término se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Jl.23-454-v.ag.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zunino", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en la margen izquierda del arroyo de Las Piedras, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señaladas con los números 1, 2, 3 y 4 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Mario E. Percovich, en Setiembre de 1914, compuesta cada una de dos hectáreas ciento cuarenta y siete metros setenta y cinco decímetros cuadrados y que lindan, en conjunto, por estar unidas: al Norte y Oeste, con el arroyo de Las Piedras; al Este, con el camino de Las Tropas y al Sud, con la fracción número 5, del mismo plano. Están empadronadas con los números 93376, 93377, 93378 y 93379 y aforadas para el pago del impuesto inmobiliario en las sumas de $ 1.000.00, $ 2.000.00, $ 1.000.00 y $ 1.000.00, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que se habilitó la feria menor a los efectos de la publicación; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: calle Juncal número 1363.

$38.40 Jl.21-358-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La propiedad calle Juan C. Gómez números 1570|2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado, por sí y sus hijos menores, contra Carlos Félix Carlson. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 5368, compuesto de una superficie de quinientos cinco metros veintiséis decímetros, con 19 metros 169 milímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Carlos Gómez, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1570 y 1572, por 27 metros 144 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con sucesores de Antonia Vázquez de Márquez; al Norte, con la sucesión de Faustino Goyechea y por el Sud, con una pequeña fracción deslindada en el plano del agrimensor Senen Rodríguez, de fecha 26 de Diciembre de 1907, que toma la casa adjudicada a María Mercedes Ponce de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Jl.20-348-v.ag.4.

LUCIANO LLUGAIN (hijo)
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 2 del corriente, en autos "Banco República contra Ventura Puig. Ejecución" se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto entrante, a la hora dieciséis y media, en el vestíbulo del Juzgado, el señor rematador Luciano Llugain (hijo), en presencia del Alguacil y Actuario procederá a la venta, al mejor postor y por separado, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus alambrados poblaciones y demás mejoras, situada en Villa Vieja, duodécima sección judicial de este Departamento, padrón 5843 compuesto de trescientas dieciséis hectáreas, quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y linda al Nor Oeste, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, sucesión Francisco Campal, Agustín López, Angel Villanueva y Muracciole Hermanos; Nor-Este, con los hermanos Irma Angela, María Eugenia y Blanca Aurora Icasuriaga, camino vecinal y Carmen Llano de Campal; Sud-Este, cañada del Indio Antonio, por medio, con Feliciano Gascue y camino vecinal por medio, con sucesión Angel Acosta y Sud-Oeste, Fernanda Juana Zelaya de Casco; y 2.o Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial del Departamento de San José, padrón 2047, compuesta de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete metros veinte decímetros cuadrados y linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; Sur, Paula Velazco de Figueroa y Manuel Figueroa y Oeste, Regino Piñeyro. Se previene: A) Que la venta se hará en lotes separados, empezándose a la hora indicada en el 1.o y luego de éste con el 2.o; B) Que las ventas se harán al mejor postor debiendo el adquirente consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su compra en el acto de serle aceptada la oferta. C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores: D) Que el expediente y títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos del cumplimiento de estas diligencias y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones por el término de veinte días. — Florida, Julio 6 de 1932 — Gerardo Cendán. Actuario

(Costas) Jl.16-303-v.ag.4.

PEDRO HECTOR ORONA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Salvador J Dohir contra Demetrio Mujica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor por el martillero don Pedro Héctor Oroná, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, poblaciones y demás mejoras ubicada en el distrito "Zanja del Medio" jurisdicción de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 901 y compuesta de una superficie de quinientas cuarenta y cuatro hectáreas 8085 metros, que linda: al Norte, arroyo Zanja del Medio que la separa de don Santos L. Urioste y de la sucesión de don Julián Rivero, camino vecinal por medio: al Sur, fracción letra F, del mismo plano, de doña Emma Mujica; al Este, fracción letra C, de doña Artemia Mujica de Terra y por el Oeste, fracción número 2, de Marfisa Mujica de Vincent y arroyo Zanja del Medio, que lo separa de don Santos L. Urioste. Se previene: 1o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos de propiedad están depositados en la Oficina del Banco de la República (sucursal Colonia), a disposición de los interesados; y 3.o Que se ha habilitado la próxima feria judicial para efectuar las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1932. — Carlos M. Bascans Escribano Adjunto.

$47.00 Jl.19-312-v.ag.18.

LORENZO CARBAJAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Fontana y Compañía, Carrau y Compañía, Strauch y Compañía, Abal Hermanos y Compañía, Francisco Garabelli, Carnelli y Compañía, Miguel García y Compañía, Pedro Compte y Español y Llovet contra Fausto Menéndez. Juicio ejecutivo" y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado y por el martillero don Lorenzo Carbajal, asistido del Juez de Paz que suscribe, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno con sus accesorios y mejoras, cuya fracción forma parte de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año mil novecientos seis, del barrio denominado Charrúa, de esta villa, componiéndose dicha fracción de una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte, a la calle Tacuabé, por catorce metros de fondo hacia el Sud, por donde limita, según los títulos, con doña Teresa Celio de Giannini e hijos lindando, al Este, con don Camilo Santín y al Oeste, con don Antonio Rodríguez. Se previene: 1.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que ésta asciende a la suma de doscientos setenta y cinco pesos: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los autos y títulos de propiedad agregados se

encuentran en este Juzgado a disposición de los que tuvieren interés en verlos y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Juan L. Lacaze, Julio 9 de 1932. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-315-v.ag.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La granja Voglino, situada en El Sauce.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Santiago Angüila contra José Voglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto, a las quince y treinta horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno y demás mejoras que contenga, ubicada en el paraje denominado Sauce, sexta sección judicial del Departamento de Canelones, designado con la letra E en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 13 hectáreas, 7536 mts. 18 decmts., lindando: por el Norte, con Liberio González; por el Este, Santiago González; por el Sur, Eleuterio, Paulina y Apolinario González y por el Oeste, Liberio González. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que la parte acreedora ofrece al comprador $ 5.000.00 en hipoteca, garantizada por el mismo inmueble; 3.o Que se ha habilitado la feria menor para las publicaciones de avisos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$27 00 Jl.16-314-v.ag.3.

FRANCISCO SPINELLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Sbárbaro Antonio contra José Didini y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Spinelli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de esta ciudad, manzana 588, compuesto de una superficie de setenta y nueve metros, cincuenta y tres decímetros, señalado con la letra C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor M. E. Avilés, del quince del corriente y deslindado así: siete metros dos centímetros de frente al Norte, a la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal), donde la propiedad tiene determinada su puerta de entrada con el número 1636; siete metros veintidós centímetros al Sud, lindando con María Rama; once metros nueve centímetros al Este, confinando con el solar letra B de este plano y once metros veinticinco centímetros al Oeste, lindando con Luis Carrara. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán por cuenta del mismo los gastos de escrituras, certificados y cualquier otro que afecte la venta; 3.o Que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones; 4.o Que el título y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Julio 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$34.50 Jl.15-247-v.ag.2.

ABRAHAM D. GABRIEL

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Dellepiane. Ejecución de hipoteca": se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero Abraham D. Gabriel, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y sin base, de dos fracciones de terreno situadas en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, que forman parte de la propiedad empadronada con el número 201 y que por estar unidos tienen, en conjunto y según plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio, levantado en Octubre de 1924, una superficie de 8 hs. 3.486 metros (ocho hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta y seis metros) y que se deslindan así: por el Norte, doscientos veinticuatro metros veinte centímetros y línea divisoria con la fracción cuatro; por el Este, línea quebrada formada por tres rectas, las que partiendo del extremo Oeste, de la ya descripta, corren respectivamente de Norte a Sur, de Oeste a Este y de Norte a Sur, midiendo: ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, la primera; sesenta y nueve metros, cincuenta y cuatro centímetros, la segunda; y doscientos metros la tercera, lindando las dos primeras con la fracción tres del vendedor, y la tercera en cien metros con la de Francisco Batagliotti y en igual extensión con la de Emilia Saibene de Castro; por el Sud, línea quebrada por tres rectas, las que partiendo del final de la última descripta, corren respectivamente, de Este a Oeste de Sud a Norte y de Este a Oeste, midiendo ciento cuarenta y un metros, cuarenta y nueve centímetros la primera, que divide calle por medio con la de Nicolás Turiales, cien metros la segunda y ciento cincuenta y seis metros noventa y un centímetros la tercera, lindando las dos últimas con la de la sucesión Volonté, y por el Oeste dos líneas que miden cien metros, veintisiete centímetros y ciento setenta y ocho metros, ochenta y seis centímetros, divisorias ambas con el camino vecinal a "Las Brujas".

Se previene: 1.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen que afecta la propiedad vendida en la forma que establecen las leyes de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellos, o, de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario reduciéndose el porcentaje del préstamo.

2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en poder del Actuario el 10 o|o del importe de la misma.

3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc.

4.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay.

5.o Que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de esta publicación — Canelones, Julio 8 de 1932. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$ 54.00 Jl.13-223-v.ag.1.o.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Juan Enrique Constantín contra Daniel Mourglia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de terreno con todas sus mejoras que forma parte de la chacra número 9 de la Colonia Valdense, empadronada con el número 979, sita en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, de una superficie de veinticuatro hectáreas, setenta y un áreas, ochenta centiáreas, trece decímetros y cincuenta centímetros, lindando al Norte, con la chacra número 13 y don Federico Furher; al Sud, con la chacra número 1; al Este, con camino público y al Oeste, con camino público y el nombrado señor Furher. Se previene: 1.o que el mejor postor entregará en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y que los títulos y demás antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — La Paz (C. P), Julio 9 de 1932. — Juan D. Vigna Guigón, Juez de Paz.

(Costas) Jl.16-301-v.ag.3.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart y del señor Juez de Feria, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Juan I. Rolando. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Agosto entrante, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno, contiguas, con los edificios de altos y bajos que contiene y todas las mejoras que le son relativas propiedad del señor Juan I. Rolando y de sus hijos María del Rosario Rolando y Rodolfo I. Rolando, empadronadas con el número treinta y tres de la manzana catorce, de esta ciudad, que se deslinda, según título: La primera fracción, de diez metros sesenta y dos centímetros de frente al Norte, sobre la calle 18 de Julio, por treinta y tres metros y treinta centímetros de fondo, en dirección al Sur, lindando, por este viento, con la otra fracción que en seguida se describe; por el Este, por formar esquina, da frente a la calle Francisco Antonio Maciel y por el Oeste, don Ricardo Sierra; y la segunda fracción consta de una superficie de setenta y cinco metros noventa y dos decímetros y trece centímetros, con siete metros veintiún centímetros de frente al Este, sobre la calle Francisco Antonio Maciel, por diez metros cincuenta y tres centímetros al Sur, linda con Ricardo Sierra y siete metros veintiún centímetros al Oeste, con el mismo Sierra. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran agregados en los autos respectivos a disposición de los interesados en esta Oficina. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 21 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.80 Jl.27-505-v.ag.10.

ALFREDO MENDEZ IMAZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gerardo R. Nogueira contra José García Fernández y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Agosto entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Imaz, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una finca compuesta de diez piezas de material, con cocina, aljibe, galpón, excusado y dos piezas más y un salón esquina para comercio, situada dicha finca sobre la calle 18 de Julio, en cuyo frente tiene señalada su puerta principal de entrada con el número quinientos noventa y tres (ciento dieciocho, numeración antigua), una puerta más con el número quinientos noventa y cinco (ciento dieciséis, numeración antigua), y antes existía otra puerta, hoy convertida en vidriera. La referida finca hace esquina a la calle Manuel Oribe (antes Sarandí), sobre la que tiene cuatro puertas señaladas con los números ochocientos cincuenta y uno, ochocientos cincuenta y cinco, ochocientos sesenta y uno y ochocientos sesenta y cinco y un portón con el número ochocientos sesenta y nueve, teniendo el terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar que se describirá, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, lindando, al Este, con la mencionada calle Oribe y al Oeste, con el terreno de don Luis Machiorlatto. Un solar de terreno centro, situado en la planta urbana de Durazno, compuesto de veintiún metros cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y tres metros de fondo, lindando: al Norte, con don Fructuoso Alburquerque; por el Sur, con el terreno y finca antes descripto y don Luis Machiorlatto; por el Este, que es su frente, con la calle Oribe y por el Oeste, con don Cerafín Almada. Ambos inmuebles estaban empadronados con el número mil doscientos cuarenta y cuatro en el padrón que rigió hasta mil novecientos veintinueve y actualmente están empadronados dichos inmuebles con el número mil cien. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Julio 15 de 1932 — Juan José de Souza, Actuario.

$60.00 Jl.27-504-v.ag.12.

LUIS SORHOUET

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo venidero, a las veinte horas y en el lugar donde se encuentran calle Presidente Viera esquina Fray Ubeda, casa de comercio de Rámila Hermanos, el martillero don Luis Sorhouet, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del Actuario, procederá a vender en público remate y al me-

jos postor, las mercaderías de la quiebra Rámila Hermanos y cuyo detalle obra en los autos respectivos. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos "Rámila Hermanos. Quiebra". Que dicha mercadería será vendida rigurosamente al contado. Que ha sido habilitado el feriado menor. — Trinidad, Julio 19 de 1932. —(Firma ilegible). (Costas) Jl.25-482-v.ag.4.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con Segundo Casas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero público don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles de pertenencia del ejecutado: A) Una fracción de terreno, con el edificio y cuantas mejoras contiene, situada en el barrio Las Delicias, inmediaciones de esta ciudad; empadronada con el número tres mil tres y señalada con el número noventa y siete en el plano respectivo, compuesta de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre plaza pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el costado Sudeste, con la avenida Florida y por sus otros lados con los solares noventa y tres y noventa y seis del mismo plano, el primero de don Felipe Ojeda. B) Otra fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en el expresado barrio de esta ciudad empadronada con el número mil doscientos sesenta y tres, señalada con el número dos y tres, en el plano del Agrimensor Cavallo de Agosto de mil novecientos veinticuatro, compuesta en total de mil trescientos diecisiete metros, cincuenta y seis decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Nordoeste, con la avenida Florida, hoy doctor Aníbal del Campo; al Sudoeste, con Máximo Larrosa y al Sudes e, con Pascual Riccinitti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles: y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones que deben efectuarse durante quince días. — Minas, Julio 6 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$51.00 Jl.13-229-v.ag.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Mariano Rodrigo con Jacinto Santiago Lorenzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Agosto próximo a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble, de propiedad del ejecutado: Una fracción de campo situada en Carapé, dentro de la cuarta y primera secciones de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente, señalada con el número siete del plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintisiete por el agrimensor José L. Cavallo, compuesta de ciento quince hectáreas cinco mil sesenta y nueve centiáreas cincuenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción ocho, de María E. Lorenzo de di Blase y campo de Juan Manuel Lorenzo; al Este, la fracción número seis, de Efrén María Catalino Lorenzo; al Sud, Anastasia L. de Campodónico y al Oeste, campo de Eustaquio Machado, cuya fracción de campo lleva los números de empadronamiento números cuatro mil doce y ocho mil cuatrocientos veintiuno de los Departamentos de Maldonado y Lavalleja, respectivamente. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles y que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto del término de las publicaciones. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Jl.25-483-v.ag.10.

ANSELMO ANDUJAR

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Manuel dos Santos Seixas. Juicio ab - intestato", se hace saber al público que el día diez de Agosto del presente año, a las tres de la tarde, se procederá por intermedio del martillero don Anselmo Andújar, asistido del suscrito Juez comisionado, en el paraje de su ubicación, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en el nombrado paraje y lindando: por un lado, con campo de la Compañía Minas de Oro; por otro, con la zanja de Santa Bárbara y por los otros dos lados, con camino público. Se previene: 1.o Que el referenciado bien, y sus mejoras han sido tasadas en cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos ($ 455.75) y que las herramientas e implementos de trabajo, en la cantidad de treinta y tres pesos ($ 33 90) y que no se detallan por su mucha extensión, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en poder del suscrito Juez, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que títulos del terreno se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado para que puedan ser examinados por que intentes hacer oferta, lo mismo que los demás antecedentes: 4.o Y que a los efectos le diligencias y publicaciones de edictos se ha habilitado la feria menor. — Minas de Corrales, Julio 19 de 1932. — Alvaro Pedragosa, Juez de Paz.

(Costas) Jl.23-463-v.ag.9.

RODOLFO PEYRE

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Alejandro Romero contra Avelino Moreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 17 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje denominado "Cuchilla de la Cruz", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1945 y compuesta de ciento quince hectáreas, dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros setenta y seis decímetros, que linda: por un lado, Simón Molina; por otro, Mateo Cardoso; por otro, Braulio Molina y por el otro, Eustaquio Isolino Molina. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Jl.20-344-v.ag.12.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en autos "José Cruz contra Francisco de Lima Somoes Pires. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Agosto entrante, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, y por el martillero don José Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil Especial y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con las poblaciones, cercos, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial de este Departamento y compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centiáreas, según títulos, y según plano de la mensura practicada por el agrimensor Víctor L'Oliver, en Enero de 1892, de setenta y una hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que linda: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acreditan la propiedad del bien a rematarse. A los efectos de derecho se haga esta publicación, haciéndose constar que para ello se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$36.00 Jl.13-262-v.ag.1.o.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura de compromiso firmada con fecha 8 del corriente mes, he prometido vender a los señores José Zás y Hermano todas las existencias, muebles, útiles y créditos de mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina Figueroa, y bajo el nombre de "Hotel Central", debiendo todos los que tengan derechos que deducir ocurran al local citado con los recaudos del caso dentro del término legal, señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 8 de 1932. — Eloy García de la Matta. — José Zás y Hermano.

$5.00 Jl.30-584-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio próximo pasado y ante el escribano señor J. Varese, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Amado Ferrari y Compañía" en el ramo de fábrica de sillas, establecida en la calle Cuñapirú número 1692, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Amado Ferrari, quien continuará con el comercio mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Amado Ferrari. — Eduardo Fim.

$5.00 Jl.30-581-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan A. Varela ha enagenado a los señores José Allegue, Juan Filgueiras y Manuel Martínez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene establecido en esta plaza, calle Cerro Largo número 845, casi esquina Andes. A los efectos legales se efectúa estas publicaciones, debiendo todos los acreedores presentar sus cuentas en el domicilio del comercio o en la escribanía del señor Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Juan A. Varela. — José Allegue — Manuel Filgueiras. — Manuel Martínez.

$5.00 Jl.30-571-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a doña María Gregoria Mendoza de Ormeño el comercio de provisión de comestibles situado en la avenida 25 Metros número 152 (barrio Jardines del Manga) de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1932. — Herminia Da Silva de Niell.

$5.00 Jl.30-573-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle La Paz número 1739, he prometido vender a los señores Luis D. San Angelo y Vicente Gentile mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Patria número 2395, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo Julio 27 de 1932. — Francisco Lagurara

$5.00 Jl.30-574-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Pedro Solari el almacén de comestibles que tengo ubicado en la calle Marco Aurelio número 3950. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Vicente Fiorillo.

$5.00 Jl.28-522-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago samer al comercio y al público que he prometido vender a las señoritas Andrea Alonso y Joaquina Boedo mi negocio que en el ramo de provisión existe establecido en la calle Yaro esquina Gonzalo Ramírez número 1801, siendo de mi cargo el pasivo de la casa. Los que tuviesen créditos contra mi referido comercio pueden ocurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Arturo Núñez. — Joaquina Boedo. — Andrea Alonso.

$5.00 Jl.20-350-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Antonio Artesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colorado número 2206, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Ramón y Eloy González.

$5.00 Jl.21-363-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Modesto Varela y Manuel Veiga el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2753, esquina a la de San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Manuel Araújo

$5.00 Jl.21-364-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Julio de Freitas, declaróse totalmente disuelta la sociedad "José Rossi y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los señores José Luciano Doassan Rossi y Cayetano Liguori, habiéndose constituído otra en la misma fecha y ante el propio escribano por los mismos señores Doassan Rossi y Liguori para continuar con el nombre de "Casa José Rossi" y con la razón social "Doassans Rossi y Compañía" los propios negocios que la anterior. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — José Luciano Doassans Rossi. — Cayetano Liguori. — Elena Ana Doassans de Costa. — Sara A. Doassans de R. Rossell.

$5.00 Jl.21-380-v.ag.9.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Nazar Adurian y Jacher Cedekian el almacén de comestibles en general situado en la calle Ignacio Núñez número 2154, esquina Juan Ortiz, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Miguel Colesessano.

$5.00 Jl.21-365-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y por documento privado, de fecha 18 de Junio último, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho que en esta plaza giraba en el ramo de panadería y bajo la razón social de "Viuda e Hijos de Carlos Barindelli", quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Anselmo, Favio Guillermo y señorita Estela Barindelli y de las señoras Juana Lilia B. de Restahinoch y Justa R. Laura B. de del Bó. Que la señora Luisa B. de Barindelli y sus hijos Juan Carlos, César Benito y Conrado Barindelli, en el carácter de ex socios y dueños de la sociedad disuelta, han prometido vender a los que quedaren con el activo y pasivo sus derechos en el comercio referido. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos, se hacen las presentes comunicaciones — San Ramón, Julio 7 de 1932. — Luisa B. de Barindelli. — Juan Carlos Barindelli. — F. D. Lemus, como apoderado de los demás componentes de la ex sociedad.

$8.00 Jl.21-360-v.ag.9.

COMERCIO VENDIDO

José Costas Domínguez y José B. Martínez hacen saber, como únicos componentes de la sociedad "Costas y Martínez", que han vendido al señor Manuel Costas Sio el comercio de café y rotiserie "El Aguila", que gira en esta plaza en la calle Buenos Aires número 630, libre de deudas y obligaciones, quedando disuelta dicha sociedad. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez. — Manuel Costas Sio.

$5.00 Jl.21-359-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Pauker mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Joaquín Requena número 1073, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — Manuel Valman

$5.00 Jl.12-200-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Matías Córdoba el comercio de almacén y ramos generales que tenemos establecido en Parada Liebig's (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a todos los que se consideren acreedores a presentarse en el referido lugar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo estatuído por la ley. — Parada Liebig's, Julio 7 de 1932. — Capdevielle Hermanos.

$5.00 Jl.12-210-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos comprado al señor José Damonte todos los muebles, útiles y enseres de su almacén de vinos titulada "Bodega La Central", que tenía establecida en esta ciudad, permitiéndonos continuar con el uso de la marca "Continental" que actualmente usamos en la venta de vinos, quedando el señor Damonte desligado de toda obligación comercial al respecto. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

Jl.15-265-v.ag.3.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que la razón social "Viuda e Hijos de A. Brignole" se obligó a vender a don Julio Femenía la casa que en el ramo de tipografía existe en la calle Misiones número 1571, de esta ciudad, bajo el nombre de "Talleres Gráficos Ariel". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que concurran al domicilio citado dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Viuda e Hijos de A. Brignole. — Julio Femenía.

$5.00 Jl.13-242-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Manuel Villar y Santiago Berrutti la casa de comercio que en el ramo de bar y cancha de bochas tengo establecido en esta ciudad, calle Cuaró número 3073, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, a los efectos y de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Fdo. Fernández.

$5.00 Jl.19-316-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Julia Capdevila y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecida en la calle Ramón Anador número 3217, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en plazo legal en el local mencionado, con sus justificativos. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Josefina Fernández y Compañía.

$5.00 Jl.16-313-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Gallo Hermanos" con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándose a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$5.00 Jl.13-214-v.ag.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que todo aquel que tenga créditos a cobrar contra la empresa "Maino y Compañía" que en esta localidad giraba en los ramos de imprenta, tipografía y papelería, debe presentarse con sus justificativos a hacerlos efectivos en el escritorio de dicha empresa o en la escribanía del señor J. Aguiar Melián, en Cardona, dentro de treinta días de la fecha. Se previene, asimismo, que ningún pago debe hacerse al ex administrador don Conrado Maino, ni atender pedido alguno que fuera formulado por el mismo, pues dicho señor se ha separado de la firma de común acuerdo con los demás socios, haciéndose la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Cardona, Julio 15 de 1932.

$6.00 Jl.22-396-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social de "Rolle y García" para la explotación del comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Justicia número 2402, haciéndose cargo del activo y pasivo del indicado comercio el señor Gervasio García Rius y retirándose el socio don José Rolle. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — Jose Rolle. — Gervasio García Rius.

$5.00 Jl.25-484-v.ag.13.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Ponte el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Marmarajá número 2301, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Antonio Moraga.

$5.00 Jl.16-277-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que según escrituras de fechas 10 y 12 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "A. y M. García, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad la firma "Miguel García y Compañía", integrada por los firmantes señores Miguel García y Juan García y García. Domicilio: Sarandí número 649. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Margarita C. de García. — Miguel García.

$5.00 Jl.16-304-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que para la fabricación de calzados y anexos teníamos establecida en esta plaza, en la calle Santiago de Chile número 1015, la cual giraba bajo la razón social de "Errico, Bianco y Compañía". Comunicamos esta resolución a nuestros acreedores a los efectos consiguientes. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Antonio Errico. — Ciro Bianco. — Orestes Bianco. — René Gómez. — Roberto D'Stefano.

$5.00 Jl.20-341-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por compromiso firmado el día 1.o de Julio del corriente, ante el escribano Julio Maía, hemos prometido vender al señor Carmelo Maiorano nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería denominada "París" tenemos instalada en la avenida 18 de Julio número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Mariano Justo. — José Montero.

$5.00 Jl.13-241-v.ag.2.

"EMPRESA EDITORA DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el 2 de Agosto del corriente año, a las 10 de la mañana, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la sesión anterior. La reunión se efectuará en el local que ocupa la Dirección de ambos diarios, calle Buenos Aires número 668. Se advierte a los accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto a ese efecto hasta dos días antes de la reunión en la Administración de la empresa, de 2 a 6 de la tarde — Montevideo, Julio 21 de 1932. — El Secretario.

$7.50 Jl.25-457-v.ag.2.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1922 hemos contratado vender a favor de don Juan Bautista Galarraga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Juan Garmendia y Compañía.

$5.00 Jl.25-456-v.ag.13.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoillier Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racne Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comerico y al público que he prometido vender a doña Rifka Reizel Muhlman la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la avenida Italia esquina Atlántico. Los que tengan cuentas a cobrar contra el firmante se servirán presentarlas al expresado negocio con sus respectivos comprobantes dentro de los treinta días. — Francisco Canessa.

$5.00 Jl.22-398-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Luis Aizpuru y Juan Sáez todas las existencias de la sala de billar ubicada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1337. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada sala de billar con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — Evaristo Martínez.

$5.00 Jl.19-333-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Américo Villanueva nuestra casa comercial que giraba en esta plaza bajo la firma "Baglivo Hermanos", en los ramos de almacén y anexos El señor Américo Villanueva se hace cargo del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Julio 11 de 1932. — Baglivo Hermanos.

$5.00 Jl.16-275-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha, ante el escribano Eugenio Kramer, fué disuelta la sociedad "Peña Hermanos", por lo que se refiere al socio don Hipólito Peña, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma los demás componentes de la extinta firma abajo firmados. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — A. Peña. — C Peña. — Sara Peña. — Eloísa Peña de Mibelli. — Irene E. Peña de Laborde. — Beatriz Mello Otero de Peña.

$5 00 Jl.22-417-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender a los señores Jorge Lladó y Guillermo Coll mi establecimiento de panadería instalado en esta capital, casa número 2443 de la calle Héctor Miranda. Todos los que se consideren acreedores deberán concurrir dentro de treinta días con sus respectivos comprobantes a la escribanía de don Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400, donde les serán abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Domingo Martínez.

$5.00 Jl.29-562-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del perito contado Nicolás Rey Vilá, estudio calle Sierra número 1429, he convenido con los señores Amelio Alfaro (hijo), Enrique Demaría y Juan B. Hernandorena, la venta de la casa de comercio que en el ramo de papelería, pinturería y anexos tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 651, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — Fermín Hernandorena. — Amelio Alfaro (hijo). — Enrique Demaría. — Juan B. Hernandorena.

$5.00 Jl.29-557-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he resuelto cerrar mi casa de negocio perteneciente al ramo de almacén, sito en la calle Carlos Tellier número 24. Se hace esta publicación a los efectos que dentro del plazo establecido se presenten todos los acreedores para hacer efectivos sus cobros. — Amelia Ramos Suárez.

$5.50 Jl.29-554-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio de peluquería situada en la calle Guaviyú número 2503, a don Marcos Papush. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva y deben presentarse mis acreedores en la misma casa dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Manuel Castelo.

$5.00 Jl.29-549-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que don Pedro Fígoli prometió vender a don Jorge Dubois (hijo) el comercio de su propiedad que en el ramo de café, bar y billar y bajo la denominación de "Café y Bar Miguelete" gira en esta ciudad, calle Uruguayana esquina Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a los acreedores a que presenten sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$5.00 Jl.29-547-v.ag.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Tapes número 1063, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 25 de 1932. — Miguel A. Gentilli.

$5.00 Jl.29-544-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el 19 de Julio del año en curso y ante el escribano Humberto Cataldi vendí el comercio en el ramo de almacén que tenía establecido en la calle A, (barrio Cementerio) del pueblo de La Paz, al señor Teodoro Rodríguez, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — La Paz, Julio 25 de 1932. — Felipe S. Ranero. — Todoro Rodríguez.

$5.00 Jl.29-543-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha primero de Julio próximo pasado y ante el escribano Esteban Bacigalupi hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" Acevedo y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad y condominio que giraba en esta plaza bajo la razón social "Usinas Resineras del Uruguay" e integrada por los señores Miguel Acevedo y Octavio Assuncao. La actual sociedad la integran los firmantes como socios solidarios y la parte comanditaria estará cubierta por acciones. Los acreedores de la anterior sociedad deberán presentar los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 12 de 1932. — Octavio Assuncao. — Miguel Acevedo.

$6.00 Jl.29-551-v.ag.17.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alberto Briosso y Vicente Celentano el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda y anexos tengo establecido y gira bajo mi firma en el paraje denominado "Minuano", catorce sección judicial del Departamento de Colonia, emplazando a todos los que se consideren como mis acreedores a presentar dentro del término de treinta días, los justificativos de sus créditos en la escribanía de los señores Francisco Barredo Llugain y Ramiro L. Borrás, en la ciudad de Rosario, a fin de que al otorgarse la escritura de compraventa ser pagados dichos créditos. — Rosario, Julio 23 de 1932. — Casiano Cortizo. — Alberto Briosso. — Vicente Celentano.

$5.00 Jl.29-556-v.ag.17.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 del corriente, a las 18 horas, en el local de la misma sociedad, avenida General Rondeau número 1420, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1931 - 32: 2.o Elección de dos miembros del Directorio y de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$3.20 Jl.27-502-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Isabelino Arezo, en los ramos de sastrería y mercería quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Isabelino Arezo, lo que se hace saber a los efectos de dicha ley, dejándose constancia que esa sociedad fué constituída de hecho el año 1923. — Minas, Julio 12 de 1932. — Isabelino Arezo. — La-[illegible]

[illegible] Jl.19-317-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Pedro C. [illegible]sozzi se ha vendido el comercio de Isidora Gil de Echenique, sito en Bizcocho, a los señores Miguel Aunchayna e Hijos, quedando los créditos a cobrar o a pagar a cargo de la vendedora. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Isidora Gil de Echenique.—Fco. Aunchayna.

$5.00 Jl.26-497-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Gilberto Gil y Mario Gulla Palumbo la agencia de propaganda denominada "Avisador París", situada en la calle 25 de Mayo número 417, donde deberán presentarse los señores acreedores, conforme a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio H. Morasca.

$5.00 Jl.22-397-v.ag.10.

DESISTIMIENTO Y VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta hecha al señor Abel Berkxman del negocio de provisión de mi propiedad sito en la calle Fco. Reduello número 958. de esta ciudad, comunicando a la vez que he prometido vender el negocio antes mencionado al señor Angel Fusaro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1932. — José Aisenas Fein. — Abel Berkxman. — Angel Fusaro.

$5.00 Jl.19-336-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José García y Marcelino Rodríguez el almacén de comestibles situado en la calle Juan Ramón Gómez número 2505, esquina Presidente Batlle, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 21 de 1932. — Viuda e Hijos de Pelayo García.

$5.00 Jl.25-478-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Guillermo Señora hace saber que ha prometido vender a Aurelio de los Santos y Hermano la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en la calle Defensa número 1796. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores a que comparezcan con sus justificativos a la calle Misiones número 1390 (escribanía Arias). — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Guillermo Señora. — Aurelio de los Santos.

$5.00 Jl.27-521-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Nicolás Bermúdez la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en ésta en la calle Bauzá número 3315. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Enrique Ferrari para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Bauzá número 3315, dentro del término de treinta días. — Nicolás Bermúdez. — Enrique Ferrari.

$5.00 Jl.27-517-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma Gallo Hermanos, con establecimiento comercial en el pueblo de Fraile Muerto. Departamento de Cerro Largo, en el ramo de panadería, ha prometido vender a los señores Eduardo C. Gallo y José Comas dicho comercio, emplazándole a los acreedores a presentar sus cuentas en la misma casa. — Fraile Muerto, Julio 7 de 1932. — Gallo Hermanos.

$ 5.00 Jl. 13-214-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Amador Blanco el negocio de provisión de frutas y verduras y venta de artículos de almacén y anexos, denominado "Guadalupe", que tenía establecido en esta capital, calle Guadalupe número 1703. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Julio 19 de 1932. — Benito López

$5.00 Jl.22-393-v.ag.10.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 5 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1932 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 2 de Agosto, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1932.

$8.50 Jl.27-520-v.ag.5.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 10 de Agosto de 1932 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1930. — H. H. Grindley, Administrador General.

$4.50 Jl.25-464-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano don Elio Presa el 9 de Julio de 1932, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "El Expreso La Confianza. — Pérez Gomar y Compañía". habiendo desaparecido de dicha sociedad el socio don Noé Pérez Gomar y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ricardo Vecino. — Montevideo, Julio 11 de 1932. — Pérez Gomar y Compañía. — Noé Pérez Gomar. — Ricardo Vecino.

$5.00 Jl.13-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, con fecha 20 de Junio último, he prometido vender a favor del señor Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1932. — Dámaso García. — Andrés Domínguez.

$5.00 Jl.15-264-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que tenemos prometido en venta al señor León Alhadeff la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1512. A los efectos dispuestos por la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga, calle Juncal número 1470. — Montevideo, Julio 13 de 1932. — Teodoro Huculeak. — Juan Ogroduik

$5.00 Jl.27-501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eulalio García mi casa de comercio que con el ramo de provisión tengo instalada en la calle Berinduague número 23, de esta ciudad, a fin de que dentro del término legal se sirvan concurrir los acreedores a exhibir sus cuentas de 8 a 10 horas, a la calle Carlos de la Vega número 4185. — Manuel Barros

$5.00 Jl.12-212-v.ag.1.o.

CRUZ ROJA URUGUAYA

La Cruz Roja Uruguaya hace saber al público y al comercio en general que no reconoce cuenta alguna sin que esté acompañada de la orden emitida por el Comité Central (segundo aviso). — Montevideo, Julio 20 de 1932.

$5.00 Jl.22-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Raymundo Vega mi casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Agraciada número 2069, de esta capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en dicho local al promitente comprador los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — Walter Sorensen.

$5.00 Jl.27-518-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Capeans, situado en comestibles y verdura en la calle Simón Bolívar 1354, deja constancia por su venta a efectuarse a los señores José Ricardo Aguiar y Francisco Rodrigues, dando conocimiento a sus deudores (si los hay), por el término de treinta días. — José Capeans.

$5.00 Jl.22-385-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que a partir del 30 de Junio del año corriente hemos disuelto totalmente la sociedad que giró en este Departamento bajo la firma "Beau, Vignoli y Compañía". quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo de los socios Aníbal L. Beau y Atilio G. Gobbi. — Mercedes, Julio 15 de 1932. — Seferino Vignoli. — Aníbal L. Beau. — Atilio G. Gobbi.

$5.00 Jl.23-444-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Vicente G. Obertti las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad y en la calle Sarandí esquina Guayabo, quedando a mi exclusiva cuenta las cuentas a pagar y las a cobrar. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 21 de 1932. — Ricardo J. Volpi. — Vicente G. Oberti.

$5.00 Jl.27-503-v.ag.15.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la "Maltería Nacional, S. A."

TITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Esta Sociedad se denomina "Maltería Nacional, S. A." y se rige por los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración de malta y productos derivados, pudiendo extender sus negocios a todo comercio o industria conexos, a juicio del Directorio. Para la obtención de las materias primas el Directorio podrá adquirir o arrendar campos y efectuar siembras y cultivos de cebada cervecera o de cualquier otro cereal, sea por explotación directa o por adquisición a terceros. Podrá, también efectuar operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan por objeto explotar, favorecer o desarrollar la producción agrícola y sus derivados.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, por resolución del Directorio, dentro o fuera del territorio de la República.

Art. 4.o El tiempo de duración de la Sociedad queda fijado en cincuenta años, desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, cuyo plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con el artículo 34 y las correspondientes formalidades legales.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos, moneda nacional, dividido en cincuenta mil acciones de veinte pesos cada una. En caso de aumento del capital, los accionistas existentes serán preferidos proporcionalmente a la cantidad de acciones que posean. El Directorio fijará el plazo dentro del cual podrá hacerse efectiva esa preferencia. Las acciones se dividirán en "Preferidas" y "Ordinarias". Las acciones "Preferidas" se emitirán hasta la cantidad de cien mil pesos y tendrán un dividendo preferente hasta de siete por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38. Estas acciones sólo podrán ser suscritas por labradores productores de materias primas necesarias para el trabajo industrial de la Sociedad.

Art. 6.o A la Sociedad "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", le está reservado el derecho de suscribir el sesenta por ciento de las acciones ordinarias que se emitan.

Art. 7.o El pago del importe de las acciones suscriptas se efectuará en la siguiente forma: las acciones "Ordinarias" serán pagadas en el tiempo y forma que establezca el Directorio. Las acciones "Preferidas" serán pagadas en cuotas mensuales de dos pesos por cada acción, desde la fecha en que fueron suscriptas.

Art. 8.o El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad. La falta de pago total o parcial, en las fechas establecidas dará pleno derecho a la Sociedad para cancelar la suscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos. En ningún caso el accionista en mora tendrá derecho a devolución de un importe superior al de las cuotas pagadas, deducido una multa de uno por ciento mensual y gastos ocasionados.

Art. 9.o Las acciones serán al portador y representadas por títulos de una o más acciones y llevarán impresas en forma destacada la denominación "Preferidas" u "Ordinarias". Cada una de estas denominaciones tendrá su propio número de orden pregresivo. Serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y por uno de los Directores.

Art. 10. Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas, el accionista no podrá transferir sus derechos y obligaciones, sin previo consentimiento escrito del Directorio. Los títulos definitivos serán entregados contra la devolución de los recibos provisorios por las cuotas pagadas.

Art. 11. La posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y acatamiento a las resoluciones de la asamblea de accionistas, tomadas en ejercicio de sus atribuciones.

TITULO III

Dirección y administración de la Sociedad

Artículo 12. La dirección general de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de seis accionistas elegidos por la asamblea general, por mayoría de votos presentes. En el caso de renuncia o de impedimento de carácter permanente, el Directorio se integrará por sí mismo, designando un accionista hasta la próxima asamblea que llenará el cargo por elección.

Art. 13. El mandato de Director termina a los tres años. La renovación se hará en la siguiente forma: en la asamblea ordinaria, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934, se efectuará la elección de los tres miembros salientes por sorteo que oportunamente efectuará el propio Directorio. En la asamblea ordinaria del año siguiente se efectuará la elección de los sustitutos de los tres Directores restantes. Sucesiva y alternativamente se procederá a la elección de grupos de tres, cuando corresponda la renovación. Los Directores son reelegibles y siguen en ejercicio del cargo hasta ser sustituidos por los nuevos electos.

Art. 14. La elección de miembros del Directorio se hará en una lista que el propio Directorio presentará a la asamblea. Esa lista estará formada de doble número de candidatos que cargos a llenar.

Art. 15. Después de cada elección el Directorio procederá, por mayoría absoluta de votos, a la designación de Presidente, Vicepresidente y Secretario. Con igual mayoría de votos podrá efectuar nueva distribución de cargos, total o parcial, en cualquier época.

Art. 16. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez cada mes y todas las veces que sea convocado por el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores.

Art. 17. Las decisiones del Directorio serán adoptadas a mayoría de votos presentes, siendo cuatro el quórum mínimo para sesionar. En caso de empate, el mismo asunto será discutido en la sesión siguiente, y si el resultado de la votación fuese el mismo, se considerará por negativa.

Art. 18. Las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Los Directores pueden hacer constar su disidencia o voto contrario.

Art. 19. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de los bienes y de los negocios sociales. Podrá adquirir, comprar, vender, transferir, hipotecar o dar en prenda los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, a los precios y condiciones que a su juicio considere convenientes. Podrá hacer uso del crédito, contraer toda clase de obligaciones comerciales, sin limitación, conferir poderes generales o especiales, sacar a licitación o contratar o construir por administración, según lo juzgue más conveniente, las obras e instalaciones en general y la provisión de maquinarias, útiles y enseres. Los actos del Directorio, en la Dirección y administración de la Sociedad, dentro de los objetos sociales, sólo están limitados por los derechos reservados por estos estatutos a la asamblea general de accionistas.

Art. 20. El Directorio ejercerá la administración inmediata de los negocios sociales, por medio de factores o gerentes y demás empleados que nombrará y removerá en todos los casos que considere necesario o conveniente. Fijará su remuneración o sueldo y otorgará los poderes que juzgue adecuados.

Art. 21. Los poderes que otorgue la Sociedad serán siempre colectivos, o sea, que los mandatarios no serán menos de dos, firmando conjuntamente. Cuando los poderes sean para gestiones judiciales o administrativas podrán ser personales.

Art. 22. El Directorio podrá confiar a uno de sus miembros la vigilancia y control inmediato de todas las operaciones de la Sociedad, en el carácter de Director-delegado, cuyas funciones serán oportunamente reglamentadas, fijándose la remuneración mensual correspondiente, con cargo a la cuenta de gastos generales.

Art. 23. El Presidente es el representante legal de la Sociedad. Presidirá las asambleas y las reuniones del Directorio y ejecutará las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, firmando con el Secretario todos los documentos y obligaciones sociales, sin perjuicio de las atribuciones que establezcan los poderes generales o especiales que otorgue la Sociedad.

Art. 24. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los casos de ausencia, con los mismos deberes y atribuciones.

Art. 25. El Presidente, el Vicepresidente o el Secretario, en caso de ausencia, serán sustituídos por otro miembro del Directorio, por mayoría de votos presentes, dejando constancia en acta.

TITULO IV

Asambleas generales

Artículo 26. La asamblea general representa a todos los accionistas y queda constituida con la presencia, por lo menos, de la tercera parte del capital integrado, según el último balance general, salvo lo determinado por el artículo 34 de estos estatutos.

Art. 27. La asamblea general ordinaria tendrá lugar cada año, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio social, para tomar en consideración el balance general, la elección de Directores, cuando corresponda y, en general, para deliberar sobre los objetos indicados en la orden del día que fijará el Directorio, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por un número de accionistas que representen, por lo menos, el veinte por ciento del capital social integrado. La solicitud deberá efectuarse por escrito y con anticipación de veinte días, por lo menos, a la fecha en que tenga lugar la asamblea. En las asambleas no podrá tratarse ningún asunto que no figure en la orden del día.

Art. 28. La convocatoria para las asambleas con la correspondiente orden del día, se efectuará por medio de avisos publicados en dos diarios de la capital, durante diez días, empezando quince días antes de la fecha fijada para la reunión.

Art. 29. Cuando la asamblea ordinaria o extraordinaria no haya tenido lugar por falta de la representación necesaria, será efectuada una segunda convocatoria con las mismas formalidades y la misma orden del día. Las resoluciones de estas asambleas se adoptarán con cualquiera sea el número de asistentes y de capital representado, salvo los casos que expresamente establecen estos estatutos en el artículo 34.

Art. 30. Para asistir a las asambleas, los accionistas inscribirán las acciones en las oficinas de la Sociedad, de cuyo registro se le expedirá una boleta que indique el número de acciones y el número de votos que le corresponda por derecho propio y por representación. El registro de acciones deberá efectuarse con anticipación de cinco días, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 31. Los accionistas pueden representar a un mandante en la asamblea, previa autorización auténtica, pero, ni por derecho propio ni por representación, podrán tener más de seis votos.

Art. 32. Las decisiones de la asamblea se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo las excepciones que establecen estos estatutos. Cada cien acciones tienen derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto del Presidente de la asamblea decidirá.

Art. 33. La asamblea general es presidida por el Presidente del Directorio, y en caso de ausencia, por el Vicepresidente. Si ambos estuviesen ausentes, presidirá uno de los Directores. Actuará el Secretario del Directorio o el miembro de éste que el Presidente designe. Inmediatamente después de abierto el acto, el Presidente designará a dos escrutadores entre los accionistas presentes, los que controlarán el libro de asistencia, el capital que representa cada accionista, el capital social representado y los votos que a cada uno corresponda. Esas mismas personas efectuarán elecciones y extenderán y firmarán el acta respectiva. Las elecciones pueden efectuarse por aclamación o por medio de boletas firmadas, según lo resuelva el Directorio.

Art. 34. Para la reforma o modificación de estos estatutos o para resolver en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, se requerirá la presencia de accionistas en asamblea general extraordinaria que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social integrado, según el último balance general y tres cuartas partes de votos favorables de accionistas presentes o representados. En el caso de segunda convocatoria para los mismos fines indicados en dicha ley, serán válidas las resoluciones de la asamblea y obligarán a todos los accionistas cuando esté representado no menos del treinta por ciento del capital social integrado, con el voto favorable de tres cuartas partes de dicho capital representado.

Art. 35. Las resoluciones de las asambleas serán consignadas en un libro especial de actas que firmarán el Presidente y el Secretario y dos accionistas designados por la asamblea, cuyas actas deberán ser extendidas dentro de los diez de celebrada la asamblea.

TITULO V

Síndico

Artículo 36. Cada año la asamblea general ordinaria designará a un accionista en el carácter de Síndico titular y a un suplente, salvo lo indicado en el artículo 42. El Síndico ejercerá sus funciones de contralor de la contabilidad, examinando los comprobantes, el inventario y el balance general, que suscribirá en prueba de conformidad. La remuneración de sus servicios será fijada por la asamblea en cada término de ejercicio, a propuesta del Directorio.

TITULO VI

Balance, dividendo, reserva

Artículo 37. El ejercicio social termina el 30 de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance general de los negocios sociales. El inventario será efectuado bajo el control personal de uno o más miembros del Directorio designados por éste.

Art. 38. Los beneficios líquidos, previas deducciones de las cantidades que el Directorio considere necesario o conveniente destinar para efectuar amortizaciones en el importe de los bienes sociales en general, para formar un Fondo de Reserva Especial o Fondos destinados a mejoras, ampliaciones u otros fines dentro del objeto social, serán distribuídos como sigue: 5 o|o para Fondo de Reserva, hasta la cantidad que el Directorio considere conveniente; 5 o|o para fomento de la agricultura nacional; 6o|o para los miembros del Directorio en proporción a su asistencia; 84 o|o a los accionistas. Las acciones "Preferidas" tendrán prelación en la distribución de beneficios líquidos hasta el importe del dividendo que se fije, de acuerdo con el artículo 5.o, previas las deducciones que establece el presente artículo.

Art. 39. El Directorio podrá disponer del Fondo de Reserva Especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios, para completar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta Capital, total o parcialmente, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

TITULO VII

Liquidación de la Sociedad

Artículo 40. En el caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de una Comisión Liquidadora designada por la asamblea de accionistas, que podrá designar al propio Directorio. La asamblea fijará las normas del mandato, su duración y la correspondiente remuneración.

TITULO VIII

Disposición transitoria

Artículo 41. El primer Directorio será compuesto por los señores Tomás F. Lane, Numa Pesquera, Francisco Ameglio, doctor J. A. González Tafernaberry, Francisco E. Graffigna y Ernesto Schwedler, que ejercerán el cargo por el tiempo y de acuerdo con lo determinado en el artículo 13. Se designa para el cargo de Síndico al señor Juan Siri y para suplente al señor Raúl Rohr.

Art. 42. La primera asamblea general ordinaria tendrá lugar con el objeto de presentar el primer balance general después de iniciadas las operaciones comerciales de la Sociedad, sin perjuicio de ser convocada si el Directorio lo considere necesario.

Art. 43. Los señores Francisco E. Graffigna y Ernesto Schwedler, conjunta o separadamente, quedan autorizados para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de estos estatutos, para aceptar las enmiendas que le sean exigidas y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmados): Thos. F. Lane. — N. Pesquera. — Francisco Ameglio. — J. A. González Tafernaberry. — F. E. Graffigna. — E. Schwedler. — Erich Quincke. — E. Armanino. — Fco. Ferraro. — Enrique Queirolo. — A. Noceto. — I. Garmendia Caminos. — A. Vitelli. — Horacio Mailhos.

Eduardo L. Simón, escribano público, certifico que:

1.o He tenido de manifiesto el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Maltería Nacional, S. A.", que a mi presencia suscribieron los señores Thomas F. Lane, Numa Pesquera, Francisco Ameglio, doctor Juan A. González Tafernaberry, Francisco E. Graffigna, Ernesto Schwedler, Erich Quincke, Eduardo Armanino, Francisco Ferraro, Enrique Queirolo, Angel J. Noceto, Ignacio Garmendia Caminos, Alberto Vitelli y Horacio Mailhos, siendo los estatutos que deben regirla los que se transcriben anteriormente y su Directorio queda formado por las seis personas nombradas en primer término.

2.o Que don Francisco E. Graffigna, mayor de edad, argentino, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, suscribió a mi presencia el documento que antecede, previa lectura y ratificación, facultado por el artículo cuarenta y tres de los estatutos, para gestionar su personería jurídica y la inscripción en el Registro Público de Comercio.

En fe de ello y a pedido del nombrado señor Graffigna, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — (Hay un signo). — Eduardo L. Simón, Escribano Público. — (Hay un sello).

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Francisco E. Graffigna, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 415, como mejor proceda, al señor Ministro dice: Que con fecha 20 del presente mes y año se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de "Maltería Nacional, S. A.", que se regirá por los estatutos que presento. Debidamente autorizado por el artículo 43 de dichos estatutos y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, al señor Ministro solicito que previa vista al señor Fiscal, se sirva autorizar el funcionamiento de dicha Sociedad Anónima, acordándole la correspondiente personería jurídica. En tal virtud ruego al señor Ministro se digne resolver de conformidad a lo solicitado y ordenar que en oportunidad se devuelva el testimonio de los estatutos para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Mayo 23 de 1932. — (Firmado): F. E. Graffigna.

Eduardo L. Simón, escribano público, certifico: Que don Francisco E. Graffigna, mayor de edad, argentino, vecino de esta ciudad y de mi conocimiento, previa lectura y ratificación, firmó a mi presencia el precedente escrito y confirmó su contenido, estando facultado para ello en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del acta de constitución de la Sociedad Anónima denominada "Maltería Nacional, S. A.", que he visto en el libro respectivo.

En fe de ello y a pedido del nombrado señor Graffigna, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — (Firmado): Eduardo L. Simón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1932. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Montevideo, Junio 2 de 1932. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la Sociedad Anónima "Maltería Nacional, S. A.", no contienen, a juicio de esta Inspección General, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aprobación.

Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado): Raúl Previtale. — Vo. B.o: L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1932. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: En el entendido de que los Directorios de la entidad peticionaria están excluídos de entre los accionistas que pueden representar a un mandante en la asamblea, según lo que establece el artículo 31 de los estatutos en vista, puede prestarse aprobación a dichos estatutos, que en nada contrarían las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y acordarse, en la forma de estilo, a la "Maltería Nacional, S. A.", de acuerdo con lo que prescriben el artículo 21 inciso 2.o del Código Civil y el artículo 405 del de Comercio, la autorización que gestiona para su establecimiento. Deberá señalarse el plazo para la integración del capital social conforme y a los efectos de los artículos 3.o y 4.o de la ley de Junio 2 de 1893, y dársele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le compete por las leyes y demás disposiciones pertinentes. Los originales se devolverán a los interesados, previa entrega de copias auténticas y, asimismo, se les entregará testimonio de estas actuaciones, todo, a los fines del artículo 407 inciso 2.o del Código citado en segundo término. — Montevideo, Junio 11 de 1932. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 15 de 1932. — Vista a los interesados. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Sección Archivo — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Notificado. — (Firmado): Graffigna.

Montevideo, Junio 17 de 1932. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez: Señor Ministro: Francisco E. Graffigna evacuando la vista conferida por resolución de fecha quince del corriente mes y año, del dictamen del señor Fiscal de Gobierno, en el expediente que sigo por la Sociedad Anónima denominada "Maltería Nacional, S. A.", al señor Ministro, como mejor proceda, digo: Que la observación hecha por el señor Fiscal de Gobierno, en el sentido de que los Directores de la Sociedad, en las asambleas, no podrán representar a ningún accionista, está prevista por el artículo 2.o parte final de la ley de 19 de Julio de 1909, causa por la cual, en los estatutos presentados no se ha establecido esa limitación.

Por lo expuesto, al señor Ministro solicito que, teniendo por evacuada la vista conferida, se digne resolver de acuerdo con el pedido formulado en mi escrito anterior. — Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado). F. E. Graffigna.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1932. — Vista la gestión de la "Maltería Nacional, S. A., a fin de que se le preste aprobación a los estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos que presenta la Sociedad peticionaria con la aclaración indicada por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptada por los interesados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que la expresada Sociedad dedicará sus actividades a la elaboración de malta y productos derivados y se establecerá con un capital de un millón de pesos. De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la "Maltería Nacional, S. A." y conceder la personería jurídica solicitada, con la aclaración propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice De acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 15 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y a la Dirección de Impuestos Directos y archívese.

Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1932. — Es copia conforme. — (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Francisco E. Graffigna, constituyendo domicilio en la calle Cerrito número 415, ante el señor Juez, como mejor proceda, me presento y expongo: Que con fecha 21 del corriente mes, el Consejo Nacional de Administración aprobó los estatutos de la Sociedad Anónima "Maltería Nacional, S. A.". Que por el artículo 43 de esos estatutos se me concede autorización para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio.

En tal virtud y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 y siguientes y 407 del Código de Comercio, al señor Juez solicito:

1.o Que previa vista y conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, como asimismo su publicación, para lo cual acompaño los originales que oportunamente me serán devueltos, previa su anotación correspondiente.

2.o Que se inscriba a la referida Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndose el certificado correspondiente, a cuyo efecto declaro que la Sociedad se denomina "Maltería Nacional, S. A.", tiene por objeto principal la elaboración de malta y productos derivados, pudiendo extender sus negocios a todo comercio o industria conexos, a juicio del Directorio, así como para la obtención de materias primas; podrá arrendar o adquirir campos, efectuar siembras y cultivos de cebada cervecera y de cualquier otro cereal, sea por explotación directa o por adquisición a terceros. Podrá, también, efectuar operaciones industriales, comerciales o financieras que tengan por objeto explotar, favorecer o desarrollar la producción agrícola y sus derivados, y que el domicilio de la Sociedad es en esta capital, casa número 1060 de la calle Entre Ríos.

Por tanto ruego al señor Juez que, teniéndome por presentado con los recaudos

acompañados, se digne proveer de conformidad a lo solicitado.

Otrosí: Que realizadas las publicaciones se me reciban los ejemplares de los diarios se agreguen al expediente sin necesidad presentar escrito. — Montevideo, Junio 25 de 1932.

F. E. Graffigna. — Carlos E. Simón Abogado.

Número 5436. — Montevideo, Junio 27 de 1932. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Número 2720. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — A. Véscovi.

Número 5775. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, háganse las inscripciones solicitadas, publíquese por la prensa y dese certificado; previa tasación y pago de costas, archívese y devuélvase el recaudo acompañado. — Nattino.

Montevideo, Julio 19 de 1932. — Cumpliendo el auto precedente y con el número 12 del folio 97 vuelta al 110 del Libro número 7 de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a veinte de Julio del mil novecientos treinta y dos.

$385.00 527.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la ejecución de los trabajos destinados a la eliminación de los escollos portuarios producidos por el hudimiento en la bahía de los siguientes barcos: lancha "Joven Oreste", vapor de pesca "Isolina", patacho "Porvenir" y balandra "Caprichosa", de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario establecido.

Las propuestas en el sellado correspondiente y con los timbres de ley deberán presentarse en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, hasta el 12 de Agosto, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ag.1.o-606-v.ag.10.

CONSEJO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Público llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Los pliegos de condiciones y listas están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día martes 2 de Agosto, a las 15 y 30, nafta y kerosene: el día sábado 6, a las 9, impresos y librería. — Montevideo, Julio 29 de 1932.

Ag.1.o-605-v.ag.2.

BIBLIOTECA NACIONAL

A. de Ocampo, por la "Impresora Uruguaya, S. A.", en el carácter de editores de la obra del señor Carlos Reyles "El Gaucho Florido", solicitan la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística. Al efecto depositan dos ejemplares impresos de la mencionada publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Arturo Scarone, Director.

$3 50 Ag.1.o-600-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22608

Montevideo, Febrero 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Fernández Mayorga, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir toda clase de artículos para hombres, comprendidos en las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-585-v.ag.17.

ACTA N.o 23244

Montevideo, Junio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sanchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AGUA - LAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-586-v.ag.17.

ACTA N.o 23245

Montevideo, Julio 26 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Castellanos Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MONOLIN"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.1.o-587-v.ag.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 252

Montevideo, Julio 28 de 1932. — Con esta fecha los señores González Hermanos y Sas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de minio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.1.o-603-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de construcción de la escuela rural número 46, de paso de los Talas (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Ag.1.o-604-v.ag.9.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las obras de pavimentación con hormigonado armado en varias calles de esta ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en Secretaría a disposición de los interesados.

Los licitantes deberán presentar sus propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado hasta el día jueves 11 de Agosto próximo venidero, a las 14 y 30 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Nota: Los pliegos de condiciones, anteriores, han sido modificados. — Florida, Julio 28 de 1932. — Antonio María Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Ag.1.o-597-v.ag.8.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA BOSCOLO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal argentino), nacido en la provincia de Padova, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña ADELINA ROVETTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto, provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Juncal número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 335-v.ag.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MILANO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña DORA DELL'ERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 339-v.ag.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERREIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA BALBINA HERMO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 344-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIEITES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BLANCA AURORA FERRANDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

(Gratis) 345-v.ag.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL BRESCIANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1617, y doña MARIA PETRONA TOLEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 340-v.ag.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWIN STASIENIUK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Médanos número 1595, y doña NATALIA BOROWA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Médanos número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 341-v.ag.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD SCHMAND, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad rumano, nacido en Fimisoara, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1314, y doña JULIANA SZLIACSAU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Ghiocla, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 342-v.ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL NAON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Sierra número 2176, y doña SAZBONA FALCON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Sierra número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 336-v.ag.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ODEL SAN ROMAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña MARIA DOROTEA ARROYO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Tapes número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 343-v.ag.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Julio del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Laguna número 342, y doña MARIA ANDREA COROMINAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil
$2.00 337-v.ag.8.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 28 del mes de Julio del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHEPALICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2454 (18.a sección judicial), y doña EMMA CAFFARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00 338-v.ag.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Claudio Fernández y Angela o Angela Juana Zunino de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-476-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-477-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arnaldo Lorenzo Faggioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 3 de 1932. — Gustavo Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-592-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Aviso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra", "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Dios María Ilardias o Ilardia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.1.o-612-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Solís, Julio 23 de 1932. — Iris Curbelo Larrosa, Juez de Paz.
(Costas) Ag.1.o-561-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isidora M. Pereira de Tort, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-613-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Zenón Valiero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-614-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tassano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 3 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-615-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen L. Valiero de Viera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 6 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.20 Ag.1.o-616-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquiera otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125 parte final del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-608-v.ag.11. Set. 1.o-v.set.12. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Florencio Feo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 29 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$4.50 Ag.1.o-180-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.
$7.20 Ag.1.o-607-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro don Abelardo Tebot, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Enrique Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Febrero 10 de 1932. — José S. Elisburu, Actuario Especial.
$6.00 Ag.1.o-542-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Nemencia Lavallen, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Ag.1.o-346-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban J. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Servente de Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 25 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-10634-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Figueroa de Giménez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1932 — Juan R. Irisarri, Actuario. $4.50 Ag.1.o-347-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Estado de créditos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero y en los autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado para su inspección por el término de diez días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose presente que se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$4.50 Ag.1.o-595-v.ag.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Hermógenes Coitinho. Quiebra", se hace saber que se ha fijado el día dieciséis de Agosto próximo, a las 14 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para que concurran a dicha audiencia, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria. — Tacuarembó, Julio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-594-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Aviso

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y sañalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Antonio ... por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día viernes diecinueve de Agosto entrante, de dos a tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un terreno de chacra con las poblaciones de material, galpón, alambrados y demás mejoras que comprende, compuesto de nueve hectáreas, veintidós áreas y treinta y cinco centiáreas y que tiene cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con doña Florencia Alvarez de González; igual medida al Sud, sobre la calle Ocho y doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando, por el Este, con la calle B y por el Oeste, con la calle A; y Segundo: Otro terreno de chacra con los alambrados relativos y demás mejoras que comprendan, compuesto de siete hectáreas, treinta y siete áreas, ochenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados y que tiene ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino General del Rabón; igual extensión al Sud, lindando con la calle Nueve y cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando, por el Este, con don Julio A. Dorotte y por el Oeste, con la calle B. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Se hace saber, también, que se ha habilitado la presente feria judicial menor a los efectos de esta publicación. — Paysandú, Julio 22 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-598-v.ag.17.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Adelina Techera. Venta judicial de inmueble", se hace saber que el día 31 de Agosto entrante, de las 13 horas y 1|2 a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros que linda: al Nor-Este, Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sud-Este, Hilariona Martínez de Sosa; al Sud-Oeste, Gil Páez y al Nor-Oeste, Timotea Hermenegilda Techera. Padrón número 2572. Avaluada en veintisiete pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación referida y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-591-v.ag.17.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Pagola contra Blanca Brañas de Brañas y sus hijos Justo Dalcio, María Olga y Nair Margarita Brañas. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 1853, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento dos hectáreas seis mil trescientos sesenta y cinco metros trece decímetros, que linda con los siguientes señores: Pío Justino Barrios, Julia Brañas de Rovera, Victoriano Clavijo, Gerónimo Marquetti y Juan Francisco Brañas. Se previene que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Ag.1.o-345-v.ag.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hermano contra Francisco Chiribao. Cobro de adeudado", se hace saber que el día 2 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 73 de esta ciudad, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por treinta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, que linda, por éste, con Carlos Soderguit (hoy sucesión Eulogio García); por un lado, calle 25 de Mayo y por el otro, Cosme B. Correa. Empadronado con el número 310. Avaluado en dos mil trescientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria y que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Julio 7 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.1.o-590-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Carlos Soldini la provisión y puesto de verduras que tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Florencio Concelo.

$5.00 Ag.1.o-601-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Santiago Cerdeña ha prometido vender a don Manuel Matto la casa de comercio que en el ramo de hospedaje y restaurant tiene establecido en la casa-esquina de las calles Octubre y Marzo, en el pueblo de Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los interesados a que comparezcan a la escribanía de Rodolfo A. Arias, con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Santiago Cerdeña. — Manuel Matto.

$5.00 Ag.1.o-596-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Jesús Gza el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Spencer números 51 y 53 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1932. — Francisco Díaz.

$5.00 Ag.1.o-593-v.ag.20.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Moraga el negocio en el ramo de cuadrería sito en la calle Canelones número 1010. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. El comprador toma posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo Agosto 1.o de 1932. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Ag.1.o-611-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que he vendido al señor Domingo Polosso la parte que en el comercio establecido en esta ciudad, calle Rivera sin número y denominado "Recreo Centenario" me corresponde. A los efectos legales hago esta publicación por el término de ley. — Santa Lucía, Julio 19 de 1932. — Carmelo Machín.

$5.00 Ag.1.o-609-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Repetto y Martínez", establecidos con casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles en la calle Florida número 1542, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Rogelio Repetto y desligándose de la misma el señor Juan Félix Martínez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1932. — Rogelio Repetto. — Juan Félix Martínez.

$5.00 Ag.1.o-599-v.ag.20.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

MODIFICACION AL ITINERARIO DE TRENES

Aviso

Se avisa al público que a partir del 1.o de Setiembre próximo, se introducirán las siguientes modificaciones al itinerario de trenes actualmente en vigencia:

Se agrega un tren de pasajeros con salida de Durazno a las 6.20 para llegar a Central a las 12.10. Correrá todos los días menos jueves y domingos.

Pasará en estaciones intermedias hasta Yatay por servicio de pasajeros.

El tren número 49, que sale de Central a las 8.15 con destino a 25 de Agosto, correrá sólo hasta Las Piedras.

El tren número 7, que sale de Central a las 8.45 tendrá paradas para subir o bajar pasajeros en las estaciones Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía.

El tren número 52, que sale de 25 de Agosto a las 9.55, saldrá de Las Piedras como punto de procedencia.

El servicio de pasajeros de este tren lo atenderá el de Durazno, que saldrá de 25 de Agosto a las 10.12. Los jueves y domingos el tren número 12 hará igual servicio.

$2.80 Ag.1.o-632-v.ag.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

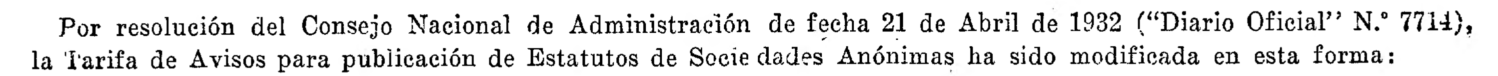
TARIFAS PARA GANADO

Se comunica al público que ha sido prorrogada hasta el 30 de Setiembre de 1932 la tarifa especial para ganado que rigió durante los meses de Mayo, Junio y Julio últimos. — Montevideo, Agosto de 1932. — H. H. Grindey, Administrador General.

$1.00 Ag.1.o-633-v.ag.1.o.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION



Por resolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.º 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas ha sido modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional